

**PROSPECTO DEFINITIVO.** Los valores descritos en este prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por la ley de otros países.



**GRUPO VASCONIA, S.A.B.**

**PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO Y LARGO PLAZO POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$1,000'000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN UDIs O DIVISAS EXTRANJERAS CON CARÁCTER REVOLVENTE.**

Cada Emisión de certificados bursátiles de corto plazo o largo plazo (los “Certificados Bursátiles” o “CBs”) que se realice al amparo del presente programa revolvente (el “Programa”) contará con sus propias características. El precio de emisión, el monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión, liquidación, y vencimiento, el plazo, la tasa de interés aplicable, la forma de calcularla y la periodicidad de pago de interés o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión (según se define más adelante), serán acordados por el Emisor (según se define más adelante) con el intermediario colocador respectivo en el momento de dicha Emisión. Los Certificados Bursátiles podrán estar denominados en Pesos, en Unidades de Inversión (“UDIs”) o en divisas, según se señale en el Suplemento, en los Avisos y en el Título (según dichos términos se definen más adelante) correspondientes, según sea el caso. Podrá realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto del principal de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.

Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser Emisiones de Corto Plazo (según se define más adelante) o Emisiones de Largo Plazo (según se define más adelante) de conformidad con las restricciones que se establecen en este Prospecto.

Los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente Prospecto tendrán el significado que se les atribuye en la sección "I. INFORMACIÓN GENERAL - 1. Glosario de Términos y Definiciones" del presente Prospecto.

<b>Emisor o Vasconia:</b>	Grupo Vasconia, S.A.B.
<b>Clave de Pizarra:</b>	VASCONI.
<b>Tipo de Oferta:</b>	Oferta pública nacional primaria.
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles.
<b>Monto total autorizado del Programa:</b>	Hasta \$1,000'000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o Divisas, con carácter revolvente.  El saldo insoluto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$250'000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o Divisas, con carácter revolvente.
<b>Vigencia del Programa:</b>	5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”).
<b>Emisiones:</b>	Cada Emisión de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del Programa contará con sus propias características. El monto de la Emisión, la denominación, el valor nominal, precio, la fecha de emisión, liquidación y vencimiento, el plazo, la tasa de interés aplicable, la forma de calcularla o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán determinados por el Emisor y el o los intermediarios colocadores para cada Emisión.  Vasconia podrá emitir, ofrecer y colocar una o más emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, de manera simultánea o sucesiva, ya sea de corto o largo plazo.
<b>Garantía:</b>	Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo a ser emitidos al amparo del Programa constituyen deuda quirografaria de Vasconia y no contarán con garantía específica alguna.  Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán constituir deuda quirografaria de Vasconia o contar con garantía específica (real o personal), según se determine para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes, según sea el caso.

<b>Denominación:</b>	Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos, UDIs o Divisas, según se señale en los Avisos, Títulos y/o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso.
<b>Valor Nominal:</b>	El valor nominal de los CBs se determinará para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes, <u>en el entendido</u> que el valor nominal de cada Certificado Bursátil podrá ser de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) o sus múltiplos, o 100 (cien) UDIs o el monto de Divisas que se determine en su momento.
<b>Precio de Colocación:</b>	El precio de colocación de los CBs se determinará para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes, según sea el caso.
<b>Plazo:</b>	<p>El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Título, en los Avisos, y en los Suplementos correspondientes, según sea el caso.</p> <p>Los Certificados Bursátiles podrán ser de corto o largo plazo.</p> <p>Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrán tener una vigencia mínima de 1 (un) día y un plazo máximo de 364 (trescientos sesenta y cuatro) días.</p> <p>Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán tener una vigencia mínima de 1 (un) año y una vigencia máxima de 10 (diez) años.</p>
<b>Fecha de Emisión:</b>	Será determinada para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes, según sea el caso.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	Será determinada para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes, según sea el caso.
<b>Fecha de Registro en BMV:</b>	Será determinada para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes, según sea el caso.
<b>Monto de las Emisiones:</b>	Se determinará para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Títulos correspondientes, según sea el caso, <u>en el entendido</u> que el saldo insoluto de las Emisiones vigentes en cualquier fecha no podrá exceder del monto total autorizado del Programa y en su caso, las Emisiones de Corto Plazo no podrán exceder del monto máximo establecido para las mismas.
<b>Destino de los Recursos:</b>	El destino de los recursos que se obtengan de cada una de las Emisiones será determinado para cada Emisión en el Suplemento y Avisos correspondientes.
<b>Recursos Netos que obtendrá la Emisora:</b>	Los recursos netos que obtenga la Emisora en cada una de las Emisiones que realice al amparo del Programa serán establecidos para cada Emisión en el Suplemento y/o Avisos correspondientes, según corresponda, junto con un desglose de los gastos relacionados con la misma. Para más información en relación con los gastos del Programa, véase “ <i>Capítulo II. El Programa. Sección 4. Gastos del Programa</i> ” del presente Prospecto, los cuales serán cubiertos con recursos propios de Vasconia.
<b>Forma de colocación:</b>	Los Certificados Bursátiles serán colocados mediante construcción de libro con asignación discrecional.
<b>Tasa de Interés y/o de Descuento:</b>	Los Certificados Bursátiles podrán ser emitidos a descuento o a rendimiento. En su caso, la tasa de interés podrá ser fija o variable, según se determine para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes, según sea el caso.
<b>Tasa de Intereses Moratorios:</b>	En caso de incumplimiento en el pago de principal, se causarán intereses moratorios en sustitución de los ordinarios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles, según se determine en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes, según sea el caso.
<b>Cupones de Intereses Segregables:</b>	Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán emitirse con cupones segregables. Las características de dichos cupones y el funcionamiento de dicho esquema se indicarán en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes.

<b>Periodicidad del Pago de Intereses:</b>	Los intereses devengados en términos de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes, según sea el caso.
<b>Lugar y Forma de pago de Principal e Intereses:</b>	El principal y los intereses ordinarios devengados de los Certificados Bursátiles se pagarán en la fecha de pago correspondiente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“ <u>Indeval</u> ”), cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, contra la entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los tenedores correspondientes.
<b>Amortización:</b>	La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Avisos y Títulos correspondientes, según sea el caso, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones voluntarias o programadas.
<b>Amortización Anticipada:</b>	Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, según se señale en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes, según sea el caso, pudiendo sujetar dichas amortizaciones al pago de una prima.
<b>Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor:</b>	Para cada Emisión, Vasconia asumirá las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se describan en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes, según sea el caso.
<b>Vencimiento Anticipado:</b>	Los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del presente Programa podrán darse por vencidos de manera anticipada en caso que ocurran ciertos Eventos de Amortización Anticipada, los cuales se determinarán para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes, según sea el caso.
<b>Calificaciones de Emisiones de Largo Plazo:</b>	Cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del presente Programa recibirá, cuando menos, un dictamen sobre su calidad crediticia por una institución calificadoradora de valores.
<b>Calificaciones de Emisiones de Corto Plazo:</b>	<p>Fitch México, S.A. de C.V.: F2(mex), es decir, que Indica una buena capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de las calificaciones superiores.</p> <p>La calificación otorgada a las Emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.</p> <p>HR Ratings de México, S.A. de C.V.:HR2, es decir, que el emisor o la emisión con esta calificación ofrece una calidad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantienen un mayor riesgo crediticio comparado con instrumentos de mayor calificación crediticia.</p> <p>La calificación otorgada a las Emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.</p>
<b>Premio</b>	En caso de que las Calificaciones a las Emisiones de Corto Plazo disminuyan o dejen de estar vigentes (sin que sea sustituida por otra sustancialmente igual o mejor), la Emisora llevará a cabo el pago de un premio a ser determinado de conformidad con lo establecido en el Título de la Emisión de Corto Plazo correspondiente.
<b>Aumento en el número de CBs:</b>	El número de Certificados Bursátiles colocados en una Emisión de Largo Plazo, podrá incrementarse en los términos que, en su caso, se señalen para la Emisión de Largo Plazo de que se trate en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes.
<b>Depositario:</b>	Indeval.
<b>Posibles Adquirentes:</b>	Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**Régimen Fiscal:**

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa y/o de la emisión correspondiente. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) en el caso de personas físicas residentes en México, a las disposiciones previstas en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias, y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficio efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser modificados y/o en el futuro por otros. El régimen fiscal puede variar dependiendo de las características particulares de cada emisión al amparo del Programa. La Emisora no asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia del Programa, de ésta o de futuras emisiones, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la adquisición, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

**Intermediarios Colocadores:**

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y/o cualquier otra casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como intermediario colocador, según lo determine Vasconia en cada Emisión.

**Representante Común:**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero o cualquier otra institución de crédito o casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como representante común de cada Emisión, según se determine en el Título y/o Suplemento correspondientes.

**INTERMEDIARIOS COLOCADORES**

**Actinver**

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.  
Grupo Financiero Actinver



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

La inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de Programa que se describe en el presente Prospecto fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos bajo el número 1729-4.19-2015-001 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes aplicables.

El Prospecto de colocación del presente Programa puede consultarse en Internet en la página de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)), en la página de la CNBV ([www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)) o en la página de Vasconia ([www.grupovasconia.com.mx](http://www.grupovasconia.com.mx)), en el entendido que la página de Internet de Vasconia no forma parte del presente Prospecto ni se entenderá incluida la información contenida en el mismo. El Prospecto de colocación del presente Programa también se encuentra disponible con los Intermediarios Colocadores ([www.actinver.com](http://www.actinver.com)) y ([www.scotiabank.com.mx](http://www.scotiabank.com.mx))

México, D.F. a 18 de diciembre de 2015.

Autorización para publicación CNBV número 153/6062/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015.

## ÍNDICE

<b>I. INFORMACIÓN GENERAL.....</b>	<b>1</b>
1. Glosario de Términos y Definiciones.....	1
2. Resumen Ejecutivo.....	3
La información de Vasconia correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del reporte anual (pg. 5) proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y de la CNBV <a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a>	
3. Factores de Riesgo. ....	2
3.1. Ciertos Factores de Riesgo relacionados con la Compañía .....	2
La información de Vasconia correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del reporte anual de 2014 (pg. 11) proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y de la CNBV <a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a>	
3.2. Ciertos Factores de Riesgo relacionados con México.....	2
La información de Vasconia correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del reporte anual de 2014 (pg. 11) proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015, respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y de la CNBV <a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a>	
3.3. Ciertos Factores de Riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles.....	2
4. Otros Valores .....	5
5. Documentos de Carácter Público. ....	6
<b>II. EL PROGRAMA .....</b>	<b>7</b>
1. Características del Programa Dual .....	7
2. Destino de los Fondos. ....	21
3. Plan de Distribución.....	22
4. Gastos relacionados con el Programa.....	23
5. Estructura del Capital considerando el Programa. ....	24
6. Representante Común. ....	25
7. Nombres de Personas con Participación relevante en el Programa.....	28
<b>III. LA COMPAÑÍA .....</b>	<b>29</b>
1. Historia y Desarrollo de la Compañía. ....	29
La información de Vasconia correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del reporte anual de 2014 (pg. 12) proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015,	

el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

2. Descripción del Negocio..... 29

La información de Vasconia correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del reporte anual de 2014 (pg. 18) proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

3. Actividad Principal.....21

La información de Vasconia correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del reporte anual de 2014 (pg. 18) proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

4 Canales de Distribución..... 29

La información de Vasconia correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del reporte anual de 2014 (pg. 24) proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

5. Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos..... 29

La información de Vasconia correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del reporte anual de 2014 (pg. 24) proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

6. Principales Clientes ..... 29

La información de Vasconia correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del reporte anual de 2014 (pg. 26) proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

7. Legislación Aplicable y Situación Tributaria ..... 29

La información de Vasconia correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del reporte anual de 2014 (pg. 26) proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

8. Recursos Humanos ..... 30

La información de Vasconia correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del reporte anual de 2014 (pg. 27) proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

9. Desempeño Ambiental.....	30
La información de Vasconia correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del reporte anual de 2014 (pg. 27) proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y de la CNBV <a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a>	
10. Información de Mercado y Ventajas Competitivas.....	30
La información de Vasconia correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del reporte anual de 2014 (pg. 27) proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y de la CNBV <a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a>	
11. Estructura Corporativa.....	30
La información de Vasconia correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del reporte anual de 2014 (pg. 32) proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y de la CNBV <a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a>	
12. Descripción de los Principales Activos.....	30
La información de Vasconia correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del reporte anual de 2014 (pg. 33) proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y de la CNBV <a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a>	
13. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales .....	30
La información de Vasconia correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del reporte anual de 2014 (pg. 35) proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y de la CNBV <a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a>	
<b>IV. INFORMACIÓN FINANCIERA .....</b>	<b>31</b>
1. Información Financiera Seleccionada.....	31
La información de Vasconia correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del reporte anual de 2014 (pg. 36) proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y de la CNBV <a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a>	
2. Información Financiera por Línea de Negocio y Zona Geográfica.....	1
La información de Vasconia correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del reporte anual de 2014 (pg. 37) proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> y de la CNBV <a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a>	



3. Informe de Créditos Relevantes ..... 1

La información de Vasconia correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del reporte anual de 2014 (pg. 38) proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía ..... 1

La información de Vasconia correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del reporte anual de 2014 (pg. 40) proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

4.1. Resultados de Operaciones..... 1

La información de Vasconia correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del reporte anual de 2014 (pg. 40) proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

4.2. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital..... 1

La información de Vasconia correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del reporte anual de 2014 (pg. 42) proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

4.3. Control Interno ..... 1

La información de Vasconia correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del reporte anual de 2014 (pg. 44) proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

4.4. Estimaciones Contables Críticas..... 1

La información de Vasconia correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del reporte anual de 2014 (pg. 45) proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

**V. ADMINISTRACIÓN..... 2**

1. Auditores Externos..... 2

La información de Vasconia correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del reporte anual de 2014 (pg. 45) proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

2. Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés ..... 2

La información de Vasconia correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del reporte anual de 2014 (pg. 45) proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

3. Administradores y Accionistas..... 2

La información de Vasconia correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del reporte anual de 2014 (pg. 47) proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

4. Estatutos Sociales y Otros Convenios ..... 3

La información de Vasconia correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del reporte anual de 2014 (pg. 56) proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

5. Acontecimientos Recientes ..... 3

VI. PERSONAS RESPONSABLES..... 5

VII. ANEXOS..... 11

1. Estados Financieros. La información de Vasconia correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del reporte anual de 2014 (pg. 56) proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)
2. Opinión Legal
3. Calificaciones

Los anexos forman parte integrante del presente Prospecto.

La información de Vasconia que se indica en el índice anterior se incorpora por referencia del reporte anual de 2014 proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx).

**NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL EMISOR, ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ACTINVER O SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.**

## I. INFORMACIÓN GENERAL

### 1. Glosario de Términos y Definiciones

<b>“Vasconia”, “Emisor”, “Emisora” o “Compañía”</b>	Significa Grupo Vasconia, S.A.B.
<b>“Avisos”</b>	Significa los Avisos de Oferta Pública, Avisos de Colocación y demás avisos que deban publicarse con motivo de cualquier Emisión conforme a las disposiciones aplicables.
<b>“BMV”</b>	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
<b>“Certificados Bursátiles”</b>	Significa los certificados bursátiles que pueden ser emitidos por Vasconia al amparo del Programa.
<b>“Certificados Bursátiles de Corto Plazo”</b>	Significa los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 día y un plazo máximo de 364 días.
<b>“Certificados Bursátiles de Largo Plazo”</b>	Significa los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 año y un plazo máximo de 10 años.
<b>“CNBV”</b>	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<b>“Disposiciones” o “Circular Única”</b>	Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisores de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo.
<b>“Divisas”</b>	Significa cualquier divisa con curso legal en el país que corresponda.
<b>“EBITDA”</b>	Significa la utilidad consolidada antes de Intereses netos, Impuestos, Depreciación y Amortización.
<b>“Emisión”</b>	Significa cualquier emisión de Certificados Bursátiles que Vasconia lleve a cabo al amparo del presente Programa.
<b>“Emisión de Corto Plazo”</b>	Significa cualquier Emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo.
<b>“Emisión de Largo Plazo”</b>	Significa cualquier Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
<b>“Estados Unidos” o “E.U.A.”</b>	Significa los Estados Unidos de América.
<b>“Indeval”</b>	Significa S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.
<b>“LGTOC”</b>	Significa Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
<b>“México”</b>	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
<b>“Monto Total Autorizado del Programa”</b>	\$1,000’000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o Divisas.
<b>“Monto Máximo de Emisiones de Corto Plazo”</b>	\$250’000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o Divisas.

<b>“Peso”, “Pesos” o “\$”</b>	Significa pesos, moneda de curso legal en México.
<b>“Programa” o “Programa Dual Revolvente” o “Programa Dual”</b>	Significa el programa de Certificados Bursátiles, con carácter de revolvente, que se describe en el presente Prospecto y al amparo del cual Vasconia podrá realizar Emisiones de Corto Plazo y/o Emisiones de Largo Plazo, autorizado por la CNBV mediante oficio 153/6062/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015.
<b>“Prospecto”</b>	Significa el presente prospecto del Programa Dual.
<b>“Reporte Anual 2014”</b>	Significa el reporte anual de Vasconia proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015.
<b>“Reportes Trimestrales”</b>	Significa los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015.
<b>“Representante Común”</b>	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero o cualquier otra institución de crédito o casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como representante común de cada Emisión, según se determine en el Título y/o Suplemento correspondientes.
<b>“RNV”</b>	Significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.
<b>“Suplemento”</b>	Significa cualquier suplemento informativo al presente Prospecto que se prepare en relación con una Emisión de Largo Plazo, y que contenga las características correspondientes a una emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo al amparo del Programa.
<b>“Tenedores”</b>	Significa los tenedores de los Certificados Bursátiles.
<b>“TIE”</b>	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio que publique periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación o cualquier tasa que la suceda o sustituya.
<b>“Título”</b>	Significa el título que documente una Emisión de Certificados Bursátiles que el Emisor lleve a cabo de conformidad con el Programa.
<b>“UDIs”</b>	Significa las Unidades de Inversión cuyo valor en Pesos se publica por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

## 2. Resumen Ejecutivo

La información de Vasconia correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del reporte anual de 2014 (pg. 5) proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015, respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

El resumen ejecutivo contenido en el Reporte Anual 2014 no pretende contener toda la información que pueda ser relevante para tomar decisiones de inversión sobre los Certificados Bursátiles. Por lo tanto, el público inversionista y los Tenedores deberán leer cuidadosamente el presente Prospecto, incluyendo la sección de “Factores de Riesgo”, el Reporte Anual 2014, los Estados Financieros del Emisor, así como el Suplemento de cada Emisión que se realice al amparo del Programa, en su caso, antes de tomar una decisión de inversión.

No obstante lo anterior, a continuación se incluye un resumen de Vasconia y del Programa a que se refiere este Prospecto. Este resumen no pretende contener toda la información que pueda ser relevante para tomar decisiones de inversión sobre los Certificados Bursátiles. Por lo tanto, el público inversionista y los Tenedores deberán leer cuidadosamente el presente Prospecto, incluyendo la sección de “Factores de Riesgo”, los Estados Financieros del Emisor, el Reporte Anual 2014, así como los Suplementos de cada Emisión, en su caso, antes de tomar una decisión de inversión.

Grupo Vasconia, S.A.B., en su división de productos industriales, se dedica a la fabricación y venta de aluminios planos, utilizados en diversas industrias como la automotriz, eléctrica, de construcción, farmacéutica, de alimentos, entre otras, y en su división de productos de consumo está dedicada a la fabricación y/o comercialización de productos de consumo semi-duraderos para el hogar, especialmente para la mesa y la cocina, bajo marcas de reconocido prestigio. Ambas divisiones líderes en su segmento.

La Emisora en su división de productos industriales ha logrado, tanto en el mercado nacional como del exterior ser un proveedor reconocido. Por lo que hace a su división de productos de consumo se ha ido consolidando como una empresa en diseño, desarrollo, marcas, manufactura y comercialización de artículos para la mesa, la cocina y el hogar en México.

Almexa Aluminio, S.A. de C.V. (“Almexa”) una subsidiaria de Vasconia, encargada de la división de productos industriales, cuenta con dos plantas, Tulpetlac y Cuatitlán, en el Estado de México y actualmente se está realizando la instalación de una más en Veracruz en asociación con la empresa italiana LAG Laminati Aluminio Gallarte, S.p.A. Esta división se encarga de la producción de los insumos utilizados en los procesos de industrias: como la farmacéutica, alimenticia, automotriz, eléctrica, construcción, de enseres domésticos, entre otras. Sus canales de distribución son con distribuidores y consumidores de artículos de aluminio, tanto en el mercado doméstico como en el mercado de exportación, así como autoservicios y canal tradicional. Almexa cuenta con certificaciones: ISO 9000, Empresa incluyente, Empresa Socialmente Responsable.

Vasconia cuenta con las certificaciones ISO 9000, Empresa incluyente y Empresa Socialmente Responsable, y ha obtenido los reconocimientos de Great Place to Work, Superbrand de México, Industria Limpia y Empresa Segura.

Vasconia, a través de la división de productos de consumo, ha tenido un crecimiento sostenido aumentando el valor y posición de los mercados en México y Centroamérica en los últimos años, ofreciendo al consumidor más de 20 marcas de reconocido prestigio en diferentes categorías. Asimismo, Vasconia ha tenido un crecimiento en su presencia en Estados Unidos de América y tiene la intención de iniciar exportaciones a China. A través de la Asociación LifeTime Brands, Vasconia tiene acceso a centros de diseño en Estados Unidos y China, con un record de innovación e introducción de nuevos productos, así como facilidades logísticas únicas en su género, con presencia en los siguientes países:



Hay una constante consolidación de las marcas Ecko y Vasconia, lo cual ha mejorado el posicionamiento de todas las marcas bajo las cuales comercializan los productos. Vasconia se enfoca en el desarrollo de productos más enfocados en las necesidades y tendencias del mercado y consumidor mexicano. Es un foco de innovación y diferenciación. Vasconia realiza una búsqueda continua de crecimiento por nuevos negocios relacionados con la mesa y la cocina. Cada año Vasconia lanza alrededor de 200 nuevos productos.

Vasconia tiene la intención y propósito de ser la compañía número 1 en servicio a clientes y consumidor final en su sector. La estrategia de Vasconia es ser la empresa líder en aluminios planos de Hispanoamérica con más de 100,000 toneladas al año, contar con un crecimiento sostenido en mercados internacionales, tener presencia en todos los sectores de los mercados viables, confiabilidad operativa y crear una cultura organizacional que asegure contar con el talento para el logro de resultados extraordinarios.

### **3. Factores de Riesgo.**

Una inversión en los Certificados Bursátiles conlleva riesgos. Antes de tomar la decisión de invertir en los Certificados Bursátiles, usted deberá considerar cuidadosamente los riesgos que se describen a continuación, así como aquéllos otros descritos en el Reporte Anual 2014 (que se incorporan por referencia a este Prospecto). Cualquiera de dichos riesgos podría afectar sustancialmente el negocio, condición financiera y resultados de operación de Vasconia. En ese caso, la capacidad de la Emisora de hacer frente a sus obligaciones de pago podría verse afectada y usted podría perder la totalidad o parte de su inversión. Los riesgos que se describen a continuación son los que actualmente considera la Compañía que podría afectarlos. El negocio, condición financiera o resultados de operación también podrían verse afectados por riesgos adicionales que actualmente son desconocidos por la Emisora o que actualmente no son considerados por la Emisora como importantes.

#### **3.1. Ciertos Factores de Riesgo relacionados con la Compañía**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2014 de Vasconia (pg. 10), el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y de la CNBV ([www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)).

#### **3.2. Ciertos Factores de Riesgo relacionados con México**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2014 de Vasconia (pg. 10), el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y de la CNBV ([www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)).

#### **3.3. Ciertos Factores de Riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles**

##### ***Mercado limitado de los Certificados Bursátiles.***

En general, no existe un mercado secundario activo y líquido para los Certificados Bursátiles. Es probable que dicho mercado no se desarrolle una vez finalizada la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles. El precio al cual se pueden negociar los Certificados Bursátiles es afectado por diversos factores, como son: (i) la tasa de interés; (ii) cambios en el régimen fiscal; o (iii) condiciones económicas financieras prevalecientes en México, entre otros. Por lo anterior, no es posible asegurar que los Certificados Bursátiles serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados Bursátiles al precio, en el momento y en la cantidad deseados. Por ello, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles hasta el vencimiento de los mismos.

##### ***Riesgo de reinversión.***

El Programa contempla que cada Emisión que se realice al amparo del mismo tendrá sus propias características. En el caso que así se señale en el Suplemento respectivo y en el Título que ampare dicha Emisión, según sea el caso, una Emisión podrá contemplar la posibilidad de ser amortizada anticipadamente y podrá también contemplar casos de vencimiento anticipado. En el supuesto de que una Emisión efectivamente sea amortizada anticipadamente voluntariamente o como resultado de un caso de vencimiento anticipado, los Tenedores que reciban el pago de sus Certificados Bursátiles correrán el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dicho pago anticipado no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes a los generados por los Certificados Bursátiles.

##### ***Prelación en caso de concurso mercantil.***

Los Tenedores serán considerados, en cuanto a su preferencia de pago, en igualdad de circunstancias que los demás acreedores comunes de la Emisora. Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, en caso de concurso mercantil o quiebra de la Emisora, ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos a favor de los trabajadores, los créditos a favor de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales y los créditos fiscales, tendrán preferencia sobre los créditos a favor de los acreedores comunes de la Emisora, incluyendo los derivados de los Certificados Bursátiles.



Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, para determinar la cuantía de las obligaciones de la Emisora a partir de que se dicte la sentencia de declaración de concurso mercantil, si las obligaciones de la Emisora se encuentran denominadas en Pesos o divisas deberán convertirse a UDIs (tomando en consideración el valor de la UDI en la fecha de declaración del concurso mercantil). Asimismo, las obligaciones quirografarias de la Emisora denominadas en Pesos, UDIs o divisas, cesarán de devengar intereses a partir de la fecha de declaración del concurso mercantil.

### ***Modificación al régimen fiscal de los Certificados Bursátiles.***

El régimen fiscal de los Certificados Bursátiles podría modificarse a lo largo de la vigencia de los mismos, y con ello afectarse los pagos que la Emisora realice a los Tenedores al amparo de los Certificados Bursátiles.

### ***La calificación crediticia de los Certificados Bursátiles puede estar sujeta a revisión.***

Las calificaciones crediticias otorgadas o que sean otorgadas a los Certificados Bursátiles, según corresponda, podrán estar sujetas a revisión (ya sea a la baja o a la alza) por distintas circunstancias relacionadas con el Emisor, México u otros temas que en opinión de las agencias calificadoras resulten relevantes. Los inversionistas deberán ponderar cuidadosamente cualquier consideración que se señale en las calificaciones correspondientes, las cuales (i) se acompañarán al Suplemento o correspondiente a cada Emisión de Largo Plazo, y (ii) con respecto a las Emisiones de Corto Plazo, se adjuntan al presente Prospecto.

### ***Información sobre estimaciones.***

El presente Prospecto contiene información sobre ciertas estimaciones y/o proyecciones. Toda información distinta a la información histórica que se incluye en el mismo, refleja las perspectivas de la Emisora en relación con los acontecimientos y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. La Emisora advierte a los inversionistas potenciales que los resultados reales pueden ser sustancialmente distintos a los esperados y que no deberán basarse de forma indebida en información sobre estimaciones. Las expresiones “cree”, “espera”, “pretende”, “prevé”, “considera”, “estima”, “espera”, “pronostica”, “planea”, “predice”, “busca”, “podría”, “debería”, “posible”, y otras expresiones similares, identifican dichas estimaciones en el presente Prospecto.

Al evaluar dichas declaraciones respecto al futuro, el inversionista potencial en los Certificados Bursátiles deberá tener en cuenta los factores descritos en esta sección.

Por su propia naturaleza, las declaraciones respecto al futuro conllevan riesgos e incertidumbre tanto de carácter general como específico, debido a múltiples factores, muchos de los cuales están fuera del control de la Compañía, por lo que cabe la posibilidad de que la Compañía no logre cumplir con las predicciones, los pronósticos, las proyecciones y el resto de dichas declaraciones. La Compañía considera que los planes, intenciones y expectativas reflejados en sus proyecciones son razonables; sin embargo, la Compañía no puede garantizar su éxito y se advierte a los inversionistas que hay muchos factores importantes que podrían ocasionar que los resultados reales de la Compañía difieran sustancialmente de los planes, objetivos, expectativas, estimaciones y afirmaciones tanto expresas como implícitas contenidas en las declaraciones con respecto al futuro.

En consecuencia, las declaraciones respecto al futuro no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre. La información contenida en este Prospecto, incluyendo, entre otras, las secciones “Factores de Riesgo” y “La Compañía”, identifican algunas circunstancias importantes que podrían diferir sustancialmente de los resultados reales de la Compañía. Se advierte a los inversionistas que tomen estas declaraciones respecto al futuro con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha del presente Prospecto.

La Compañía no está obligada a divulgar públicamente el resultado de la revisión de las declaraciones de expectativas para reflejar sucesos o circunstancias posteriores a la fecha de este Prospecto, excepto por los eventos relevantes y la información periódica que está obligada a divulgar al mercado conforme a las disposiciones legales aplicables.

***Los Certificados Bursátiles podrán ser denominados en cualquier Divisa***

Podrán realizarse Emisiones de Largo Plazo y Emisiones de Corto Plazo al amparo del Programa de Certificados Bursátiles denominados en cualquier Divisa, según sea determinado por Vasconia de tiempo en tiempo para cada Emisión que realice al amparo del Programa, en cuyo caso deberán considerarse cuidadosamente los factores de riesgo que se incluyan en el Suplemento o Aviso correspondiente a dicha Emisión de Largo Plazo o Emisión de Corto Plazo, según sea el caso.

#### **4. Otros Valores**

A la fecha del presente, Vasconia tiene inscritos en el RNV, nueve títulos que amparan la totalidad de las acciones en circulación de la Emisora, es decir, 87'166,000 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, las cuales confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, y están representadas por una Serie Única. Los valores se encuentran en circulación y están inscritos en la Sección de Valores del RNV con la clave de cotización "VASCONI".

Adicionalmente a los valores inscritos en el RNV que se mencionan en el párrafo anterior, Vasconia no cuenta con otros valores inscritos en el RNV o listados en otros mercados.

Vasconia ha entregado en forma completa y oportuna en los últimos tres ejercicios fiscales los reportes que la legislación mexicana aplicable requiere sobre eventos relevantes e información periódica.

La Emisora está obligada a proporcionar a la CNBV y BMV estados financieros trimestrales y estados financieros anuales dictaminados, así como diversos reportes periódicos, incluyendo, entre otros, los siguientes:

- Un reporte anual preparado de conformidad con la Circular Única, a más tardar el 30 de abril de cada año;
- Reportes Trimestrales, dentro de los 20 días hábiles posteriores al cierre de cada uno de los primeros tres trimestres y 40 días hábiles posteriores al cierre del cuarto trimestre; y
- Reportes que revelen los eventos importantes en forma oportuna después de que hayan ocurrido.

La Emisora debe informar de cualquier acto, evento o circunstancia, del cual tenga conocimiento, que pudiera influir en el precio de la acción de la Emisora. Asimismo, en caso de que los valores listados experimenten un movimiento inusitado en su precio, la BMV podrá solicitar que la Emisora informe al público sobre las causas de la volatilidad o, si la Emisora no tiene conocimiento de las causas, que la Emisora haga una declaración en ese sentido. Adicionalmente, la BMV podrá solicitar que la Emisora revele información adicional, cuando considere que la información revelada sea insuficiente, e igualmente instruirá a la Emisora para aclarar la información, cuando sea necesario. Asimismo, la BMV podrá solicitar que la Emisora confirme o niegue cualquier evento relevante que haya sido revelado al público por terceros cuando considere que el evento relevante puede afectar o influir en los valores operados.

En los últimos tres años, Vasconia ha entregado en forma completa y oportuna, los reportes sobre eventos relevantes e información periódica requerida por la legislación aplicable.

## **5. Documentos de Carácter Público.**

La información y documentos del Emisor de carácter público que se incluyen y/o refieren en el presente Prospecto podrán ser consultados por el público inversionista y los Tenedores a través de la BMV en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, o en Internet en la página de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)), en la página de la CNBV ([www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)) o en la página de Vasconia ([www.grupovasconia.com.mx](http://www.grupovasconia.com.mx)), en el entendido que esta última (o la información disponible en dicha página) no forma parte del presente Prospecto. El presente Prospecto también se encuentra disponible con cualquiera de los Intermediarios Colocadores.

Asimismo, a solicitud del inversionista, se otorgarán copias del presente Prospecto a través del señor Emmanuel Reveles Ramírez, quien es la persona encargada de la relación con inversionistas de Vasconia y puede ser localizada en las oficinas del Emisor, ubicadas en Av. 16 de Septiembre No. 346 Col. el Partidor, Cuautitlán Estado de México, C.P. 54879, o al teléfono +52 (55) 5899-0249 o en la siguiente dirección de correo electrónico: [erevels@grupovasconia.com](mailto:erevels@grupovasconia.com).

## **II. EL PROGRAMA**

### **1. Características del Programa Dual**

#### **1.1 Descripción del Programa Dual**

El Programa Dual de Certificados Bursátiles con carácter revolvente a que se refiere este Prospecto ha sido estructurado bajo un esquema en el que podrán realizarse una o varias Emisiones, simultáneas o sucesivas, con características de colocación distintas, y podrán ser Emisiones de Corto Plazo y/o Emisiones de Largo Plazo.

Cada Emisión de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del presente Programa contará con sus propias características según se determine para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes, según sea el caso.

Los Certificados Bursátiles emitidos conforme al Programa podrán denominarse en Pesos, UDIs o Divisas. El monto de la Emisión, precio, denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable, la forma de calcularla o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán determinados por el Emisor y el o los intermediarios colocadores para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes, según corresponda.

Vasconia podrá emitir, ofrecer y colocar una o más Emisiones, de manera simultánea o sucesiva, hasta por el monto total autorizado del Programa con carácter revolvente, siempre y cuando el saldo insoluto de las emisiones de Certificados Bursátiles no exceda el Monto Máximo Autorizado.

Las Emisiones podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo de conformidad con las restricciones que se establecen en este Prospecto.

Salvo que se indique lo contrario, en cada uno de los Suplementos o Avisos, según corresponda, la fuente de los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de Vasconia para el pago de cada una de las Emisiones que se hagan al amparo del Programa provendrán de recursos propios de Vasconia.

#### **1.2 Inscripción y Clave de Pizarra de los Certificados Bursátiles**

El Programa Dual que se describe en este Prospecto fue autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/6062/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015 y se encuentra inscrito en el RNV con el número 1729-4.19-2015-001.

La clave de pizarra o identificación de cada Emisión de Largo Plazo estará integrada por la clave cotización del Emisor en la BMV ("VASCONI") y los dígitos que identifiquen el año en que se realice la Emisión. La clave de pizarra o identificación de cada Emisión de Corto Plazo estará integrada por la clave cotización del Emisor en la BMV ("VASCONI"), el número de Emisión y los dígitos que identifiquen el año.

#### **1.3 Acuerdos para el Establecimiento del Programa**

El establecimiento del presente Programa, así como la Emisión y colocación de Certificados Bursátiles al amparo del mismo, fueron aprobadas mediante sesión del consejo de administración de la Emisora, el 24 de julio de 2015, protocolizadas mediante la escritura pública número 73,117 de fecha 10 de septiembre de 2015 ante el licenciado Luis de Angoitia Becerra, notario público número 109 del Distrito Federal.

#### **1.4 Emisor**

Grupo Vasconia, S.A.B.

#### **1.5 Clave de Pizarra**

## VASCONI

### **1.6 Tipo de Oferta**

Oferta pública nacional primaria.

### **1.7 Tipo de Valor**

Certificados Bursátiles.

### **1.8 Monto total autorizado del Programa**

Hasta \$1,000'000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o Divisas, con carácter revolvente.

El saldo insoluto de las Emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo no podrá exceder de \$250'000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o Divisas, con carácter revolvente.

### **1.9 Vigencia del Programa**

5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización que expida la CNBV.

### **1.10 Emisiones**

Cada Emisión de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del Programa contará con sus propias características. El monto de la Emisión, la denominación, precio, el valor nominal, la fecha de emisión, liquidación, y vencimiento, el plazo, la tasa de interés aplicable, la forma de calcularla o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán determinados por el Emisor y el o los intermediarios colocadores para cada Emisión.

Vasconia podrá emitir, ofrecer y colocar una o más emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, de manera simultánea o sucesiva, ya sea de corto o largo plazo.

### **1.11 Garantía**

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo a ser emitidos al amparo del Programa serán deuda quirografaria y no contarán con garantía específica alguna.

Los CBs de Largo Plazo podrán constituir deuda quirografaria de Vasconia o contar con garantía específica (real o personal), según se determine para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes, según sea el caso.

### **1.12 Denominación**

Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos, UDIs o Divisas, según se señale en los Avisos, Títulos o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

### **1.13 Valor Nominal**

El valor nominal de los CBs se determinará para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes, en el entendido que el valor nominal de cada Certificado Bursátil podrá ser de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) o sus múltiplos, o 100 (cien) UDIs o el monto de Divisas que se determine en su momento.

### **1.14 Precio de Colocación**

El precio de colocación de los CBs se determinará para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes, según sea el caso.

#### **1.15 Plazo**

El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada emisión y se establecerá en el Título, en los Avisos, y en los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

Los Certificados Bursátiles podrán ser de corto o largo plazo.

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrán tener un plazo mínimo de 1 día y un plazo máximo de 364 días.

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán tener un plazo mínimo de entre 1 año y un plazo máximo de 10 años.

#### **1.16 Fecha de Emisión y Fecha de Liquidación**

Serán determinadas para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes, según sea el caso.

#### **1.17 Monto de las Emisiones**

Se determinará para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Títulos correspondientes, según sea el caso, en el entendido que el saldo insoluto conjunto de las Emisiones vigentes en cualquier fecha no podrá exceder del monto total autorizado del Programa y en su caso, las Emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo no podrán exceder del Monto Máximo de las Emisiones de Corto Plazo.

#### **1.18 Destino de los Recursos**

El destino de los recursos que se obtengan de cada una de las Emisiones será determinado para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes, según sea el caso

#### **1.19 Recursos Netos que obtendrá la Emisora**

Los recursos netos que obtenga la Emisora en cada una de las Emisiones que realice al amparo del Programa serán establecidos para cada Emisión en el Suplemento y Avisos correspondientes, según corresponda, junto con un desglose de los gastos relacionados con la misma.

#### **1.20 Forma de Colocación**

Los Certificados Bursátiles podrán colocarse mediante el mecanismo de construcción del libro con asignación discrecional.

#### **1.21 Tasa de Interés y/o Descuento**

Los Certificados Bursátiles podrán ser emitidos a descuento o a rendimiento. En su caso, la tasa de interés podrá ser fija o variable, según se determine para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes, según sea el caso.

De igual forma, el cálculo de los intereses será determinado para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes, según sea el caso.

Con respecto a las Emisiones de Corto Plazo que sean emitidas al amparo del Programa, el cálculo para el pago de intereses de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo será cualquiera de los establecidos en el numeral 1.41 siguiente.

#### **1.22 Tasa de Intereses Moratorios**

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles, según se determine en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes, según sea el caso.

En caso de emisiones en divisas, los intereses moratorios serán pagaderos a la vista, en el lugar de pago que en su momento de a conocer el Representante Común, desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

### **1.23 Cupones de Intereses Segregables**

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán emitirse con cupones segregables. Las características de dichos cupones y el funcionamiento de dicho esquema se indicarán en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes, según sea el caso.

### **1.24 Periodicidad del Pago de Intereses**

Los intereses devengados en términos de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes, según sea el caso.

### **1.25 Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses**

El principal y los intereses ordinarios devengados de los Certificados Bursátiles se pagarán en la fecha de pago correspondiente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, contra la entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes.

*[En caso de emisiones en Divisas]* el Emisor efectuará el pago de principal e intereses que generen los Certificados Bursátiles en el lugar que para cada divisa se determine en la cuenta que se encuentre a nombre de Indeval o en la cuenta que en su momento de a conocer el Representante Común.

El Indeval trasladará los recursos a la cuenta que cada custodio le instruya, en caso de que algún Tenedor de los Certificados Bursátiles deba recibir Pesos, deberá consultar a su propio custodio, sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le resultaría aplicable. Los Tenedores que instruyan a su custodio a recibir el pago de principal e intereses en pesos, se sujetarán al tipo de cambio que su custodio les asigne, el cual pudiere no ser el más favorable.

Los Tenedores que instruyan a su custodio a recibir el pago de principal e intereses en pesos, se sujetarán al tipo de cambio que su custodio les asigne, el cual pudiere no ser el más favorable.

El Emisor solventa sus obligaciones de pago bajo el Título mediante el pago en la cuenta que al efecto se establezca conforme se establece en los párrafos anteriores. No habrá ajustes en el valor de los Certificados Bursátiles al momento de pago debido al tipo de cambio utilizado por los custodios. Por consiguiente, el valor de los Certificados Bursátiles que los Tenedores reciban después de aplicado el tipo de cambio utilizado por los custodios pudiere no ser el más favorable.

El pago de los Certificados Bursátiles denominados en la Divisa que corresponda, podrá realizarse, a elección de los Tenedores, conforme lo acuerde con su custodio bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin responsabilidad u obligación para el Emisor ni para el Indeval, mediante (i) situaciones de fondos en cuentas de depósitos bancarios denominados y pagaderos en moneda extranjera, o (ii) la entrega de documentos a la vista denominados en moneda extranjera y pagadera en el extranjero o (iii) mediante transferencia electrónica. En este sentido, cada uno de los Tenedores deberá manifestar al custodio su elección respecto a la forma de recibir los pagos de principal e intereses que devenguen los Certificados Bursátiles. Por lo anterior, cualquier inversionista interesado en invertir en los Certificados Bursátiles deberá contar con los medios suficientes para poder adquirir los Certificados Bursátiles.



### **1.26 Amortización**

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Avisos y Títulos correspondientes, según sea el caso, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones voluntarias o programadas.

### **1.27 Amortización Anticipada**

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, ya sea total o parcial, según se señale en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes, según sea el caso, pudiendo sujetar dichas amortizaciones al pago de una prima.

### **1.28 Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor**

Los Certificados Bursátiles podrán prever obligaciones de dar, de hacer y de no hacer del Emisor, según se señale en el Suplemento, avisos y Título correspondientes, según sea el caso.

### **1.29 Causas de Vencimiento Anticipado**

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado, según se señale en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes, según sea el caso.

### **1.30 Calificaciones a Emisiones de Largo Plazo**

Cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del presente Programa recibirá, cuando menos, un dictamen sobre su calidad crediticia por una institución calificadora de valores.

### **1.31 Calificaciones a Emisiones de Corto Plazo**

Fitch México, S.A. de C.V.: F2(mex), es decir, que Indica una buena capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de las calificaciones superiores.

La calificación otorgada a las Emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

HR Ratings de México, S.A. de C.V.:HR2, es decir, que el emisor o la emisión con esta calificación ofrece una calidad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantienen un mayor riesgo crediticio comparados con instrumentos de mayor calificación crediticia.

La calificación otorgada a las Emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

### **1.32 Premio**

En caso de que las Calificaciones a las Emisiones de Corto Plazo disminuyan o dejen de estar vigentes (sin que sea sustituida por otra sustancialmente igual o mejor), la Emisora llevará a cabo el pago de un premio a ser determinado de conformidad con lo establecido en el Título de la Emisión de Corto Plazo correspondiente.

### **1.33 Aumento en el número de CBs**

El número de Certificados Bursátiles colocados en una Emisión de Largo Plazo, podrá incrementarse en los términos que, en su caso, se señalen para la Emisión de Largo Plazo de que se trate en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes.

### **1.34 Depositario**

El Título que ampara los Certificados Bursátiles se mantendrá en depósito en Indeval, para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

### **1.35 Posibles Adquirentes**

Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

### **1.36 Régimen Fiscal**

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa y/o de la emisión correspondiente. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) en el caso de personas físicas residentes en México, a las disposiciones previstas en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias, y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficio efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser modificados y/o en el futuro por otros. El régimen fiscal puede variar dependiendo de las características particulares de cada emisión al amparo del Programa. La Emisora no asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia del Programa, de ésta o de futuras emisiones, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la adquisición, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

### **1.37 Intermediarios Colocadores**

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y/o cualquier otra casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como intermediario colocador, según lo determine Vasconia en cada Emisión y sea dado a conocer en el Suplemento, Avisos y Título, según sea el caso.

### **1.38 Representante Común**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, actuará como representante común para las Emisiones de Certificados Bursátiles a Corto Plazo que se realicen al amparo del presente Programa. Para las Emisiones de Certificados Bursátiles de Largo Plazo el representante común podrá ser Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero y/o cualquier otra institución de crédito y/o casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como tal según se determine en el Suplemento, Avisos y Título correspondiente, según sea el caso.

### **1.39 Legislación**

Los Certificados Bursátiles se registrarán e interpretarán de conformidad con las leyes federales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal para cualquier controversia.

#### 1.40 Suplementos

Tratándose de Emisiones de Largo Plazo, el precio de emisión, el monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y amortización, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), y la periodicidad de pago de rendimientos, o la tasa de descuento aplicable, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor en conjunto con el Intermediario Colocador respectivo y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Suplemento, Avisos y Título respectivo.

#### 1.41 Principales Características de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo

Con independencia de las características específicas que se acuerden en cada emisión de Corto Plazo que se haga al amparo del Programa, a continuación se contienen las principales características de los mismos:

##### 1. Forma de cálculo de los intereses:

##### 1.1. En el caso de que la emisión se realice a rendimiento:

##### 1.1.1. En caso de que la emisión se realice a tasa variable:

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o valor nominal ajustado, computado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, a la tasa de interés a que hace referencia el siguiente párrafo que el Representante Común calculará cada 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”) y que regirá durante el Periodo de Intereses siguiente.

La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la adición de tantos puntos [base/porcentuales] según se determine, a la Tasa de Interés de Referencia dada a conocer por el Banco de México o por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la TIIE o la tasa que al efecto corresponda deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que publique el Banco de México como tasa sustituta de la TIIE o el organismo o sistema que se determine como tasa sustituta de la misma. Una vez hecha la adición de la sobretasa se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. En caso de que la TIIE o la tasa correspondiente deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que publique el Banco de México como tasa sustituta de la TIIE o la tasa sustituta que al efecto se determine por el organismo o sistema correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o tasa sustituta capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \frac{36,000}{NDE}$$

En donde: TC = Tasa de Interés Bruto Anual Capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Interés hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés Bruto Anual.

PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o tasa sustituta en días.

NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente

A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará “Tasa de Interés Bruto Anual Capitalizada” de los Certificados Bursátiles.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de la Fecha de Emisión, o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VNA \times \left( \frac{TC}{36,000} \right) \times NDE$$

En donde:

I= Interés bruto del Periodo de Intereses.

VNA= Valor nominal o valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles

TC= Tasa de Interés Bruto Anual Capitalizada.

NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente

Iniciado cada Periodo de Intereses la Tasa de Interés Bruto Anual Capitalizada determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

La Tasa de Interés Bruto Anual Capitalizada aplicable para cada Periodo de Intereses se dará a conocer por el Representante Común a través de los medios que la BMV determine, conjuntamente con el importe de los intereses a pagar por el periodo que termina.

En caso de emisiones en divisas se determinará la manera en la que se calculará el pago de intereses, según sea aplicable para la divisa correspondiente.

#### **1.1.2. En caso de que la emisión se realice a tasa fija:**

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o valor nominal ajustado, según corresponda, computado a partir de la Fecha de Emisión, y al inicio de cada Periodo de Intereses, según sea el caso (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de la Fecha de Emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar, deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondientes. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

En caso de emisiones en divisas se determinará la manera en la que se calculará el pago de intereses, según sea aplicable para la divisa correspondiente.

#### **1.1.3. En caso de que la emisión se realice en UDIs:**

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o valor nominal ajustado, para lo cual se deberá considerar una tasa de interés bruto anual del porcentaje a ser determinado (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de la Fecha de Emisión y al inicio de cada Período de Intereses, según corresponda, y el cálculo para determinar el monto de los intereses a pagar, deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondientes. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Período Intereses, a su equivalente en Moneda Nacional, el Representante Común aplicará el valor de la UDI vigente a la fecha de pago correspondiente, en caso de que la fecha de pago resulte ser inhábil el Representante Común utilizará el valor de la UDI vigente del siguiente Día Hábil durante la vigencia de la Emisión correspondiente, y utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VNA \times \left( \frac{TC}{36,000} \right) \times NDE \times VU$$

En donde:

<i>I</i>	=	<i>Intereses bruto del Período de Intereses correspondiente.</i>
<i>VNA</i>	=	<i>Valor nominal o valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación expresado en UDIs.</i>
<i>TC</i>	=	<i>Tasa de Interés Bruto Anual.</i>
<i>NDE</i>	=	<i>Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.</i>
<i>VU</i>	=	<i>Valor en Pesos de la UDI en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.</i>

## **2. Amortización**

### **2.1. En caso de emisiones en tasa fija o tasa variable**

En la fecha de vencimiento correspondiente, los Certificados Bursátiles se amortizarán a su valor nominal o en su caso, a su valor nominal ajustado en un solo pago, mediante transferencia electrónica de fondos, contra entrega del propio título.

No obstante lo señalado, durante la vigencia de la Emisión, el Emisor amortizará conforme al calendario que al efecto se establezca los Certificados Bursátiles, mediante transferencia electrónica de fondos realizada a través de Indeval, contra entrega de las constancias que para dichos efectos expida Indeval.

En caso de que cualquier día de pago en términos del título no sea un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.

El Representante Común deberá dar aviso a Indeval por escrito, a la BMV a través del SEDI y a la CNBV a través de STIV-2 o a través de los medios que estas determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación el monto correspondiente a dicha amortización, así como el valor nominal ajustado.

### **2.2. En caso de emisiones en UDIS:**

#### **En caso de emisiones con Amortizaciones Parciales**

La amortización se hará conforme a calendario que al efecto se establezca en el título correspondiente.

#### **En caso de que el título prevea amortizaciones programadas de principal**

El Representante Común deberá informar por escrito a Indeval con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a cada fecha de pago de principal el monto correspondiente a dicha amortización.

### En caso emisiones a rendimiento con Amortización a Vencimiento

En la fecha de vencimiento que corresponda los Certificados Bursátiles se amortizarán a su valor nominal o considerando su valor nominal ajustado en un solo pago contra entrega del propio título, o contra entrega de las constancias que para tales efectos expida Indeval.

En caso de que cualquier día de pago en términos del título no sea un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil siguiente.

Para determinar el monto a amortizar en la Fecha de Vencimiento, el Representante Común multiplicará el saldo insoluto de la Emisión de Certificados Bursátiles por el valor de la UDI aplicable en la Fecha de Vencimiento.

#### **2.4. En caso de emisiones a Descuento:**

La amortización de la Emisión se realizará mediante un número establecido de pagos iguales y consecutivos contra entrega del título o de la constancia emitida por Indeval para tales efectos. Las emisiones a descuento también podrán ser emitidas en Divisas.

### **3. Calculo de Valor Nominal Ajustado**

En caso de llevarse a cabo una amortización parcial anticipada, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación:

$$VNA_i = VNA_{i-1} - AM$$

En donde:

VNA<sub>i</sub> = Valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

VNA<sub>i-1</sub> = Valor nominal, o en su caso, o valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en el periodo anterior.

AM = Monto de la amortización.

Para determinar el valor nominal ajustado por Certificado Bursátil en circulación, el cual deberá de ser realizado a 6 (seis) decimales para efectos de la BMV y a centésimas para efectos de Indeval, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNA_i}{NT}$$

En donde:

VNA<sub>i</sub> = Valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

VNAT = Valor nominal ajustado por Certificado Bursátil en circulación.

NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

#### **4. Tasa de Rendimiento (para emisiones a Descuento)**

Será determinada para cada emisión. El Representante Común, dará a conocer por escrito al Indeval, a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través de SEDI o a través de los medios que éstas determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a Fecha de Vencimiento, el importe del principal a pagar.

#### **5. Causas de Vencimiento Anticipado**

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “Causa de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (i) **Falta de Pago Oportuno de Intereses.** Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, en cada Fecha de Pago de Intereses, de cualquier cantidad de intereses pagadera al amparo de los Certificados Bursátiles, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse con excepción del último Periodo de Intereses cuya fecha de pago corresponde a la Fecha de Vencimiento.
- (ii) **Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título.** Si el Emisor incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos del título correspondiente distintas a las indicadas en el numeral anterior, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de obligaciones señaladas en los párrafos (1), (2), (5) inciso (b) y (6), de la sección de “Obligaciones de Dar y Hacer” contenida en el del título correspondiente, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor tuviere conocimiento del mismo o se le haya notificado por escrito dicho incumplimiento, lo que suceda primero.
- (iii) **Insolvencia; Disolución.** Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
- (iv) **Validez de los Certificados Bursátiles.** Si el Emisor rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados y se declarara la invalidez de los Certificados mediante sentencia judicial que no admita recurso alguno.
- (v) **Sentencias.** Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) (incluyendo, sin limitación, asuntos de carácter laboral o fiscal), en contra del Emisor o sus subsidiarias que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad equivalente a EUAS\$ 10,000,000.00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América) y que dichas resoluciones afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de Vasconia y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que deba pagarse.

El Emisor deberá notificar de inmediato y por escrito al Representante Común la actualización del supuesto a que se refiere el párrafo anterior.

En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses a la tasa moratoria indicada en el Título, los cuales serán pagaderos conforme a lo que se indica en la sección “Intereses Moratorios” del Título.

En caso de que ocurra el evento mencionado en el numeral (ii) o (iii) anterior (insolvencia) o si se declarara la invalidez de los Certificados mediante sentencia judicial que no admita recurso alguno, los Certificados se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el numeral (i) (falta de pago de intereses) anterior y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable sin que el incumplimiento haya sido subsanado), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido el evento mencionado anteriormente, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de

Tenedores, conforme a las reglas establecidas en la sección “Asamblea de Tenedores” del título correspondiente, para que resuelva en lo conducente.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (iv) o (v) anteriores y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables, en su caso, sin que el incumplimiento haya sido subsanado, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados en circulación en ese momento entregue(n), dentro los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido cualquiera de los eventos mencionados anteriormente, una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor o grupo de Tenedores una vez transcurridos los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido cualquiera de los eventos mencionados anteriormente, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores, conforme a las reglas establecidas en el Título y en la sección “Asamblea de Tenedores” del Título, para que resuelva en lo conducente.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través del EMISNET o de los medios que determine), a la CNBV a través de STIV-2, y al Indeval por escrito (o a través de los medios que éstos determinen) en cuanto tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado.

Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común informará a la CNBV y BMV, a través de los medios que estas últimas determinen, incluyendo el EMISNET (o cualquier otro medio que la BMV determine). Asimismo, el Representante Común deberá informar de manera inmediata al Indeval por escrito, por los medios que este determine, que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval, una copia del documento en el que se haya notificado al público inversionista a través de un evento relevante o, en su caso, adoptado dicha resolución por la asamblea de tenedores.

## **6. Periodicidad en el Pago de Intereses**

### **6.1. En el caso de emisiones a rendimiento (variable o fijo):**

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada periodo, en las fechas señaladas en el calendario correspondiente, durante la vigencia de la Emisión a través de Indeval, contra la entrega de las constancias que para tal efecto expida.

En caso de que cualquier fecha de pago de intereses en términos del título no sea un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil siguiente, sin que lo anterior constituya un incumplimiento por parte del Emisor, debiendo realizarse el pago de intereses con base en el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

La falta de pago oportuno de los intereses, podrá dar por vencida anticipadamente la totalidad de la Emisión de los Certificados Bursátiles de conformidad con lo establecido en el apartado “Causas de Vencimiento Anticipado”, y por tal motivo se constituirá en mora desde dicho momento, haciendo exigibles las obligaciones de pago a cargo del Emisor.

En caso de emisiones en divisas se determinará la manera en la que se llevará a cabo el pago de intereses, según sea aplicable para la divisa correspondiente.

### **6.2. En el caso de emisiones en UDIs:**

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán a su equivalente en moneda nacional en las fechas señaladas en el calendario de pagos a través de transferencia electrónica. Para determinar el monto en moneda nacional que deberá cubrirse en cada fecha de pago por concepto de intereses, el Representante Común



aplicará el valor de la UDI vigente en la fecha de pago de intereses correspondiente, la cual servirá de base para calcular los intereses por parte del Representante Común. El valor de la UDI, será el valor que dé a conocer Banco de México mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de pago de intereses respectiva.

En caso de que la fecha de pago de intereses sea inhábil, el pago se efectuará al siguiente Día Hábil durante la vigencia de la Emisión en las oficinas de Indeval, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255-3er. piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.

El Representante Común, dará a conocer por escrito a Indeval, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses correspondiente, el importe de los intereses a pagar en moneda nacional, así como el valor de la UDI aplicable para realizar dichos cálculos. Asimismo, dará a conocer a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través del SEDI (o los medios que esta última determine), con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar en moneda nacional la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses, así como el valor nominal ajustado por Certificado Bursátil, y el valor de la UDI aplicable para realizar dichos cálculos.

El Representante Común, previa autorización de la Asamblea de tenedores de los Certificados Bursátiles, podrá variar la tasa de rendimiento vigente de los Certificados Bursátiles, en caso de que se modifique el régimen fiscal aplicable al rendimiento de los Certificados Bursátiles, emitidos en Unidades de Inversión.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor, hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval a más tardar a las 11:00 A.M. de la fecha de pago correspondiente. En el entendido que cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, a cubrir intereses devengados y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y, posteriormente, a principal.

La falta de pago oportuno de los intereses, podrá dar por vencida anticipadamente la totalidad de la Emisión de los Certificados Bursátiles de conformidad con lo establecido en el apartado "Causas de Vencimiento Anticipado", y por tal motivo se constituirá en mora desde dicho momento, haciendo exigibles las obligaciones de pago a cargo del Emisor.

El título permanecerá en depósito en Indeval, en cuyas oficinas, se hará el pago del importe de cada Período de Intereses e igualmente, contra entrega del título, o contra entrega de las constancias expedidas al efecto por Indeval, se amortizará en la Fecha de Vencimiento.

En caso de emisiones en divisas se determinará la manera en la que se llevará a cabo el pago de intereses, según sea aplicable para la divisa correspondiente.

### **6.3. En el caso de emisiones en divisas:**

En caso de emisiones en divisas se determinará la manera en la que se llevará a cabo el pago de intereses, según sea aplicable para la divisa correspondiente.

## **7. Intereses Moratorios**

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, ya sea en la Fecha de Vencimiento, en una fecha en que se deba llevar a cabo una amortización parcial programada, o en la fecha que se haya notificado por el Emisor para llevar a cabo una amortización anticipada total o parcial, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto exigible y no pagado de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Bruto Anual Capitalizada determinada para el Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento. En el entendido que cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, al pago de la Prima, posteriormente al pago del Premio, posteriormente a cubrir intereses devengados y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y, posteriormente, a principal. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (Trescientos Sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el

domicilio del Representante Común ubicado en Paseo de la Reforma 284 piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, México, Distrito Federal o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos a más tardar a las 11:00 hrs. del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente y en la misma moneda que la suma de principal.

## **8. Amortización Anticipada**

El Emisor tendrá derecho de pagar, en cualquier fecha durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, anticipadamente la totalidad o parte de los Certificados Bursátiles, ya sea mediante una o varias amortizaciones anticipadas, en cuyo caso, pagará a los Tenedores una prima sobre el valor nominal o valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles (la "Prima"). Para tales efectos, el Emisor notificará al Representante Común, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional. Dicho aviso contendrá la referencia de si es una amortización total o parcial, la fecha en que se hará el pago, el monto total por el cual se realizara la amortización, en su caso, el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles, el importe de la Prima a pagar y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles, proporcionando bajo los mismos términos, además dicha información por escrito y con la misma anticipación, a Indeval, a la BMV a través de SEDI y a la CNBV a través de STIV-2 o de los medios que estas últimas determinen.

En caso de que se realice una amortización parcial de los Certificados Bursátiles en una fecha que no corresponda con una fecha de pago de intereses de acuerdo al calendario descrito en el apartado "Periodicidad en el pago de intereses" del título correspondiente, el Representante Común calculará el monto de intereses a pagar durante el Periodo de Intereses de que se trate tomando en cuenta el valor nominal ajustado que corresponda para cada día de dicho periodo. Es decir, el Periodo de Intereses correspondiente en que ocurra una amortización parcial se subdividirá de acuerdo a las diferencias en el valor nominal ajustado que aplique.

**2. Destino de los Fondos.**

Los recursos que se obtengan de cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del presente Programa serán aplicados por el Emisor conforme a sus necesidades financieras, corporativas, estratégicas y/o de capital de trabajo, entre otros, según se describa en los Avisos y en los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

### **3. Plan de Distribución.**

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa podrán colocarse bajo la modalidad de mejores esfuerzos o toma en firme, según se contemple en el contrato de colocación respectivo.

En caso de ser necesario, el o los intermediarios colocadores celebrarán contratos de sindicación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa serán colocados por el o los intermediarios colocadores conforme a un plan de distribución que tendrá como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. También podrán colocarse con inversionistas calificados, de banca patrimonial o inversionistas extranjeros que participen en el mercado mexicano.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con el o los intermediarios colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Los Certificados Bursátiles se colocarán a través de oferta pública utilizando el método de asignación discrecional mediante el mecanismo de construcción de libro. Para las Emisiones de Largo Plazo, los términos y la forma de colocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se darán a conocer a través del Suplemento respectivo.

El o los Intermediarios Colocadores mantienen relaciones de negocios con el Emisor y le podrán prestar diversos servicios, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como intermediario colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles).

Cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir dichos Certificados Bursátiles, salvo que su perfil de inversión no lo permita.

En caso de que cualquiera de los intermediarios colocadores pretenda colocar parcial o totalmente los valores objeto de cualquiera de las emisiones entre partes relacionadas respecto de dicho intermediario, éste deberá indicar si éstas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta.

**4. Gastos relacionados con el Programa.**

Los gastos aproximados relacionados con el establecimiento del Programa se detallan a continuación:

	<b>Concepto</b>	<b>Cantidad (sin incluir IVA)</b>	<b>IVA</b>	<b>Cantidad Total en Pesos (incluyendo IVA)</b>
1.	Derechos de estudio y trámite CNBV:	<b>\$19,796.75</b>	-	<b>\$19,796.75*</b>
2.	Estudio y trámite BMV:	<b>\$16,924.77</b>	<b>\$2,707.96</b>	<b>\$19,632.77</b>
3.	Honorarios de Galicia Abogados, S.C:	<b>\$950,000.00</b>	<b>\$152,000</b>	<b>\$1'102,000.00</b>
4.	Honorarios de Fitch México, S.A. de C.V.	<b>\$150,000.00</b>	<b>\$24,000.00</b>	<b>\$174,000.00</b>
5.	Honorarios de HR Ratings de México, S.A. de C.V.	<b>\$140,000.00</b>	<b>\$22,400.00</b>	<b>\$162,400.00</b>
6.	Honorarios del Representante Común:	<b>\$105,800.00</b>	<b>\$16,928.00</b>	<b>\$122,728.00</b>
7.	Honorarios de los Auditores Externos en relación con el establecimiento del Programa:	<b>\$430,000.00</b>	<b>\$64,500.00</b>	<b>\$494,500.00</b>
	<b>Total</b>			<b>\$2'095,057.52</b>

\* No causa IVA.

Los gastos que se incurran por cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa se describirán en el Suplemento correspondiente, y los gastos en que se incurran por cada Emisión de Corto Plazo que se realice al amparo del Programa se describirán en el Aviso correspondiente.

**5. Estructura del Capital considerando el Programa.**

En relación con las Emisiones de Corto Plazo al amparo del Programa y en virtud de que no se puede prever la frecuencia o montos que serán dispuestos al amparo de cada una de ellas, no se presentan los ajustes al balance de Vasconia que podrían resultar de cualquier emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo al amparo del Programa.

La estructura de pasivos y capital del Emisor y el efecto generado por las Emisiones de Largo Plazo serán descritos en el Suplemento correspondiente.

## 6. Representante Común.

Se designa como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien acepta la designación y se obliga a su fiel desempeño.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones, y llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores, de conformidad con lo establecido por (i) el Título, (ii) los artículos 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables, (iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Única, sujeto a lo que se indica a continuación:

El Representante Común tendrá la obligación de velar por los intereses de los Tenedores, para lo cual revisará, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento por parte del Emisor de sus obligaciones relacionadas con la emisión y pago de los Certificados Bursátiles contenidas en el Título que documente la emisión (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor derivadas de la emisión).

El Representante Común tendrá en todo tiempo el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualesquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones referidas en el párrafo anterior; el Emisor tendrá la obligación de entregar dicha información y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información en los plazos que este razonablemente les solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer del conocimiento de los Tenedores dicha información. El Representante Común podrá realizar en todo tiempo visitas o revisiones a las personas referidas en el presente párrafo.

El Representante Común solicitará a la Emisora que haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título y/o Suplemento por parte de la Emisora. En caso de que la Emisora omita divulgar dicho evento, el Representante Común lo hará dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de la emisión por parte de la Emisora; lo anterior sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad del Emisor para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles así como cualesquier incumplimientos y/o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea general de Tenedores o esta ordenar que se contrate con cargo al Emisor o en caso de incumplimiento, con cargo a los Tenedores, a cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos que anteceden o establecidas en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea y, en consecuencia, el Representante Común podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la asamblea. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe dicha contratación, la misma no podrá llevarse a cabo. En este último supuesto, el Representante Común no tendrá responsabilidad alguna respecto del cumplimiento de las obligaciones para las cuales haya solicitado a la asamblea de Tenedores el auxilio de un tercero. En el entendido además que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación pero no se proporcionan los recursos suficientes al Representante Común para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados ya sea por la Emisora o, si esta no cumple tal obligación, por los Tenedores.

Para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de los Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá, entre otras, las siguientes, obligaciones y facultades:

- i.** Suscribir el Título que documente la emisión representativo de los Certificados Bursátiles;
- ii.** Derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el Título que documente la emisión;
- iii.** Convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;
- iv.** Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuanto así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- v.** Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultad de solicitar a la asamblea la contratación de un auditor, cuando a su juicio se requiera;
- vi.** Calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada aplicable a los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal;
- vii.** Actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
- viii.** Revisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del Título que documente la emisión;
- ix.** Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;
- x.** Solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;
- xi.** Informar a Indeval en cuanto se tenga conocimiento de una Causa de Vencimiento Anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.
- xii.** Por instrucciones de la asamblea general de Tenedores contratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidas en el Título que documente la emisión; y
- xiii.** En general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del Título, la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.



El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

### ***Asamblea de Tenedores***

La asamblea general de Tenedores representará el conjunto de estos y sus decisiones, tomadas en los términos del Título que documente la Emisión y de la LGTOC, aplicables en lo conducente, conforme lo ordenado por el artículo 68 de la LMV, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que, en términos del Título que documente la Emisión, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la asamblea general de Tenedores correspondiente.

La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en un diario de circulación nacional, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en la orden del día salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación.

Para concurrir a las asambleas, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado que, en su caso, emita el custodio correspondiente en el que se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos).

Las asambleas se celebrarán en el lugar que se señale en la convocatoria correspondiente.

Salvo por lo previsto en el presente Prospecto, Título y/o en el Suplemento correspondiente, en su caso, serán aplicables las demás reglas de convocatoria, instalación de asambleas y validez de las decisiones contenidas en los artículos 219 a 221 de la LGTOC, aplicables en lo conducente en términos de lo ordenado por el artículo 68 de la LMV.

**7. Nombres de Personas con Participación relevante en el Programa.**

<b>Emisor</b>	Grupo Vasconia, S.A.B.
<b>Intermediarios Colocadores</b>	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Actinver  Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
<b>Asesor Legal Externo</b>	Galicia Abogados, S.C.
<b>Audidores Externos</b>	KPMG Cárdenas Dosal, S.C. por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2014.  Castillo, Miranda y Compañía, S.C.. por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2013 y 2012.
<b>Representante Común</b>	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
<b>Agencia Calificadora</b>	Fitch México, S.A. de C.V.
<b>Agencia Calificadora</b>	HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Las personas que participen en la asesoría y consultoría relacionada con cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa serán señaladas en el Suplemento respectivo.

Asimismo, a solicitud del inversionista, se otorgarán copias del presente Prospecto a través del señor Emmanuel Reveles Ramírez, quien es la persona encargada de la relación con inversionistas de Vasconia y puede ser localizada en las oficinas del Emisor, ubicadas en Av. 16 de Septiembre No. 346 Col. el Partidor, Cuautitlán Estado de México, C.P. 54879, o al teléfono +52 (55) 5899-0249 o en la siguiente dirección de correo electrónico: ereveles@grupovasconia.com.

Ninguno de los expertos o asesores mencionados son propietarios de acciones del Emisor y no tienen interés económico alguno en el mismo.

### **III. LA COMPAÑÍA**

#### **1. Historia y Desarrollo de la Compañía.**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2014 de Vasconia (pg. 12), proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

#### **2. Descripción del Negocio.**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2014 de Vasconia (pg. 18), proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

#### **3 Actividad Principal**

La información de Vasconia correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del reporte anual de 2014 (pg. 18) proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

#### **4. Canales de Distribución**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2014 de Vasconia (pg. 24), proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

#### **5. Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2014 de Vasconia (pg. 24), proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

#### **6. Principales Clientes**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2014 de Vasconia (pg. 26), proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

#### **7. Legislación Aplicable y Situación Tributaria**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2014 de Vasconia (pg. 26), proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

## **8. Recursos Humanos**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2014 de Vasconia (pg. 27), proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

## **9. Desempeño Ambiental**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2014 de Vasconia (pg. 27), proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

## **10. Información de Mercado y Ventajas Competitivas**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2014 de Vasconia (pg. 28), proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

## **11. Estructura Corporativa**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2014 de Vasconia (pg. 32), proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

## **12. Descripción de los Principales Activos**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2014 de Vasconia (pg. 33), proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

## **13. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2014 de Vasconia (pg. 35), proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

#### IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

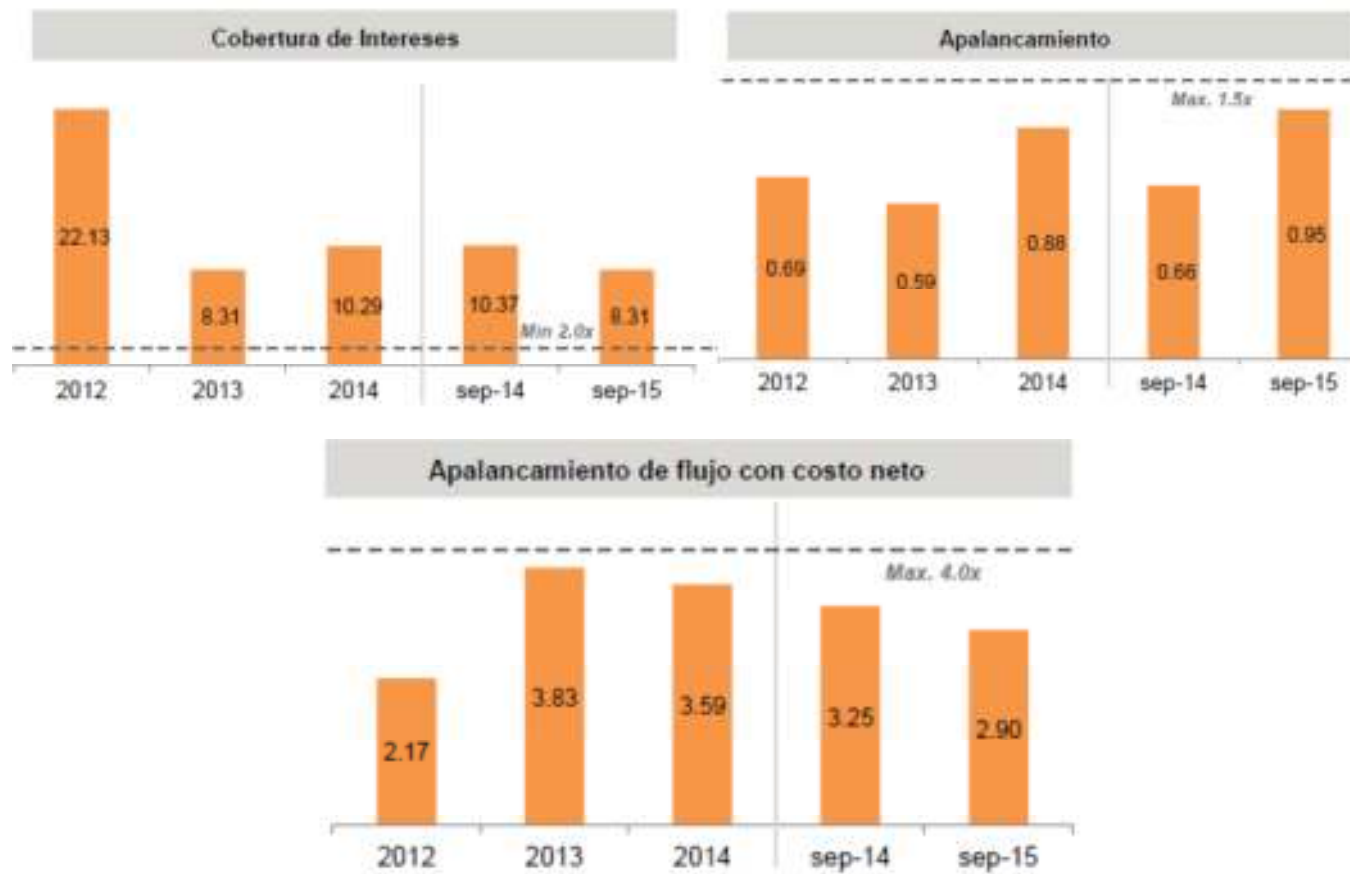
##### 1. Información Financiera Seleccionada

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2014 de Vasconia (pg. 36), proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015, respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

Con fundamento en la información financiera que se adjunta por referencia al presente Prospecto, los principales indicadores presentados de manera comparada se ven como siguen (*cifras en millones de pesos*):



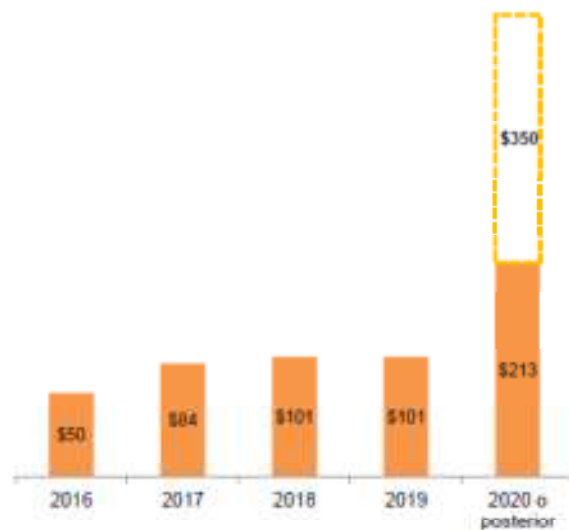




### Perfil de Vencimiento de la Deuda con Costo Actual



### Perfil de Vencimiento de la Deuda con costo posterior a la Emisión



Información al 30 de septiembre de 2015.

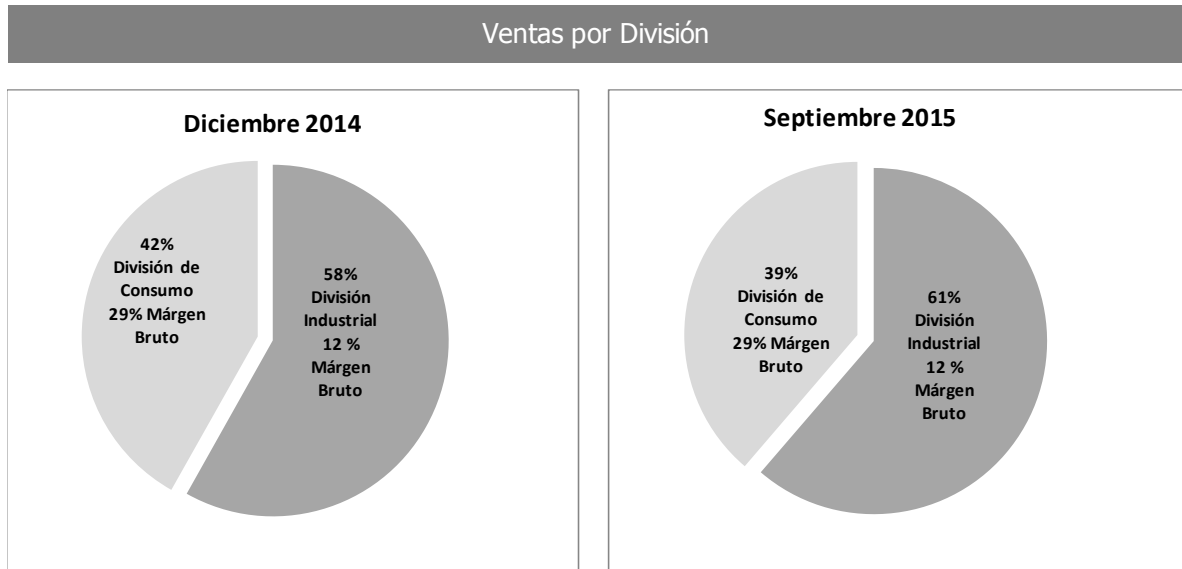
La Cobertura de Intereses está calculada como el EBITDA UDM / Intereses Netos UDM; el Apalancamiento se calcula como la división del Pasivo Total entre el Capital Contable y la razón de 28. Apalancamiento de flujo con costo neto se calcula como el Pasivo con costo neto / EBITDA UDM.



## 2. Información Financiera por Línea de Negocio y Zona Geográfica

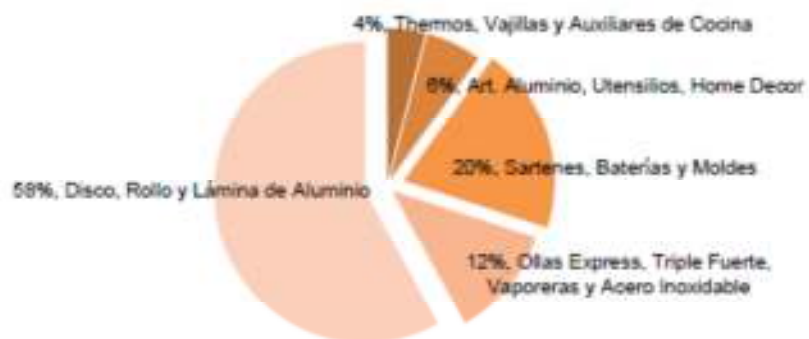
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2014 de Vasconia (pg. 37), proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

Con fundamento en la información financiera que se adjunta por referencia al presente Prospecto, las ventas por división, ventas por tipo de mercado y las ventas por líneas de producto se grafican de la siguiente manera:

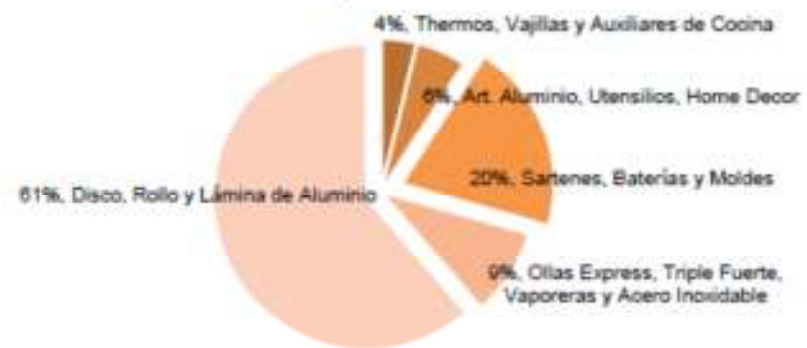


### Ventas por Línea de Producto

Diciembre 2014



Septiembre 2015



### **3. Informe de Créditos Relevantes**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2014 de Vasconia (pg. 38), proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

### **4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2014 de Vasconia (pg. 40), proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

#### **4.1. Resultados de Operaciones.**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2014 de Vasconia (pg. 40), proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

#### **4.2. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2014 de Vasconia (pg. 42), proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

#### **4.3. Control Interno**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2014 de Vasconia (pg. 44), proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

#### **4.4. Estimaciones Contables Críticas.**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2014 de Vasconia (pg. 45), proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

## V. ADMINISTRACIÓN

### 1. Auditores Externos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2014 de Vasconia (pg. 45), proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

### 2. Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2014 de Vasconia (pg. 45), proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

### 3. Administradores y Accionistas

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2014 de Vasconia (pg. 47), proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

El consejo de administración de IMASA se compone de la siguiente manera, los cuales están encargados de la división de productos industriales:

Consejo de Administración División de Productos Industriales	
	José Ramón Elizondo Anaya
	Miguel Ángel Huerta Pando
	Enrique Fortilla Ibarquengoitia
	Everardo Souza Landa
	Rodolfo Patrón Galindo
	José Antonio Rodríguez Cacho
	Ricardo Gutiérrez Muñoz
	José Carlos Elizondo Morán

Grupo Vasconia, S.A.B. cuenta con un comité consultivo de la división de negocio de productos de consumo, los cuales se encuentran integrados de la siguiente manera:

Comité Consultivo División de Productos de Consumo	
	José Ramón Elizondo Anaya
	Miguel Ángel Huerta Pando
	Ronald H. Shiftan
	Daniel T. Siegel
	Isabela Elizondo Morán
	José Carlos Elizondo Morán
	Simona Vizstova

#### 4. Estatutos Sociales y Otros Convenios

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2014 de Vasconia (pg. 56), proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015, respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

#### 5. Acontecimientos Recientes

No hay acontecimientos recientes o información financiera más reciente respecto de Vasconia que aquella contenida en el Reporte Anual 2014 y en los Reportes Trimestrales. Los Estados Financieros se incorporan por referencia del Reporte Anual 2014 (pg. 72) y los Reportes Trimestrales, se incorporan por referencia al presente Prospecto y pueden ser consultados en Internet en la página de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)), de la CNBV ([www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)), o en la página de Vasconia ([www.grupovasconia.com](http://www.grupovasconia.com)), en el entendido que esta última (o su contenido) no forma parte del presente Prospecto.

##### 5.1. Información financiera seleccionada.

***Participación de mercado.(se incorpora por referencia del Reporte Anual 2014 (pg. 28)).***

La información de Vasconia correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2014 y de los Reportes Trimestrales, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx).

***Inversiones de capital.***

La información de Vasconia correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2014 y de los Reportes Trimestrales, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx).

***Desempeño Financiero.***

La información de Vasconia correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2014 y de los Reportes Trimestrales, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx).

***Razones Financieras.***

La información de Vasconia correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2014 y de los Reportes Trimestrales, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx).

***Cifras Financieras Relevantes***

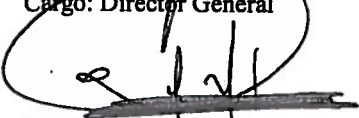
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual 2014 de Vasconia, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y de la CNBV ([www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)).

## VI. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

  
Grupo Vasconia, S.A.B.

Por: José Ramón Elizondo Anaya  
Cargo: Director General

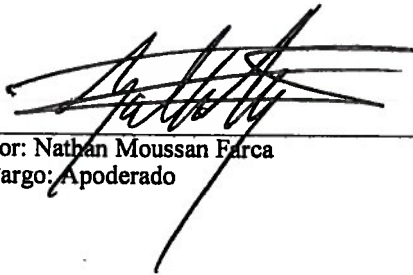
  
Por: Emmanuel Reveles Ramírez  
Cargo: Director de Administración y Finanzas

  
Por: Maribel Miranda Romero  
Cargo: Responsable Área Jurídica

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Actinver



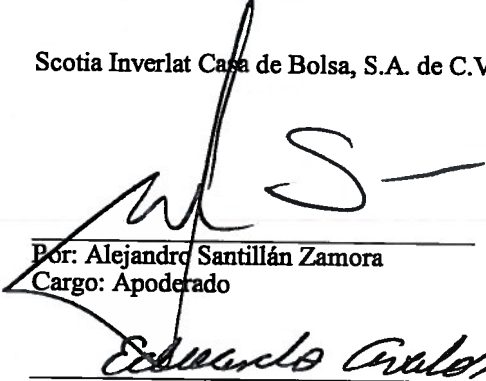
Por: Nathan Moussan Farca  
Cargo: Apoderado



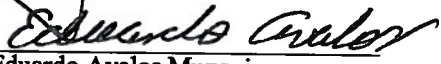
Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Por: Alejandro Santillán Zamora  
Cargo: Apoderado



Por: Eduardo Avalos Muzquiz  
Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros que contiene el presente prospecto por los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2012 y 2013 fueron dictaminados con fecha 28 de Febrero de 2013 y con fecha 28 de Febrero de 2014, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros por él dictaminados.

Castillo, Miranda y Compañía, S.C.



---

C.P.C. Bernardo Soto Peñafiel  
Socio y Representante Legal

## DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente para efectos de los estados financieros consolidados dictaminados de Grupo Vasconia, S. A. B. y subsidiarias ("Vasconia"), al 31 de diciembre de 2014, y por el año terminado en esa fecha, que se incluyen por referencia en el presente prospecto relativo al programa de colocación de certificados bursátiles de corto plazo y largo plazo (el "Prospecto"), así como cualquier otra información financiera que se incluya en el presente Prospecto, cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados de Vasconia al 31 de diciembre de 2014, y por el año terminado en esa fecha, que se incluyen por referencia en el presente Prospecto, fueron dictaminados con fecha 9 de marzo de 2015, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

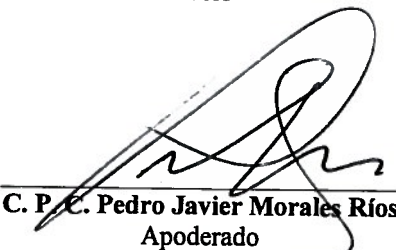
Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la demás información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros consolidados por él dictaminados".

**KPMG Cárdenas Dosal, S. C.**



**C. P. C. Erick G. Aguilar Hinojosa**  
Socio



**C. P. C. Pedro Javier Morales Ríos**  
Apoderado

Exclusivamente para efectos de la opinión legal adjunta al presente Prospecto, así como de la información jurídica que fue revisada por el suscrito y que expresamente se incluye en el presente Prospecto, se incluye la declaración establecida a continuación:

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Galicia Abogados, S.C.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above a horizontal line.

Maurice Berkman Baksht  
Socio

## **VII. ANEXOS**

### 1. Estados Financieros

La información de Vasconia correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del reporte anual de 2014 (pg. 56) proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015 y 6 de agosto de 2015 (incorporando las observaciones realizadas) y de los reportes trimestrales publicados el 29 de abril de 2015, el 27 de julio de 2015 y el 28 de octubre de 2015 , respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la CNBV [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

## 2. Opinión Legal

9 de diciembre de 2015

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
*Vicepresidencia de Supervisión Bursátil*  
*Dirección General de Emisoras*  
Insurgentes Sur No. 1971  
Colonia Guadalupe Inn  
01020, México, D.F.

Hacemos referencia a la solicitud de Grupo Vasconia, S.A.B. (“Vasconia” o la “Emisora”) presentada ante esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión” o la “CNBV”) relativa a la autorización para (i) la inscripción preventiva de certificados bursátiles de corto plazo (los “Certificados Bursátiles de Corto Plazo” o “CBs de Corto Plazo”) y certificados bursátiles de largo plazo (los “Certificados Bursátiles de Largo Plazo” o “CBs de Largo Plazo” y, conjuntamente con los CBs de Corto Plazo, los “Certificados Bursátiles” o “CBs”) en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”) bajo la modalidad de programa (el “Programa”) hasta por un monto total autorizado de \$1,000’000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs y/o en divisas, con carácter revolvente, con las características que se señalan en la solicitud de referencia; y (ii) demás actos relacionados con el Programa, y la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo (la “Solicitud”).

Hemos revisado la documentación e información legal de la Emisora que se señala más adelante a efecto de rendir una opinión legal de conformidad con lo previsto por la fracción IV del artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores (“LMV”), así como con el inciso (h) de la fracción I del artículo 2 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas (las “Disposiciones”).

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado:

a. ***Compulsas y Reforma de Estatutos Sociales – Vasconia.*** Copia certificada de la escritura pública número 71, 100 de fecha 9 de mayo de 2014 otorgada ante la fe del licenciado Luis de Angoitia Becerra, notario público número 109 del Distrito Federal, en la que se hace constar (i) la compulsas de los estatutos sociales de la Emisora y (ii) que la Emisora se constituyó mediante

**Torre del Bosque**  
Blvd. Manuel Ávila Camacho  
No. 24 Piso 7  
Lomas de Chapultepec  
México DF CP 11000

T: +52 (55) 5540 9200  
[www.galicia.com.mx](http://www.galicia.com.mx)

escritura pública número 26,300 el 19 de enero de 1934, otorgada ante la fe del licenciado José Carrasco Zanini, entonces Notario Público número 3 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el número 335, a fojas 132 del volumen 87 libro tercero, el 5 de marzo de 1934.

**b. *Aprobación del Programa y Poderes – Vasconia.*** Copia certificada de la escritura pública número 73,117 de fecha 10 de septiembre de 2015 otorgada ante la fe del licenciado Luis de Angoitia Becerra, titular de la notaría pública número 109 del Distrito Federal, por virtud de la cual se llevó a cabo la protocolización de la sesión consejo celebrada el 24 de julio de 2015 (la “Sesión del Consejo”) en la cual se aprobó, entre otros, (i) la contratación de deuda por parte de Vasconia, mediante el establecimiento del Programa y la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles hasta por un monto total autorizado de \$1,000’000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.), y (ii) el otorgamiento de poderes especiales en cuanto a su objeto, pero generales en cuanto a sus facultades (los “Poderes Vasconia”) para actos de administración y para emitir y suscribir títulos de crédito, a favor de José Ramón Elizondo Anaya, Emmanuel Reveles Ramírez y Román Hernández Mendoza (los “Apoderados Vasconia”) a ser ejercidos de manera conjunta por cualesquiera dos de ellos, a efecto de llevar a cabo todos los actos y/o suscribir cualesquiera títulos de crédito, convenios y/o documentos que sean necesarios en relación con dicha emisión de deuda.

**c. *Constitución y Poderes – Representante Común.*** Copia certificada de la (i) escritura pública número 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la notaría pública número 140 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 686, en la que se hace constar la constitución de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en carácter de representante común (el “Representante Común”); (ii) escritura pública número 33,558, de fecha 22 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 del Distrito Federal, mediante la cual se realizó una compulsión de los estatutos sociales del Representante Común, las cuales nos fueron proporcionadas por el Representante Común para nuestra revisión; y (iii) escritura pública número 35,712 de fecha 10 de junio de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 686 con fecha 26 de junio de 2013 que contiene, entre otros, los poderes generales para actos de administración y para suscribir, endosar y protestar títulos de crédito, otorgados por el Representante Común, a favor de Patricia Viñales Osnaya, Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeno Inclán, José Luis Rosiñol Morando, Cesar Luis Ochoa Armendariz, Héctor Eduardo Vázquez Abén, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, la cual nos fue proporcionada por el Representante Común para nuestra revisión. Los apoderados mencionados en este párrafo serán en lo sucesivo referidos como los “Apoderados del Representante Común”.



d. **Título.** El proyecto de título que se adjunta al presente (el “Título”).

Asimismo, hemos presumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier índole:

i. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados por la Emisora y el Representante Común para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión legal;

ii. La fidelidad y suficiencia de todos los documentos originales que nos fueron proporcionados para efecto de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión legal;

iii. Que, (A) a la fecha de suscripción del o los Título, los Poderes Vasconia a que se refiere la escritura pública mencionada en el inciso (b) anterior, no han ni habrán sido revocados, modificados o limitados en forma alguna, (B) los poderes otorgados a favor de los Apoderados del Representante Común a que se refieren las escrituras públicas mencionadas en el inciso (c) anterior, no han ni habrán sido revocados, modificados o limitados en forma alguna, y (C) la Emisora y el Representante Común no han ni habrán modificado los estatutos a que se refieren las escrituras públicas mencionadas, respectivamente, en los puntos (a) y (c) anteriores;

iv. Que, a la fecha de la presente opinión, la Emisora no se encuentra en estado de insolvencia o de concurso mercantil y que la emisión y suscripción de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa no constituirá una operación en fraude de los acreedores de la Emisora.

Considerando las presunciones anteriores y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa H. Comisión que, a la fecha de la presente opinión y a nuestro leal saber y entender:

1. Según se desprende de las escrituras a que se refiere el punto (a) anterior, la Emisora se encuentra constituida y existe de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”);

2. Según se desprende de las escrituras públicas a que se refiere el punto (c) anterior, el Representante Común se encuentra constituido y existe de conformidad con las leyes de México, y tiene la capacidad para actuar como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del Programa;

3. Según se desprende de la escritura pública a que se refiere el punto (b) anterior y en sus términos, los Apoderados Vasconia cuentan con facultades suficientes para suscribir los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa en representación de la Emisora.;

4. Según se desprende de las escrituras públicas a que se refiere el punto (c) anterior, los Apoderados del Representante Común cuentan con facultades suficientes para firmar los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, en representación del Representante Común;

5. Según se desprende de la escritura pública a que se refiere el punto (b) anterior, los acuerdos contenidos en la Sesión del Consejo de Administración han sido válidamente adoptados; y

6. Si (i) esa H. Comisión inscribe preventivamente los Certificados Bursátiles en el RNV; (ii) esa H. Comisión autoriza la difusión del prospecto de colocación del Programa, los avisos de oferta pública y en su caso, el suplemento de la o las emisiones que se lleven a cabo al amparo del mismo y los documentos con información clave para la inversión, todos ellos, correspondientes a cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles que sean realizadas al amparo del Programa; (iii) si S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. recibe en depósito los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa; (iv) los Poderes Vasconia y los poderes otorgados a favor de los Apoderados del Representante Común no son revocados, limitados o modificados antes de la suscripción de los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del Programa; y (v) los Certificados Bursátiles son suscritos por los Apoderados Vasconia y por los Apoderados del Representante Común en sustancialmente los términos del Título a que se refiere el punto (d) anterior; entonces los Certificados Bursátiles habrán (a) cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 64 de la LMV, y (b) sido válidamente emitidos y ofrecidos por Vasconia y serán exigibles en su contra.

Las opiniones anteriores se basan en la documentación e información referida en los puntos (a) a (d) anteriores, misma que nos fue proporcionada por la Emisora y el Representante Común y no implica en modo alguno haber realizado diligencia de investigación independiente, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que está involucrada Vasconia o el Representante Común. La asesoría que brindamos a la Emisora, se ha limitado a las cuestiones particulares indicadas en la presente y no ha consistido, en caso alguno, en el examen de aspectos fiscales, contenciosos o de litigio o en el examen de obligaciones contractuales asumidas por Vasconia frente a terceros. Asimismo, nuestra opinión está sujeta a las siguientes limitaciones específicas:

i. Se basa en documentación proporcionada por Vasconia y el Representante Común para rendir la presente opinión, misma que se encuentra en nuestro poder, así como en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tenemos conocimiento;

ii. No se refiere ni incluye a subsidiaria alguna de Vasconia, ni a sus sociedades controladoras o filiales;

iii. Se limita a (i) las cuestiones a las que hace referencia la fracción IV del artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la LMV, así como la fracción I, inciso h) del artículo 2 de las

Disposiciones, respecto de las cuales hemos recibido instrucciones expresas de actuar y sobre las cuales hemos puesto atención especial, y (ii) cuestiones de derecho aplicable y vigente en México, por lo que no emitimos opinión alguna respecto de leyes aplicables en otras jurisdicciones;

iv. No emitimos opinión respecto del tratamiento y régimen fiscal aplicables a los Certificados Bursátiles;

v. Las disposiciones contenidas en el Título que confieren facultades discrecionales a cualquier parte de los mismos no pueden ejercitarse de manera que sean inconsistentes con las disposiciones contenidas en el mismo ni evitar el requerimiento por parte de la autoridad competente para presentar pruebas del fundamento de cualquier determinación; asimismo, cualquier certificado, aviso o notificación que pretenda considerarse como definitivo y obligatorio en relación con alguna parte, podrá ser impugnada por ésta ante los tribunales competentes;

vi. No hemos obtenido ni revisado certificado o documento alguno emitido por registro público alguno para efectos de la presente opinión legal; y

vii. No aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que se hace referencia en la presente opinión.

Las manifestaciones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, hechos que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones citadas u otras situaciones similares. No expresamos manifestación alguna ni adquirimos compromiso u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la documentación o información descritas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente opinión y que modifiquen su alcance y/o contenido.

Atentamente,

Galicia Abogados, S.C.



Maurice Berkman Baksht

Socio



Comisión Nacional Bancaria y de Valores  
Grupo Vasconia, S.A.B.  
Opinión Legal – Programa Dual

Página 6 de 6

ANEXO

[ ], a [ ] de [ ] de 2015.

**CERTIFICADO BURSÁTIL DE CORTO PLAZO AL PORTADOR  
EMITIDO POR GRUPO VASCONIA, S.A.B.  
CLAVE DE PIZARRA: [ ]**

**POR UN MONTO TOTAL DE**

**[\$ [ ] .00 ( [ ] de pesos 00/100 M.N.) /  
[ ] \$ [ ] .00 ( [ ] )**

Grupo Vasconia, S.A.B. (el “Emisor” o “Vasconia”) se obliga a pagar en términos del presente título al portador la cantidad de [ ] \$ [ ] .00 ( [ ] de pesos 00/100 M.N.) / [ ] \$ [ ] .00 ( [ ] ) a más tardar el [ ] de [ ] de [ ] o, si dicho es inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente (la “Fecha de Vencimiento”) [de conformidad con la sección denominada “Amortización de Principal” señalada más adelante]. El presente título ampara [ ] ( [ ] ) certificados bursátiles al portador, con valor nominal de [ ] \$ [ ] .00 ( [ ] de pesos 00/100 M.N.) / [ ] \$ [ ] .00 ( [ ] ) cada uno.

El presente título se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”).

En los términos del Artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el presente título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el aviso correspondiente a la presente Emisión, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Emisor tendrá por objeto: (a) diseñar, fabricar, elaborar y producir por cualquier método, toda clase de artículos manufacturados y, en especial toda clase de artículos de aluminio para uso industrial, comercial o doméstico; (b) comprar, vender, distribuir, importar, exportar y en general la comercialización de toda clase de maquinaria, equipo y materias primas relacionadas con toda clase de artículos manufacturados y, en especial de toda clase de artículos de aluminio para uso industrial, comercial o doméstico; (c) obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, derechos de autor, opciones y preferencias y derechos sobre ellos, ya sea en México o en el extranjero, (d) obtener toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica y otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la sociedad tenga relaciones de negocios; (e) otorgar toda clase de garantías y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo propio o de sociedades, asociaciones o instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación, así como de obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas con las que la sociedad tenga relaciones de negocios, y recibir dichas garantías; (f) otorgar fianzas, subrogarse, constituirse en aval, obligado solidario y en general, en cualquier forma, garantizar y asumir obligaciones a cargo de la sociedad o de terceros; (g) emitir toda clase de valores para su oferta pública o privada, incluyendo obligaciones, con o sin garantía y acciones representativas de su capital social; (h) suscribir, aceptar avalar u endosar toda clase de títulos de crédito; (i) comprar, vender, dar en garantía y, en general, negociar en cualquier otra forma permitida por la ley, con toda clase de bienes muebles y títulos de crédito; (j) adquirir, poseer, arrendar, vender e hipotecar los bienes muebles e inmuebles necesarios para la consecución de los fines sociales; (k) actuar como comisionista, mediador, distribuidor o intermediario y aceptar el desempeño de negociaciones y actividades de todo tipo; y (l) en general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

Este título se emite al amparo del Programa, el cual ha quedado inscrito en el Registro Nacional de Valores bajo el número [ ], mismo que fue autorizado por la CNBV, mediante Oficio [ ], de fecha [ ] de [ ] de [ ].

**1. Definiciones.**

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este título, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

“Activos Tangibles Netos Consolidados” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección de “Obligaciones de No Hacer” del presente título.

“Agencia Calificadora” significa Fitch México, S.A. de C.V., HR Ratings de México, S.A. de C.V. o cualquier otra agencia calificadora que otorgue una calificación crediticia a las emisiones de corto plazo al amparo del Programa.

“BMV” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Calificación Ajustada” significa disminución durante la vigencia de la Emisión de las Calificaciones Originales o si las emisiones de corto plazo al amparo del Programa dejan de ser calificadas por cualquiera de las Agencias Calificadoras sin que dicha Agencia Calificadora otorgue una calificación crediticia de corto plazo para el Programa equivalente o superior a la Calificación Original.

“Calificación Original” tiene el significado atribuido en la sección “Forma de Cálculo y Determinación de Intereses” de este título.

“Causa de Vencimiento Anticipado” tiene el significado atribuido en la sección “Causas de Vencimiento Anticipado” de este título.

“Certificados”, “Certificados Bursátiles” o “CBs” significa los [●] ([●]) certificados bursátiles de corto plazo al portador que ampara el presente título.

“Circular Única” significan las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del Mercado de Valores emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la CNBV, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Día Hábil” significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente título.

“Emisor” o “Vasconia” tiene el significado que se indica en el primer párrafo del presente título.

“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se indica en la sección “Forma de Cálculo y Determinación de Intereses” del presente título.

“Fecha de Emisión” tiene el significado que se indica en la sección “Características Principales de los CBs” del presente título.

“Fecha de Pago de Intereses” tiene el significado que se indica en la sección “Periodicidad en el pago de intereses” del presente título.

“Fecha de Vencimiento” significa el [ ] de [ ] de [ ].

“Gravámenes Permitidos” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “Obligaciones de No Hacer” del presente título.

“Indeval”, tiene el significado que se indica en el segundo párrafo del presente título.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Notificación” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “Amortización Anticipada” del presente título.

“Periodo de Intereses” tiene el significado que se indica en la sección “Periodicidad en el pago de intereses” del presente título.

“Premio” significa el premio que deberá pagar el Emisor en caso de que la Calificación Original disminuya o deje de estar vigente (sin que sea sustituida por otra sustancialmente igual o mejor) según se establece en la sección “Forma de Cálculo y Determinación de Intereses” de este título.

“Prima” tiene el significado que se indica en la sección “Amortización Anticipada” del presente título.

“Programa” significa el programa dual de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo, por un monto de hasta \$1,000'000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs y/o en divisas, con carácter revolvente, sin que el importe de principal conjunto de emisiones vigentes al amparo de dicho programa en cualquier fecha pueda exceder el monto total autorizado, en el entendido de que el saldo insoluto de los certificados bursátiles de corto plazo en circulación al amparo de dicho programa no podrá exceder de \$250'000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o Divisas, con carácter revolvente. El Programa ha quedado inscrito en el Registro Nacional de Valores bajo el número [ ], mismo que fue autorizado por la CNBV, mediante oficio [ ], de fecha [ ] de [ ] de [ ].

“Representante Común” significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero .

“SEDI” significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV denominado “EMISNET”.

“STIV-2” significa el Sistema de Transferencia de Información de Valores 2.

“Tasa de Ajuste” significa una tasa equivalente al [ ]% la cual se utilizará para calcular el monto del Premio.

“Tasa de Interés Bruto Anual Capitalizada” tendrá el significado que se indica en la sección “Forma de Cálculo y Determinación de Intereses” del presente título.

“Tasa de Interés de Referencia” tiene el significado que se indica en la sección “Características Principales de los CBs” del presente título.

“Tenedores” significan los titulares de los Certificados Bursátiles en circulación.

“TIE” tiene el significado que se indica en la sección “Características Principales de los CBs” del presente título.

“UDIs” significa las Unidades de Inversión cuyo valor en Pesos se publica por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

## 2. Características Principales de los CBs.

<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	[\$ <input type="text"/> .00 ( <input type="text"/> de pesos 00/100 M.N.)] / [\$ <input type="text"/> .00 ( <input type="text"/> ) cada uno.
<b>Precio de Colocación:</b>	[\$ <input type="text"/> .00 ( <input type="text"/> de pesos 00/100 M.N.)] / [\$ <input type="text"/> .00 ( <input type="text"/> ) por cada Certificado Bursátil.
<b>Número de Emisión al amparo del Programa:</b>	<input type="text"/> .
<b>Monto Autorizado del Programa:</b>	Hasta \$1,000'000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs y/o en divisas, con carácter revolvente.  El saldo insoluto de los certificados bursátiles de corto plazo en circulación no podrá exceder de \$250'000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en divisas, con carácter revolvente.
<b>Vigencia del Programa:</b>	<input type="text"/> ( <input type="text"/> ) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización que expida la CNBV.
<b>Monto de la Emisión:</b>	[\$ <input type="text"/> .00 ( <input type="text"/> de pesos 00/100 M.N.)] / [\$ <input type="text"/> .00 ( <input type="text"/> )
<b>Plazo de la Emisión:</b>	<input type="text"/> ( <input type="text"/> ) días, sujeto al ajuste correspondiente en caso de que la fecha prevista para su vencimiento sea un día inhábil.
<b>Tasa de Interés Bruto Anual Capitalizada aplicable al primer Periodo de Intereses:</b>	<input type="text"/> % ( <input type="text"/> por ciento).
<b>[TIIE] [●] o Tasa de Interés de Referencia</b>	<i>Tratándose de emisiones denominadas en pesos</i> [Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (la “ <u>TIIE</u> ”), a plazo de hasta 29 días o cualquier otra tasa sustituta que publique el Banco de México (la “ <u>Tasa de Interés de Referencia</u> ”)]  <i>Tratándose de emisiones denominadas en divisas</i> [[●] (la “ <u>Tasa de Interés de Referencia</u> ”).]
<b>Periodicidad en el Pago de Intereses:</b>	[●] ([●]) días sujeto al ajuste correspondiente en caso de que la fecha prevista para su pago sea un día inhábil.
<b>Fecha de Emisión:</b>	<input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/> (la “ <u>Fecha de Emisión</u> ”).
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	<input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/> .

## 3. Forma de Cálculo y Determinación de Intereses.

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o valor nominal ajustado, computado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, a la tasa de interés a que hace referencia el siguiente párrafo que el Representante Común calculará cada 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”) y que regirá durante el Periodo de Intereses siguiente.

La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la adición de  () puntos [base/porcentuales], a la Tasa de Interés de Referencia dada a conocer por [el Banco de México] / [●] por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la [TIIE / [●]] deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que publique [el Banco de México como tasa sustituta de la TIIE] / [●] como tasa sustituta de [●]. Una vez hecha la adición de la sobretasa se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. En caso de que la [TIIE / [●]] deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que publique [el Banco de México como tasa sustituta de la TIIE] / [●] como tasa sustituta de [●].

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o tasa sustituta capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \frac{36,000}{NDE}$$

En donde: TC = Tasa de Interés Bruto Anual Capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Interés hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.  
 TR = Tasa de Interés Bruto Anual.  
 PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o tasa sustituta en días.  
 NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente

A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará “Tasa de Interés Bruto Anual Capitalizada” de los Certificados Bursátiles.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de la Fecha de Emisión, o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VNA \times \left( \frac{TC}{36,000} \right) \times NDE$$

En donde:

I= Interés bruto del Periodo de Intereses.  
 VNA= Valor nominal o valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles  
 TC= Tasa de Interés Bruto Anual Capitalizada.  
 NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente

Iniciado cada Periodo de Intereses la Tasa de Interés Bruto Anual Capitalizada determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

La Tasa de Interés Bruto Anual Capitalizada aplicable para cada Periodo de Intereses se dará a conocer por el Representante Común a través de los medios que la BMV determine, conjuntamente con el importe de los intereses a pagar por el periodo que termina.

En caso de llevarse a cabo una amortización parcial anticipada, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación:

$$VNA_i = VNA_{i-1} - AM$$

En donde:

VNA<sub>i</sub> = Valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.  
 VNA<sub>i-1</sub> = Valor nominal, o en su caso, o valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en el periodo anterior.  
 AM = Monto de la amortización.

Para determinar el valor nominal ajustado por Certificado Bursátil en circulación, el cual deberá de ser realizado a 6 (seis) decimales para efectos de la BMV y a centésimas para efectos de Indeval, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNA_i}{NT}$$

En donde:

VNA<sub>i</sub> = Valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.  
 VNAT = Valor nominal ajustado por Certificado Bursátil en circulación.  
 NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

Adicional al rendimiento pagadero al amparo de los Certificados Bursátiles, y a efecto de reflejar, en su caso, las calificaciones crediticias originales otorgadas al Programa por parte de dos Agencias Calificadoras las cuales a la Fecha de Emisión son F2(mex) y HR2 (la “Calificación Original”), el Emisor pagará un premio sobre el valor nominal o valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles (el “Premio”), de acuerdo a lo siguiente:

- Si durante la vigencia de la Emisión, la Calificación Original disminuye, o el Programa deja de ser calificado por las Agencias Calificadoras sin que exista una nueva agencia calificadora que otorgue una calificación crediticia de corto plazo para el Programa equivalente o superior a la Calificación Original, el Emisor pagará el Premio, considerando una tasa de ajuste de [ ]% ([ ] por ciento) (la “Tasa de Ajuste”) para su cálculo.



- El Premio se calculará sobre los días naturales que efectivamente permanezcan con la Calificación Ajustada durante la vigencia de la Emisión, es decir, en tanto no se restablezca la Calificación Original o una superior; o sobre los días naturales que el Programa no tenga calificaciones crediticias vigentes equivalentes o superiores a la Calificación Original.

Para calcular el monto del Premio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$PR = VNA \times TA \times \left( \frac{DCA}{360} \right)$$

En donde:

PR = Importe del Premio que, en su caso, pagará el Emisor en la Fecha de Pago de Intereses siguiente a que las calificaciones crediticias vigentes sean equivalentes o superiores a la Calificación Original, o en su caso, en la Fecha de Vencimiento.  
 VNA = Valor nominal o valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.  
 TA = Tasa de Ajuste correspondiente al Premio.  
 DCA = Días naturales en los que efectivamente, durante la vigencia del Periodo de Intereses, la calificación del Programa fue la Calificación Ajustada.

En su caso, el pago del Premio por parte del Emisor se realizará en la Fecha de Pago de los Intereses ordinarios del Periodo de Intereses correspondiente, o en su caso, en la Fecha de Vencimiento (o el Día Hábil inmediato siguiente, si esta es día inhábil), y será adicional al pago del valor nominal o valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles y a los intereses ordinarios respectivos. Dicho pago será realizado en los términos anteriormente descritos, únicamente en el caso de que no hubiera calificación o la misma fuere inferior a la inicialmente otorgada y dicho pago será realizado hasta que dicho supuesto termine por haberse obtenido una nueva calificación.

El Representante Común, dará a conocer por escrito al Indeval, a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través de SEDI o a través de los medios que éstas determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual Capitalizada aplicable para el siguiente Periodo de Intereses y, en su caso, el Premio que deberá pagar el Emisor a los Tenedores, así como el valor nominal ajustado por Certificado Bursátil.

#### 4. Periodicidad en el pago de intereses.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada periodo de [●] ([●]) días, en las fechas señaladas en el calendario siguiente, durante la vigencia de la Emisión a través de Indeval, contra la entrega de las constancias que para tal efecto expida.

##### *Calendario de Pagos de Intereses*

No. del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses	No. del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	[ ] de [ ] de [ ]	7	[ ] de [ ] de [ ]
2	[ ] de [ ] de [ ]	8	[ ] de [ ] de [ ]
3	[ ] de [ ] de [ ]	9	[ ] de [ ] de [ ]
4	[ ] de [ ] de [ ]	10	[ ] de [ ] de [ ]
5	[ ] de [ ] de [ ]	11	[ ] de [ ] de [ ]
6	[ ] de [ ] de [ ]	12	[ ] de [ ] de [ ]

En caso de que cualquier fecha de pago de intereses en términos del presente título no sea un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil siguiente, sin que lo anterior constituya un incumplimiento por parte del Emisor, debiendo realizarse el pago de intereses con base en el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses") y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.

El primer Periodo de Intereses comenzará en la Fecha de Emisión y terminará en la primera Fecha de Pago de los Intereses; cada Periodo de Intereses subsecuente iniciará en cada Fecha de Pago de Intereses y terminará en la Fecha de Pago de Intereses siguiente (cada uno, un "Periodo de Intereses").

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor, hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval a más tardar a las 11:00 A.M. de la fecha de pago correspondiente. En el entendido que cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, a cubrir intereses devengados y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y, posteriormente, a principal.

La liquidación del importe de los intereses a pagar en moneda nacional aplicable al primer Periodo de Intereses se efectuará precisamente el día [ ] de [ ] de [ ].

La falta de pago oportuno de los intereses, podrá dar por vencida anticipadamente la totalidad de la Emisión de los Certificados Bursátiles de conformidad con lo establecido en el apartado "Causas de Vencimiento Anticipado", y por tal motivo se constituirá en mora desde dicho momento, haciendo exigibles las obligaciones de pago a cargo del Emisor.

*En caso de emisiones en divisas: [Se determinará la manera en la que se llevará a cabo el pago de intereses, según sea aplicable para la divisa correspondiente. Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes en [señalar la divisa correspondiente] en la ciudad de [•] en las oficinas de [•] ubicadas en [•] en la cuenta número [•] a nombre de Indeval o en la cuenta que en su momento dé a conocer al Representante Común, a más tardar a las 11:00 horas de México de la Fecha de Vencimiento y/o de cada una de las fechas de pago de intereses. El Indeval trasladará los recursos en [•] a la cuenta que cada custodio le instruya. En caso de que algún Tenedor deba recibir Pesos, deberá consultar a su propio custodio, sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le resultaría aplicable. Lo anterior en el entendido que el Emisor e Indeval se liberan de cualquier responsabilidad trasladando los recursos en [•] a la cuenta de [•] que cada custodio le instruya].*

#### **5. Amortización de Principal.**

El [ ] de [ ] de 20[ ] (la "Fecha de Vencimiento") los Certificados Bursátiles se amortizarán a su valor nominal o en su caso, a su valor nominal ajustado en un solo pago, mediante transferencia electrónica de fondos, contra entrega del propio título.

[No obstante lo señalado, durante la vigencia de la Emisión, el Emisor amortizará conforme al siguiente calendario los Certificados Bursátiles, mediante transferencia electrónica de fondos realizada a través de Indeval, contra entrega de las constancias que para dichos efectos expida Indeval.

*Incluir, el calendario de amortizaciones parciales programadas indicando número de amortización, fecha de pago de principal y el monto de amortización][El cálculo de valor nominal ajustado deberá ser ajustado a 6 (seis) decimales]*

En caso de que se realice una amortización parcial de los Certificados Bursátiles en una fecha que no corresponda con una fecha de pago de intereses de acuerdo al calendario descrito en el apartado "Periodicidad en el pago de intereses", el Representante Común calculará el monto de intereses a pagar durante el Periodo de Intereses de que se trate tomando en cuenta el valor nominal ajustado que corresponda para cada día de dicho periodo. Es decir, el Periodo de Intereses correspondiente en que ocurra una amortización parcial se subdividirá de acuerdo a las diferencias en el valor nominal ajustado que aplique.

En caso de que cualquier día de pago en términos del presente título no sea un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.

El Representante Común deberá dar aviso a Indeval por escrito, a la BMV a través del SEDI y a la CNBV a través de STIV-2 o a través de los medios que estas determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a [la Fecha de Vencimiento] / [cada una de las fechas de pago de principal], el monto correspondiente a dicha amortización, así como el valor nominal ajustado.

Para determinar el valor nominal ajustado por Certificado Bursátil en circulación, el cual deberá de ser realizado a 6 (seis) decimales para efectos de la BMV y a centésimas para efectos de Indeval, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNA_i}{NT}$$

En donde:

VNA<sub>i</sub> = Valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

VNAT = Valor nominal ajustado por Certificado Bursátil en circulación.

NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

#### **6. Intereses Moratorios.**

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, ya sea en la Fecha de Vencimiento, en una fecha en que se deba llevar a cabo una amortización parcial programada, o en la fecha que se haya notificado por el Emisor para llevar a cabo una amortización anticipada total o parcial, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto exigible y no pagado de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Bruto Anual Capitalizada determinada para el Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento. En el entendido que cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, al pago de la Prima, posteriormente al pago del Premio, posteriormente a cubrir intereses devengados y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y, posteriormente, a principal. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (Trescientos Sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común ubicado en Paseo de la Reforma 284 piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, México, Distrito Federal o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos a más tardar a las 11:00 hrs. del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente y en la misma moneda que la suma de principal.

#### **7. Incumplimiento en el pago de Principal, Intereses y el Premio.**

En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles o, en su caso, incumpla con el pago del Premio y de los intereses ordinarios derivados de los Certificados Bursátiles en las fechas de pago correspondientes, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.

#### **8. Obligaciones de Dar y Hacer del Emisor frente y/o en beneficio de los Tenedores**

Hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a:

- 1) **Estados Financieros.** Simultáneamente a la presentación de la información trimestral o anual a la CNBV, a la BMV y al público inversionista en términos del Artículo 33 de la Circular Única o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya.
- 2) **Otros Reportes.** Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor en términos de la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables, incluyendo proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en la Circular Única. Adicionalmente el Emisor deberá entregar por escrito al Representante Común, cada trimestre calendario, un certificado indicando el cumplimiento por parte del Emisor y sus subsidiarias de las “Obligaciones de Hacer” y “Obligaciones de No Hacer” contenidas en el presente Título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto del Emisor y sus subsidiarias.
- 3) **Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.** (a) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente, y (b) mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV.
- 4) **Notificaciones.** Durante la vigencia de la Emisión, el Emisor deberá notificar por escrito y de manera inmediata al Representante Común, y a cada una de las agencias calificadoras dentro de los cinco Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento, la existencia de una Causa de Vencimiento Anticipado. Dicha notificación deberá ir acompañada de un reporte del Director General o Director de Finanzas del Emisor, estableciendo los detalles del evento a que se refiere la notificación y estableciendo los actos que el Emisor propone llevar a cabo para remediarlo.
- 5) **Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones.**
  - a. Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el párrafo (3) (Fusiones y Escisiones) de la sección de “Obligaciones de No Hacer” más adelante, y (ii) en el caso que el Emisor determine de buena fe que es conveniente disolver o liquidar alguna subsidiaria con el fin de eficientar la estructura corporativa y las operaciones del Emisor y sus subsidiarias, siempre y cuando dicha disolución o liquidación no afecte de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de Vasconia, según sea determinado e informado por el propio Emisor.
  - b. Mantener su contabilidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- 6) **Preferencia en el Pago.** Tomar todas las acciones y medidas necesarias a efecto de que las obligaciones de pago amparadas por los Certificados tengan la misma preferencia en el pago que cualquier otra deuda no garantizada del Emisor.
- 7) **Inscripción y Listado.** Mantener la inscripción de los Certificados en el Registro Nacional de Valores y en el listado de valores de la BMV.
- 8) **Razón de Cobertura de Intereses.** Vasconia mantendrá una razón de cobertura de intereses mínimo de 2. Se entiende por razón de cobertura de intereses el resultado de dividir: (i) la utilidad antes de intereses netos, impuestos, depreciación y amortización consolidada entre los intereses netos, calculado sobre la base de los últimos cuatro trimestres por el Emisor y notificado cada trimestre calendario al Representante Común. Para efectos del presente cálculo, se tomará la base de los últimos cuatro trimestres más recientes que para tales efectos se calculará considerando lo siguiente i) a la utilidad antes de impuestos, intereses netos, depreciación y amortización de cierre de ejercicio inmediato anterior se le sumará la utilidad antes de impuestos intereses netos, depreciación y amortización del ejercicio parcial más reciente y se le restará la utilidad antes de impuestos, intereses netos, depreciación y amortización correspondiente al mismo periodo parcial del ejercicio inmediato anterior. ii) los intereses netos se calcularán considerando: A los intereses netos de cierre del ejercicio inmediato anterior se le sumarán los intereses netos del ejercicio parcial más reciente y se le restarán los intereses netos correspondientes al mismo periodo parcial del ejercicio inmediato anterior.

#### 9. **Obligaciones de No Hacer del Emisor frente y/o en beneficio de los Tenedores**

Hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, salvo que los Tenedores de la mayoría de los mismos que representen cuando menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de los Certificados Bursátiles (calculado en valor nominal) en circulación en ese momento autoricen por escrito lo contrario, el Emisor se obliga a:

- 1) **Giro de Negocios.** No cambiar el giro preponderante de su negocio, según se determina en el reporte anual de la Emisora y sus estados financieros, y la de sus subsidiarias consideradas en conjunto.
- 2) **Limitaciones respecto de Gravámenes.** El Emisor deberán de abstenerse de crear cualquier gravamen, salvo que (i) simultáneamente a la creación de cualquier gravamen, el Emisor garantice en la misma forma sus obligaciones conforme a los Certificados, o (ii) se trate de Gravámenes Permitidos (según dicho término se define más adelante).
- 3) **Fusiones y Escisiones.** El Emisor no podrá fusionarse en calidad de fusionada o escindirse, salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma expresamente las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en una Causa de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión, consolidación o escisión, y (iii) la fusión y escisión no afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia del Emisor, según sea determinado e informado por el propio Vasconia.

- 4) **Pago de Dividendos.** No pagar dividendos o realizar cualquier otra distribución a sus accionistas si (i) el Emisor se encuentra en incumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Título, o (ii) si con el pago de dicho dividendo Vasconia incurre en un incumplimiento conforme al Título.
- 5) **Operaciones con Partes Relacionadas.** No celebrar operaciones con partes relacionadas, salvo que estas sean celebradas en términos de mercado, según se acredite con estudios de transferencia.
- 6) **Índice de Apalancamiento de Flujo con costo Neto.** Máximo de 4.0 (cuatro). Significa el resultado de dividir la sumatoria de (i) deuda bancaria total (incluyendo cartas de crédito), (ii) deuda bursátil total (incluyendo sin limitar, bonos, obligaciones, certificados bursátiles, papel comercial, entre otros), (iii) saldo insoluto de arrendamientos financieros, y (iv) cualquier otro pasivo contingente como cartas de crédito *stand by* donde el Emisor actúa como el ordenante, menos caja, equivalentes de efectivo y activos mantenidos para su venta y activos financieros disponibles para su venta, todos éstos a la fecha de cálculo del indicador entre (v) la utilidad consolidada antes de intereses netos, impuestos, depreciación y amortización, calculada sobre la base de los últimos cuatro trimestres. Para efectos del presente cálculo, se tomará la base de los últimos cuatro trimestres más recientes que para tales efectos se calculará considerando lo siguiente: a la utilidad antes de impuestos, intereses netos, depreciación y amortización de cierre de ejercicio inmediato anterior se le sumará la utilidad antes de impuestos intereses netos, depreciación y amortización del ejercicio parcial más reciente y se le restará la utilidad antes de impuestos, intereses netos, depreciación y amortización correspondiente al mismo periodo parcial del ejercicio inmediato anterior.
- 7) **Razón de Apalancamiento.** Vasconia mantendrá una razón de apalancamiento máximo de 1.5. Se entiende por índice de apalancamiento, pasivo total más pasivos contingentes (incluye garantías personales-avales-, cartas de crédito y contingencias fiscales) entre capital contable.
- 8) **Deuda Permitida.** No contratar deuda de largo plazo a diferencia de aquella que mantiene a la fecha de la presente emisión, si por concepto de dicha contratación de deuda incumpliera cualquiera de las obligaciones de hacer y no hacer que se le estipulan en el presente Título.
- 9) **Ventas de Activos.** No llevar a cabo la venta de activos de la Emisora, salvo que la totalidad de las ventas realizadas durante la vigencia de las emisiones realizadas al amparo del Programa, en su conjunto, no excedan del 20% (veinte por ciento) de los Activos Tangibles Netos Consolidados al momento en que dicha venta es realizada.

“Gravámenes Permitidos” significa, con respecto al Emisor, los siguientes:

- a. Gravámenes, entendiéndose por estos cualquier carga impuesta sobre cualquier activo del Emisor, derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral o creados por ministerio de ley, siempre que las cantidades que garanticen hayan sido impugnadas de buena fe y respecto de los cuales el Emisor haya creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a las normas y/o principios de contabilidad aplicables en México, de ser el caso;
- b. Gravámenes creados como consecuencia de servidumbres legales o voluntarias sobre los bienes del Emisor o sus subsidiarias;
- c. Gravámenes relacionados o que deriven de cualquier procedimiento de naturaleza judicial o administrativa que sean necesarios en términos de ley u orden judicial o administrativa;
- d. Gravámenes creados con anterioridad a la fecha de la Emisión de los Certificados Bursátiles;
- e. Gravámenes constituidos dentro del curso ordinario de los negocios del Emisor; para estos efectos, por “curso ordinario de los negocios” se entenderá la realización de todas aquellas actividades previstas en el objeto social del Emisor;
- f. Gravámenes sobre bienes que el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias adquieran, construyan en el futuro o respecto de los cuales efectúen mejoras, así como gravámenes constituidos con el fin de garantizar el pago del precio de adquisición o la deuda incurrida para adquirir o mejorar dichos bienes (en el caso de adquisición de sociedades, el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias, podrán constituir gravámenes sobre las acciones, partes sociales o instrumentos similares que representen el capital social de las sociedades adquiridas o de aquellas que, directa o indirectamente, efectúen la adquisición), en el entendido que dichos gravámenes se limitarán a los bienes adquiridos, construidos o sobre los que se hubiera hecho alguna mejora;
- g. Gravámenes que renuevan, extiendan o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en los incisos (d), (e) o (f) anteriores, siempre que el monto de la deuda garantizada por dichos gravámenes no se incremente o el plazo o la vida promedio de la misma no se reduzca y dichos Gravámenes no se extiendan a bienes distintos;
- h. Gravámenes sobre valores que garanticen o se considere que garantizan las operaciones de reporto;
- i. Gravámenes respecto de operaciones financieras derivadas, cuyo valor teórico y obligación de pago, en cualquier momento, no exceda de EUAS 3,000,000.00 (tres millones de Dólares), individualmente o en conjunto, y siempre y cuando el valor de los bienes que garanticen dichas operaciones no exceda del 20% (veinte por ciento) del activo circulante que se muestre en el balance general consolidado del Emisor y sus subsidiarias trimestral más reciente que se tenga disponible; y
- j. Gravámenes para garantizar deuda del Emisor o de cualquiera de sus subsidiarias, siempre y cuando el valor de los bienes que garanticen dicha deuda no exceda del 30% (treinta por ciento) de los Activos Tangibles Netos Consolidados al momento en que dicha deuda sea incurrida o asumida por el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias; en el entendido que esta excepción no será aplicable para financiamientos bursátiles.

“*Activos Tangibles Netos Consolidados*” significa la totalidad de los activos del Emisor (incluyendo la revaluación de los mismos como resultado de avalúos comerciales, ajustes en precios o por cualquier otra razón) que se muestren en el balance general consolidado del Emisor y sus subsidiarias trimestral más reciente que se tenga disponible, netos de todas las reservas y deducciones aplicables, pero excluyendo crédito comercial (o “*goodwill*”), nombres comerciales, marcas, concesiones, patentes, descuentos de deuda insoluta y otros intangibles similares, menos el total de los pasivos circulantes del Emisor y sus subsidiarias, según se muestren en dicho balance general.

#### 10. Causas de Vencimiento Anticipado.

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “Causa de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (i) **Falta de Pago Oportuno de Intereses.** Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, en cada Fecha de Pago de Intereses, de cualquier cantidad de intereses pagadera al amparo de los Certificados Bursátiles, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse con excepción del último Periodo de Intereses cuya fecha de pago corresponde a la Fecha de Vencimiento.
- (ii) **Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título.** Si el Emisor incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos del presente Título distintas a las indicadas en el numeral anterior, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de obligaciones señaladas en los párrafos (1), (2), (5) inciso (b) y (6), de la sección de “Obligaciones de Dar y Hacer” contenida anteriormente, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor tuviere conocimiento del mismo o se le haya notificado por escrito dicho incumplimiento, lo que suceda primero.
- (iii) **Insolvencia; Disolución.** Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
- (iv) **Validez de los Certificados Bursátiles.** Si el Emisor rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados y se declarara la invalidez de los Certificados mediante sentencia judicial que no admita recurso alguno.
- (v) **Sentencias.** Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) (incluyendo, sin limitación, asuntos de carácter laboral o fiscal), en contra del Emisor o sus subsidiarias que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad equivalente a EUAS 10,000,000.00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América) y que dichas resoluciones afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de Vasconia y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que deba pagarse.

El Emisor deberá notificar de inmediato y por escrito al Representante Común la actualización del supuesto a que se refiere el párrafo anterior.

En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses a la tasa moratoria indicada en el presente Título, los cuales serán pagaderos conforme a lo que se indica en la sección “Intereses Moratorios” del presente Título.

En caso de que ocurra el evento mencionado en el numeral (ii) o (iii) anterior (insolvencia) o si se declarara la invalidez de los Certificados mediante sentencia judicial que no admita recurso alguno, los Certificados se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el numeral (1) (falta de pago de intereses) anterior y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable sin que el incumplimiento haya sido subsanado, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido el evento mencionado anteriormente, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores, conforme a las reglas establecidas en la sección “Asamblea de Tenedores” del presente Título, para que resuelva en lo conducente.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (3) o (6) anteriores y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables, en su caso, sin que el incumplimiento haya sido subsanado, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados en circulación en ese momento entregue(n), dentro los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido cualquiera de los eventos mencionados anteriormente, una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor o grupo de Tenedores una vez transcurridos los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido cualquiera de los eventos mencionados anteriormente, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores, conforme a las reglas establecidas en el Título y en la sección “Asamblea de Tenedores” del presente Título, para que resuelva en lo conducente.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través del EMISNET o de los medios que determine), a la CNBV a través de STIV-2, y al Indeval por escrito (o a través de los medios que éstos determinen) en cuanto tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado.

Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común informará a la CNBV y BMV, a través de los medios que estas últimas determinen, incluyendo el EMISNET (o cualquier otro medio que la BMV determine). Asimismo, el Representante Común deberá informar de manera inmediata al Indeval por escrito, por los medios que este determine, que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval, una copia del documento en el que se haya notificado al público inversionista a través de un evento relevante o, en su caso, adoptado dicha resolución por la asamblea de tenedores.

#### **11. Destino de los Recursos.**

Los recursos netos de la Emisión serán utilizados por el Emisor para [ ], y cualesquier otro fin según se informe en el aviso correspondiente.

#### **12. Amortización Anticipada.**

El Emisor tendrá derecho de pagar, en cualquier fecha durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, anticipadamente la totalidad o parte de los Certificados Bursátiles, ya sea mediante una o varias amortizaciones anticipadas, en cuyo caso, pagará a los Tenedores una prima sobre el valor nominal o valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles, la cual será equivalente [ ]% ([ ]por ciento) por cada día a transcurrir entre la fecha que el prepago tenga lugar y la Fecha de Vencimiento (o el Día Hábil inmediato siguiente, si esta es día inhábil) del título (la "Prima"). Para tales efectos, el Emisor notificará al Representante Común, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional. Dicho aviso contendrá la referencia de si es una amortización total o parcial, la fecha en que se hará el pago, el monto total por el cual se realizara la amortización, en su caso, el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles, el importe de la Prima a pagar y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles, proporcionando bajo los mismos términos, además dicha información por escrito y con la misma anticipación, a Indeval, a la BMV a través de SEDI y a la CNBV a través de STIV-2 o de los medios que estas últimas determinen.

En caso de que se realice una amortización parcial de los Certificados Bursátiles en una fecha que no corresponda con una fecha de pago de intereses de acuerdo al calendario descrito en el apartado "Periodicidad en el pago de intereses", el Representante Común calculará el monto de intereses a pagar durante el Periodo de Intereses de que se trate tomando en cuenta el valor nominal ajustado que corresponda para cada día de dicho periodo. Es decir, el Periodo de Intereses correspondiente en que ocurra una amortización parcial se subdividirá de acuerdo a las diferencias en el valor nominal ajustado que aplique.

#### **13. Domicilio del Emisor.**

El domicilio social del Emisor es la Ciudad de México, Distrito Federal.

El domicilio convencional del Emisor para efectos del presente título es el ubicado en Av. 16 de Septiembre No. 346 Col. el Partidor, Cuauhtlán, Estado de México C.P. 54879.

#### **14. Lugar y forma de pago de principal e intereses.**

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas de pago correspondientes, mediante transferencia electrónica a la cuenta clabe No. 902180001200120008 de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal (o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas), contra la entrega del presente título o las constancias que al efecto expida Indeval. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes.

En caso de que algún pago de intereses ordinarios o de principal no sea cubierto en su totalidad en la fecha de pago correspondiente, Indeval no estará obligado a entregar el presente título o las constancias correspondientes a dicho pago y no podrá realizar la entrega de los mismos, hasta que el pago correspondiente haya sido llevado a cabo en su totalidad en los términos del presente título.

*[En caso de emisiones en divisas]*

[El Emisor efectuará el pago de principal y los intereses ordinarios que generen los Certificados Bursátiles se pagarán en [ ] por el Emisor, [por medio de Indeval], en la ciudad de [ ], en las oficinas centrales de [ ] ubicadas en [ ] en la cuenta número [ ] a nombre de Indeval.

En caso de que por alguna razón Indeval durante la vigencia de la Emisión ya no cuente con la cuenta señalada en el párrafo anterior, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en esta cuenta por cualquier causa, Indeval informará por escrito al Emisor y al Representante Común, dicha situación o el (los) número(s) de cuenta (s) en las que podrá recibir los recursos.

El Indeval trasladará los recursos en [ ] a la cuenta que cada custodio le instruya, **En caso de que algún Tenedor de los Certificados Bursátiles deba recibir Pesos, deberá consultar a su propio custodio, sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le resultaría aplicable.** Lo anterior, en el entendido que, el Emisor e Indeval se liberan de cualquier responsabilidad trasladando los recursos en [ ] a la cuenta que cada custodio le instruya.

Los Tenedores que instruyan a su custodio a recibir el pago de principal e intereses en pesos, se sujetarán al tipo de cambio que su custodio les asigne, el cual pudiere no ser el más favorable.

El Emisor solventa sus obligaciones de pago bajo este Título mediante el pago en [ ] conforme se establece en los párrafos anteriores. No habrá ajustes en el valor de los Certificados Bursátiles al momento de pago debido al tipo de cambio utilizado por los custodios. Por consiguiente, el valor de

los Certificados Bursátiles que los Tenedores reciban después de aplicado el tipo de cambio utilizado por los custodios pudiere no ser el más favorable.

El pago de los Certificados Bursátiles denominados en [ ], podrá realizarse, a elección del Tenedor, conforme lo acuerde con su custodio bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin responsabilidad u obligación para el Emisor ni para el Indeval, mediante (i) entrega de fondos en cuentas de depósitos bancarios denominados y pagaderos en moneda extranjera, o (ii) la entrega de documentos a la vista denominados en moneda extranjera y pagadera en el extranjero o (iii) mediante transferencia electrónica. En este sentido, cada uno de los Tenedores deberá manifestar al custodio su elección respecto a la forma de recibir los pagos de principal e intereses que devenguen los Certificados Bursátiles. Por lo anterior, cualquier inversionista interesado en invertir en los Certificados Bursátiles deberá contar con los medios suficientes para poder adquirir los Certificados Bursátiles.]

Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el presente Título, asimismo, trasladará los recursos en [•] a la cuenta que cada custodio le instruya. En caso, de que el pago de principal y los intereses que, en su caso, puedan generar los Certificados Bursátiles no sea depositado en la cuenta correspondiente por el Emisor, Indeval no estará obligado a entregar el Título, o las constancias correspondientes, a dichos pagos.

**15. Derechos que confieren a los Tenedores.**

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir las cantidades derivadas del pago del principal, o en su caso, del Premio, de la Prima, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes de conformidad con lo previsto en el presente título.

**16. Depositario.**

El presente título que ampara los Certificados Bursátiles, se mantendrá en depósito en Indeval de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la LMV.

**17. Garantía.**

La presente Emisión es quirografaria por lo que no contará con garantía específica alguna.

**18. Representante Común.**

Se designa como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien acepta la designación y se obliga a su fiel desempeño.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones, y llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores, de conformidad con lo establecido por (i) el presente Título, (ii) los artículos 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables, (iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Única, sujeto a lo que se indica a continuación:

El Representante Común tendrá la obligación de velar por los intereses de los Tenedores, para lo cual revisará, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento por parte del Emisor de sus obligaciones relacionadas con la presente emisión y pago de los Certificados Bursátiles contenidas en este Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor derivadas de la presente emisión).

El Representante Común tendrá en todo tiempo el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualesquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones referidas en el párrafo anterior; el Emisor tendrá la obligación de entregar dicha información y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información en los plazos que este razonablemente les solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer del conocimiento de los Tenedores dicha información. El Representante Común podrá realizar en todo tiempo visitas o revisiones a las personas referidas en el presente párrafo.

El Representante Común solicitará a la Emisora que haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Título por parte de la Emisora. En caso de que la Emisora omita divulgar dicho evento, el Representante Común lo hará dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de la emisión por parte de la Emisora; lo anterior sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad del Emisor para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles así como cualesquier incumplimientos y/o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea general de Tenedores o esta ordenar que se contrate con cargo al Emisor o en caso de incumplimiento, con cargo a los Tenedores, a cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos que anteceden o establecidas en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea y, en consecuencia, el Representante Común podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la asamblea. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe dicha contratación, la misma no podrá llevarse a cabo. En este último supuesto, el Representante Común no tendrá responsabilidad alguna respecto del cumplimiento de las obligaciones para las cuales haya solicitado a la asamblea de Tenedores el auxilio de un tercero. En el entendido además que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación pero no se proporcionan los recursos suficientes al Representante Común para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha

contratación y/o porque no le sean proporcionados ya sea por la Emisora o, si esta no cumple tal obligación, por los Tenedores.

Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de los Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá, entre otras, las siguientes, obligaciones y facultades:

- i. Suscribir este Título representativo de los Certificados Bursátiles;
- ii. Derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en este Título;
- iii. Convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;
- iv. Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuanto así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- v. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultad de solicitar a la asamblea la contratación de un auditor, cuando a su juicio se requiera;
- vi. Calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada aplicable a los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal;
- vii. Actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
- viii. Revisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos de este Título;
- ix. Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;
- x. Solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;
- xi. Informar a Indeval en cuanto se tenga conocimiento de una Causa de Vencimiento Anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.
- xii. Por instrucciones de la asamblea general de Tenedores contratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidas en este Título; y
- xiii. En general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del presente Título, la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

#### **19. Asamblea de Tenedores, Reglas de Instalación, Quórum y Facultades.**

La asamblea de Tenedores representará el conjunto de éstos y sus decisiones, se regirán en todo momento por lo establecido en el presente Título, la LMV y en lo no previsto y/o conducente la LGTOC, aplicables en lo conducente, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que, en términos del presente Título, se encuentre sujeta a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la asamblea general de Tenedores correspondiente.

- a. La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera, cuando el Representante Común lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, por lo menos 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro de 1 (un) mes contado a



partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición del Emisor o de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

- b. La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil que acredite.
- c. Para concurrir a las asambleas, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado que, en su caso, emita el custodio correspondiente en el que se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos).
- d. Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en la dirección que se señale en la convocatoria correspondiente dentro del domicilio social del Emisor.
- e. Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;
- f. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente, habrá quórum para su instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;
- g. Se requerirá que esté representado en asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite, en los siguientes casos:
  - 1. Cuando se trate de designar o revocar la designación del Representante Común;
  - 2. Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal y/o intereses conforme al presente Título.
  - 3. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del presente Título, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición del presente Título que resulte incongruente con el resto del mismo, y/o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En caso de que dichas modificaciones impacten en el presente Título, el Emisor deberá llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del presente Título ante el Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por los menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado, dicho aviso deberá indicar (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al presente Título. Los Tenedores, por la mera adquisición de uno o más Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Emisor y al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este numeral; y
  - 4. Para dispensar al Emisor del cumplimiento de cualquier Obligación de Hacer y/o no Hacer en términos del presente Título.
- h. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (g) anterior, habrá quórum para su instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles representados en dicha asamblea y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite.
- i. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean títulos que no hayan sido puestos en circulación, ni los que el Emisor haya adquirido. En tal supuesto, dichos Certificados Bursátiles no se consideraran para integrar el quórum de instalación y votación en las asambleas generales de Tenedores previsto en el presente Título.
- j. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la

actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, quienes tendrán derecho a que, a costa del solicitante, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;

- k. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación;
- l. Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;
- m. Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito; y
- n. Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que en su conjunto sean titulares del 10% (diez por ciento) o más del monto en circulación de los Certificados Bursátiles, tendrán derecho a solicitar al Representante Común se aplase por una sola vez, por 3 (tres) Días Hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Una vez que se declare instalada la asamblea, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos antes indicados se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate(n).

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

#### **20. Legislación Aplicable y Jurisdicción.**

El presente título se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles y/o asamblea de Tenedores, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal a los [ ] días del mes de [ ] de [ ].

*[Resto de la página dejado en blanco intencionalmente. Siguen firmas.]*

**Emisor**  
**Grupo Vasconia, S.A.B.**

---

{●}  
Apoderado

Esta hoja No. {●} forma parte del Certificado Bursátil de corto plazo emitido por Grupo Vasconia, S.A.B. con clave de Pizarra [□]

*[Resto de la página dejado en blanco intencionalmente. Siguen firmas.]*

En aceptación a la designación de Representante Común, así como las obligaciones y facultades inherentes a dicho cargo.

**Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero**

\_\_\_\_\_  
[ ]  
Apoderado

Esta hoja No. [●], forma parte del Certificado Bursátil de corto plazo emitido por Grupo Vasconia, S.A.B. con clave de pizarra [ ]

México, Distrito Federal, a [\*] de [\*] de [\*].

**TÍTULO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES AL PORTADOR  
EMITIDO POR GRUPO VASCONIA, S.A.B.**

VASCONI 15

**POR UN MONTO TOTAL DE**

**[\$\*] ([\*] de Pesos 00/100 M.N.)**

Grupo Vasconia, S.A.B. (el “Emisor” o “Vasconia”) se obliga a pagar en términos del presente Título un monto de principal de \$[\*] ([\*] de Pesos 00/100 M.N.) a más tardar el [\*] de [\*] de [\*] o, si dicho es inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente (la “Fecha de Vencimiento”). El presente Título ampara [\*] (\*) Certificados Bursátiles de largo plazo al portador, con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

El presente título se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), justificando así la tenencia de los certificados bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la Ley del Mercado de Valores.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores o la solvencia del Emisor, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Emisor tendrá por objeto: (a) diseñar, fabricar, elaborar y producir por cualquier método, toda clase de artículos manufacturados y, en especial toda clase de artículos de aluminio para uso industrial, comercial o doméstico; (b) comprar, vender, distribuir, importar, exportar y en general la comercialización de toda clase de maquinaria, equipo y materias primas relacionadas con toda clase de artículos manufacturados y, en especial de toda clase de artículos de aluminio para uso industrial, comercial o doméstico; (c) obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, derechos de autor, opciones y preferencias y derechos sobre ellos, ya sea en México o en el extranjero; (d) obtener toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica y otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la sociedad tenga relaciones de negocios; (e) otorgar toda clase de garantías y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo propio o de sociedades, asociaciones o instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación, así como de obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas con las que la sociedad tenga relaciones de negocios, y recibir dichas garantías; (f) otorgar fianzas, subrogarse, constituirse en aval, obligado solidario y en general, en cualquier forma, garantizar y asumir obligaciones a cargo de la sociedad o de terceros; (g) emitir toda clase de valores para su oferta pública o privada, incluyendo obligaciones, con o sin garantía y acciones representativas de su capital social; (h) suscribir, aceptar avalar u endosar toda clase de títulos de crédito; (i) comprar, vender, dar en garantía y, en general, negociar en cualquier otra forma permitida por la ley, con toda clase de bienes muebles y títulos de crédito; (j) adquirir, poseer, arrendar, vender e hipotecar los bienes muebles e inmuebles necesarios para la consecución de los fines sociales; (k) actuar como comisionista, mediador, distribuidor o intermediario y aceptar el desempeño de negociaciones y actividades de todo tipo; y (l) en general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

El presente Título de Certificados Bursátiles ampara la primera emisión que se suscribe al amparo del Programa y ha quedado inscrita en el Registro Nacional de Valores con el número 1729-4.19-2015-001-01, mismo que fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 153/6062/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015.

**1. Definiciones.**

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en el presente Título, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

“Activos Tangibles Netos Consolidados” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el número 10. “Obligaciones de hacer y no hacer a cargo del Emisor frente y/o en beneficio de los Tenedores” del presente Título.

“BMV” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Causa de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el numeral 8 “Causas de Vencimiento Anticipado” del presente Título.

“Certificados”, “Certificados Bursátiles” o “CBs” significa los [3’500,000] ([tres millones quinientos mil]) certificados bursátiles de largo plazo al portador con un valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno que ampara el presente Título.

“Certificados Bursátiles Adicionales” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el numeral 18. “Certificados Bursátiles Adicionales” del presente Título.

“Certificados Bursátiles Originales” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el numeral 18. “Certificados Bursátiles Adicionales” del presente Título.

“Circular Única” significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las Emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la CNBV, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido y sean modificadas.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Día Hábil” significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas

para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Emisión” significa la emisión de los CERTIFICADOS BURSÁTILES que ampara el presente Título que constituye la primera al amparo del Programa.

“EMISNET” significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que mantiene la BMV.

“Emisor” o “Vasconia” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el primer párrafo del presente Título.

“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se indica en el numeral 3 “Intereses y Procedimiento de Cálculo” del presente Título.

“Fecha de Pago de Intereses” significa cada una de las fechas que se indican en el numeral 4 “Periodicidad en el Pago de Intereses” del presente Título.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que se indica en el primer párrafo del presente Título.

“Gravámenes Permitidos” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el número 10. “Obligaciones de hacer y no hacer a cargo del Emisor frente y/o en beneficio de los Tenedores” del presente Título.

“Indeval” significa la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“LGSM” significa la Ley General de Sociedades Mercantiles.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Notificación” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el número 6. “Amortización Anticipada Voluntaria” del presente Título.

“Periodo de Intereses” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el numeral 3 “Intereses y Procedimiento de Cálculo” del presente Título.

“Pesos” y “\$” significa la moneda de curso legal de México.

“Precio de Amortización Total Anticipada” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el numeral 6. “Amortización Anticipada Voluntaria” del presente Título.

“Programa” significa el programa dual de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo, por un monto de hasta \$1,000'000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs y/o en divisas, con carácter revolvente, sin que el importe de principal conjunto de emisiones vigentes al amparo de dicho programa en cualquier fecha pueda exceder el monto total autorizado, en el entendido de que el saldo insoluto de los certificados bursátiles de corto plazo en circulación al amparo de dicho programa no podrá exceder de \$250'000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o Divisas, con carácter revolvente. El Programa ha quedado inscrito en el Registro Nacional de Valores bajo el número 1729-4.19-2015-001, mismo que fue autorizado por la CNBV, mediante oficio 153/6062/2015, de fecha 10 de diciembre de 2015.

“Representante Común” significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

“STIV-2” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el numeral 3. “Intereses y Procedimiento de Cálculo” del presente Título.

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el numeral 3 “Intereses y Procedimiento de Cálculo” del presente Título.

“Tasa de Interés de Referencia” tiene el significado que se le atribuye a dichos términos en el numeral 3. “Intereses y Procedimiento de Cálculo” del presente Título.

“Tenedores” significan los titulares de los Certificados Bursátiles en circulación.

“TIIE” tiene el significado que se le atribuye a dichos términos en el numeral 3 “Intereses y Procedimiento de Cálculo” del presente Título.

“Título” significa el presente Título de Certificados Bursátiles.

“Valor Nominal” significa el valor nominal de cada uno de los Certificados Bursátiles, equivalente a \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.).

“UDIs” significa las Unidades de Inversión cuyo valor en Pesos se publica por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

## **2. Características Principales de los CBs.**

<b>Valor Nominal de los CERTIFICADOS BURSÁTILES:</b>	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Número de emisión al amparo del Programa:</b>	Primera.
<b>Monto autorizado del Programa:</b>	Hasta \$1,000'000,000.00 (un mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o divisas, con carácter revolvente.  El saldo insoluto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$250'000,000.00 (doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o Divisas, con carácter revolvente.
<b>Vigencia del Programa:</b>	5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"), en relación con el establecimiento del Programa.
<b>Monto de la Emisión:</b>	[\$350,000,000.00] ([Trescientos cincuenta millones] de Pesos 00/100 M.N.).
<b>Plazo de vigencia de la Emisión:</b>	1,820 (un mil ochocientos veinte) días.
<b>Tasa de Interés Bruto Anual:</b>	La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la adición de [●] ([●] puntos porcentuales) a la TIIE a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días.
<b>Periodicidad en el pago de intereses:</b>	Cada 28 (veintiocho) días, conforme al calendario que se incluye en el numeral 4 del presente Título.
<b>Lugar y Fecha de Emisión:</b>	México, Distrito Federal, a [21] de [diciembre] de 2015.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	[14] de [diciembre] de [2020].

### 3. Intereses y Procedimiento de Cálculo

A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada periodo de pago de intereses de 28 (veintiocho) días (cada uno, un "Periodo de Intereses") conforme al calendario de pagos que aparece más adelante (cada uno de dichos Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual), computado a partir de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles y del inicio de cada Periodo de Intereses, respectivamente, y que registrará precisamente durante ese Periodo de Intereses, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de [●] ([●] puntos porcentuales) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días y, en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días, se utilizará la TIIE al plazo más cercano que dé a conocer el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio autorizado al efecto precisamente por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o en su caso, la tasa que la sustituya conforme a lo previsto a continuación (cualquiera de las anteriores, según resulte aplicable, la "Tasa de Interés de Referencia"). En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días. La Tasa de Interés de Referencia será capitalizada o, en su caso, se deberá hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Una vez hecha la adición de [●] ([●] puntos porcentuales) a la Tasa de Interés de Referencia, se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Para determinar la tasa de interés capitalizada o, en su caso, el equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés Bruto Anual.

PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 28 (veintiocho) días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye más adelante en el presente Título o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, ajustándose en consecuencia la duración del periodo de intereses, según se indica más adelante.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses a pagar en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

VN = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses de que se trate hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la Fecha de Vencimiento, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización total y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor determina que el presente Título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos para todos los efectos legales las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer Periodo de Intereses será de [●]% ([●] por ciento) sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

#### 4. Periodicidad en el pago de intereses.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, en las fechas señaladas en el calendario siguiente (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”) durante la vigencia de la Emisión a través de Indeval, con domicilio ubicado en Av. Paseo de la Reforma 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F (o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas).

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día [\*] de [\*] de [\*].

#### *Calendario de Pagos de Intereses*

Periodo de Intereses	Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses	Periodo de Intereses	Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	[*]	[*]	34	[*]	[*]
2	[*]	[*]	35	[*]	[*]
3	[*]	[*]	36	[*]	[*]
4	[*]	[*]	37	[*]	[*]
5	[*]	[*]	38	[*]	[*]
6	[*]	[*]	39	[*]	[*]
7	[*]	[*]	40	[*]	[*]
8	[*]	[*]	41	[*]	[*]
9	[*]	[*]	42	[*]	[*]
10	[*]	[*]	43	[*]	[*]
11	[*]	[*]	44	[*]	[*]
12	[*]	[*]	45	[*]	[*]
13	[*]	[*]	46	[*]	[*]
14	[*]	[*]	47	[*]	[*]
15	[*]	[*]	48	[*]	[*]
16	[*]	[*]	49	[*]	[*]
17	[*]	[*]	50	[*]	[*]
18	[*]	[*]	51	[*]	[*]
19	[*]	[*]	52	[*]	[*]
20	[*]	[*]	53	[*]	[*]



21	[*]	[*]	54	[*]	[*]
22	[*]	[*]	55	[*]	[*]
23	[*]	[*]	56	[*]	[*]
24	[*]	[*]	57	[*]	[*]
25	[*]	[*]	58	[*]	[*]
26	[*]	[*]	59	[*]	[*]
27	[*]	[*]	60	[*]	[*]
28	[*]	[*]	61	[*]	[*]
29	[*]	[*]	62	[*]	[*]
30	[*]	[*]	63	[*]	[*]
31	[*]	[*]	64	[*]	[*]
32	[*]	[*]	65	[*]	[*]
33	[*]	[*]			

En caso de que cualquier Fecha de Pago de Intereses, señalada en el calendario de pagos, no sea un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil inmediato siguiente, (considerándose esta última la Fecha de Pago de Intereses), calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.

El primer Periodo de Intereses comenzará en la fecha de emisión y terminará en la primera Fecha de Pago de los Intereses; cada Periodo de Intereses subsecuente iniciará en cada Fecha de Pago de Intereses y terminará en la Fecha de Pago de Intereses siguiente.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a través del STIV-2 (o a través de los medios que ésta determine), a Indeval por escrito (o a través de los medios que ésta determine), y a la BMV a través del EMISNET (o por los medios que ésta determine) con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses o, en su caso, a la Fecha de Vencimiento, el importe de los intereses a pagar y, en su caso, de principal. Asimismo, dará a conocer a la CNBV, a través del STIV 2, y a la BMV a través del EMISNET (o de los medios que éstos determinen), cuando así corresponda, el valor nominal por Certificado Bursátil en circulación y la Tasa de Interés Bruto Anual para la Fecha de Pago de Intereses siguiente.

#### 5. Amortización de Principal.

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir, el [14] de [diciembre] de [2020] o si dicho día es inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente, contra la entrega del Título.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, su amortización podrá realizarse de manera anticipada conforme a lo señalado en el numeral 6 “Amortización Anticipada Voluntaria” siguiente. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, considerándose esta como la Fecha de Vencimiento.

En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses a la tasa moratoria indicada en el Título, los cuales serán pagaderos conforme a lo que se indica en la sección “Intereses Moratorios” del presente Título.

#### 6. Amortización Anticipada Voluntaria.

El Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente la totalidad, pero no menos de la totalidad, del Valor Nominal de los Certificados, en cualquier Fecha de Pago de Intereses, en cuyo caso el Emisor pagará a los Tenedores un precio igual al Precio de Amortización Total Anticipada (según dicho término se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados a la fecha de amortización anticipada respectiva, más una prima de amortización anticipada, en su caso, sobre el Valor Nominal de los Certificados, dependiendo de la fecha en que se realice la amortización según se señala a continuación:

Período	Prima de amortización anticipada
Durante el primer año de vigencia de la Emisión (es decir, del [●] de [diciembre] de 2015 a [●] de [diciembre] de 2016.)	100 puntos base
Durante el segundo año de vigencia de la Emisión (es decir, del [●] de [diciembre] de 2016 a [●] de diciembre de 2017.)	75 puntos base
Durante el tercer año de vigencia de la Emisión (es decir, del [●] de [diciembre] de 2017 a [●] de [diciembre] de 2018.)	50 puntos base
Durante el cuarto y quinto año de vigencia de la Emisión (es decir, del [●] de [diciembre] de 2018 a [●] de [diciembre] de 2020.)	Sin Prima

El Precio de Amortización Total Anticipada en ningún caso será menor al 100% del Valor Nominal de los Certificados a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor lleve a cabo la amortización anticipada total de los Certificados conforme a lo descrito en el párrafo anterior, el Emisor notificará su decisión de ejercer dicho derecho al Representante Común, a la BMV a través del EMISNET (o cualesquiera otros medios que la BMV determine), a Indeval y a la CNBV a través de STIV-2, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados (la “Notificación”). Una vez efectuada la Notificación, el Representante Común contará con un plazo de 2 (dos) Días Hábiles previos a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente para calcular y determinar el Precio de Amortización Total Anticipada, en cuyo caso, el Representante Común lo notificará al finalizar dicho plazo por escrito, a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través de los medios que éstas determinen. Asimismo, el Emisor deberá notificar por escrito a Indeval, o a través de los medios que esta determine, con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda amortizar anticipadamente, debiendo contener dicho aviso: la fecha en que se hará el pago de la amortización anticipada total, el Precio de Amortización Total Anticipada, la prima a pagar y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles.

El precio de amortización total anticipada (el “Precio de Amortización Total Anticipada”) que deberá pagar el Emisor será el que resulte mayor entre: (i) el promedio aritmético del precio de mercado de los Certificados durante los 30 (treinta) días naturales previos a la presentación de la Notificación, de acuerdo con las valuaciones realizadas por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A de C.V.; y (ii) el importe de principal pendiente de pago de los Certificados, es decir, el saldo insoluto de los Certificados, dividido entre el número de Certificados en circulación. El Representante Común será responsable de calcular y determinar el Precio de Amortización Total Anticipada.

#### **7. Intereses Moratorios.**

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, ya sea en la Fecha de Vencimiento o en la fecha que se haya notificado por el Emisor para llevar a cabo una amortización anticipada total, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles correspondiente al Periodo de Interés que termina en la Fecha de Pago de Intereses en que ocurra el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. En el entendido que cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, al pago de cualquier prima aplicable, posteriormente a cubrir intereses devengados y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y, posteriormente, a principal.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal, en el domicilio del Representante Común ubicado en Paseo de la Reforma 284 piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, México, Distrito Federal o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos a más tardar a las 11:00 hrs. del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

#### **8. Causas de Vencimiento Anticipado.**

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “Causa de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. **Falta de Pago Oportuno de Intereses.** Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, en cada Fecha de Pago de Intereses, de cualquier cantidad de intereses pagadera al amparo de los Certificados Bursátiles, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse con excepción del último Periodo de Intereses cuya fecha de pago corresponde a la Fecha de Vencimiento.
2. **Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título.** Si el Emisor incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos del Suplemento y el presente Título distintas a las indicadas en el numeral anterior, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de obligaciones señaladas en los párrafos (1), (2), (5) inciso (b) y (6), de la sección de “Obligaciones de Hacer” contenida a continuación, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor tuviere conocimiento del mismo o se le haya notificado por escrito dicho incumplimiento, lo que suceda primero.
3. **Insolvencia; Disolución.** Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
4. **Validez de los Certificados Bursátiles.** Si el Emisor rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados y se declarara la invalidez de los Certificados mediante sentencia judicial que no admita recurso alguno.
5. **Sentencias.** Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) (incluyendo, sin limitación, asuntos de carácter laboral o fiscal), en contra del Emisor o sus subsidiarias que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad equivalente a EUAS 10,000,000.00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América) y que dichas resoluciones afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de Vasconia y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que deba pagarse.

El Emisor deberá notificar de inmediato y por escrito al Representante Común la actualización del supuesto a que se refiere el párrafo anterior.

En caso de que ocurra el evento mencionado en el numeral (3) anterior (insolvencia) o si se declarara la invalidez de los Certificados mediante sentencia judicial que no admita recurso alguno conforme a lo establecido en el numeral (4), los Certificados se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el numeral (1) (falta de pago de intereses) anterior y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable sin que el incumplimiento haya sido subsanado), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados, los intereses

devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido el evento mencionado anteriormente, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores, conforme a las reglas establecidas en la sección “Asamblea de Tenedores, Reglas de Instalación, Quorum y Facultades” del presente Título, para que resuelva en lo conducente.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (3) o (5) anteriores y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables, en su caso, sin que el incumplimiento haya sido subsanado, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados en circulación en ese momento entregue(n), dentro los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido cualquiera de los eventos mencionados anteriormente, una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor o grupo de Tenedores una vez transcurridos los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido cualquiera de los eventos mencionados anteriormente, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores, conforme a las reglas establecidas en el Título y en la sección “Asamblea de Tenedores, Reglas de Instalación, Quorum y Facultades” del presente Título, para que resuelva en lo conducente.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través del EMISNET o de los medios que determine), a la CNBV a través de STIV-2, y al Indeval por escrito (o a través de los medios que éstos determinen) en cuanto tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado.

Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común informará a la CNBV y BMV, a través de los medios que estas últimas determinen, incluyendo el EMISNET (o cualquier otro medio que la BMV determine). Asimismo, el Representante Común deberá informar de manera inmediata al Indeval por escrito, por los medios que este determine, que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval, una copia del documento en el que se haya notificado al público inversionista a través de un evento relevante o, en su caso, adoptado dicha resolución por la asamblea de tenedores.

#### **9. Destino de los Recursos.**

Los recursos de la presente Emisión serán utilizados por el Emisor principalmente para [usos corporativos generales y sustitución de pasivos.]

#### **10. Obligaciones de hacer y no hacer a cargo del Emisor frente y/o en beneficio de los Tenedores.**

##### ***Obligaciones de Hacer***

Hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a:

1. **Estados Financieros.** Simultáneamente a la presentación de la información trimestral o anual a la CNBV, a la BMV y al público inversionista en términos del Artículo 33 de la Circular Única o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya.
2. **Otros Reportes.** Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor en términos de la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables, incluyendo proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en la Circular Única. Adicionalmente el Emisor deberá entregar por escrito al Representante Común, cada trimestre calendario, un certificado indicando el cumplimiento por parte del Emisor y sus subsidiarias de las “Obligaciones de Hacer” y “Obligaciones de No Hacer” contenidas en el presente Título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto del Emisor y sus subsidiarias.
3. **Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.** (a) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente, y (b) mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV.
4. **Notificaciones.** Durante la vigencia de la Emisión, el Emisor deberá notificar por escrito y de manera inmediata al Representante Común, y a cada una de las agencias calificadoras dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento, la existencia de una Causa de Vencimiento Anticipado. Dicha notificación deberá ir acompañada de un reporte del Director General o Director de Finanzas del Emisor, estableciendo los detalles del evento a que se refiere la notificación y estableciendo los actos que el Emisor propone llevar a cabo para remediarlo.
5. **Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones.**
  - a. Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por (i) lo permitido en el párrafo (3) (Fusiones y Escisiones) de la sección de “Obligaciones de No Hacer” más adelante, y (ii) en el caso que el Emisor determine de buena fe que es conveniente disolver o liquidar alguna subsidiaria con el fin de eficientar la estructura corporativa y las operaciones del Emisor y sus subsidiarias, siempre y cuando dicha disolución o liquidación no afecte de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de Vasconia, según sea determinado e informado por el propio Emisor.
  - b. Mantener su contabilidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
6. **Preferencia en el Pago.** Tomar todas las acciones y medidas necesarias a efecto de que las obligaciones de pago amparadas por los Certificados tengan la misma preferencia en el pago que cualquier otra deuda no garantizada del Emisor.
7. **Inscripción y Listado.** Mantener la inscripción de los Certificados en el Registro Nacional de Valores y en el listado de valores de la BMV.
8. **Razón de Cobertura de Intereses.** Vasconia mantendrá una razón de cobertura de intereses mínimo de 2. Se entiende por razón de cobertura de intereses el

resultado de dividir: (i) la utilidad antes de intereses netos, impuestos, depreciación y amortización consolidada, entre (ii) los intereses netos, calculado sobre la base de los últimos cuatro trimestres por el Emisor y notificado cada trimestre calendario al Representante Común. Para efectos del cálculo de la razón de cobertura de intereses, se tomará la base de los últimos cuatro trimestres más recientes que para tales efectos se calculará considerando lo siguiente (a) a la utilidad antes de impuestos, intereses netos, depreciación y amortización de cierre de ejercicio inmediato anterior se le sumará la utilidad antes de impuestos, intereses netos, depreciación y amortización del ejercicio parcial más reciente y se le restará la utilidad antes de impuestos, intereses netos, depreciación y amortización correspondiente al mismo periodo parcial del ejercicio inmediato anterior, y (b) los intereses netos se calcularán considerando: a los intereses netos de cierre del ejercicio inmediato anterior se le sumarán los intereses netos del ejercicio parcial más reciente y se le restarán los intereses netos correspondientes al mismo periodo parcial del ejercicio inmediato anterior.

### ***Obligaciones de no Hacer***

Hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad y salvo que la Asamblea de Tenedores autorice lo contrario, el Emisor se obliga a:

1. **Giro de Negocios.** No cambiar el giro preponderante de su negocio, según se describe en el reporte anual de la Emisora y sus estados financieros, y la de sus subsidiarias consideradas en conjunto.
2. **Limitaciones respecto de Gravámenes.** El Emisor deberá de abstenerse de crear cualquier gravamen, salvo que (i) simultáneamente a la creación de cualquier gravamen, el Emisor garantice en la misma forma sus obligaciones conforme a los Certificados, o (ii) se trate de Gravámenes Permitidos (según dicho término se define más adelante).
3. **Fusiones y Escisiones.** El Emisor no podrá fusionarse en calidad de fusionada o escindirse, salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma expresamente las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en una Causa de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión, consolidación o escisión, y (iii) la fusión y/o escisión no afecte de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia del Emisor, según sea determinado e informado por el propio Vasconia.
4. **Pago de Dividendos.** No pagar dividendos o realizar cualquier otra distribución a sus accionistas si (i) el Emisor se encuentra en incumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Título, o (ii) si con el pago de dicho dividendo Vasconia incurre en un incumplimiento conforme al Título.
5. **Operaciones con Partes Relacionadas.** No celebrar operaciones con partes relacionadas, salvo que estas sean celebradas en términos de mercado, según se acredite con estudios de transferencia.
6. **Índice de Apalancamiento de Flujo con costo Neto.** Vasconia mantendrá un índice de apalancamiento de flujo con costo neto que no podrá exceder de 4 (cuatro). Se entiende por índice de apalancamiento de flujo con costo neto el resultado de dividir (A) la sumatoria de (i) deuda bancaria total (incluyendo cartas de crédito), (ii) deuda bursátil total (incluyendo sin limitar, bonos, obligaciones, certificados bursátiles, papel comercial, entre otros), (iii) saldo insoluto de arrendamientos financieros, y (iv) cualquier otro pasivo contingente como cartas de crédito stand by en términos de las que el Emisor actúe como el ordenante, menos caja, equivalentes de efectivo y activos mantenidos para su venta y activos financieros disponibles para su venta, todos éstos a la fecha de cálculo del indicador, entre (B) la utilidad consolidada antes de intereses netos, impuestos, depreciación y amortización, calculada sobre la base de los últimos cuatro trimestres. Para efectos del cálculo del índice de apalancamiento, se tomará la base de los últimos cuatro trimestres más recientes que para tales efectos se calculará considerando lo siguiente: a la utilidad antes de impuestos, intereses netos, depreciación y amortización de cierre de ejercicio inmediato anterior se le sumará la utilidad antes de impuestos, intereses netos, depreciación y amortización del ejercicio parcial más reciente y se le restará la utilidad antes de impuestos, intereses netos, depreciación y amortización correspondiente al mismo periodo parcial del ejercicio inmediato anterior.
7. **Razón de Apalancamiento.** Vasconia mantendrá una razón de apalancamiento que no podrá exceder de 1.5. Se entiende por razón de apalancamiento, el resultado de dividir (A) el pasivo total más pasivos contingentes (incluye garantías personales-avales-, cartas de crédito y contingencias fiscales), consolidado del Emisor entre (B) el capital contable consolidado del Emisor.
8. **Deuda Permitida.** No contratar deuda de largo plazo distinta de aquella que mantiene a la fecha de la Emisión, si como resultado de dicha contratación de deuda, el Emisor incumpliera con cualquiera de las obligaciones de hacer y no hacer establecidas en el Suplemento y en el presente Título.
9. **Ventas de Activos.** No llevar a cabo la venta de activos de la Emisora, salvo que la totalidad de las ventas realizadas durante la vigencia de las emisiones realizadas al amparo del Programa, en su conjunto, no excedan del 20% (veinte por ciento) de los Activos Tangibles Netos Consolidados al momento en que dicha venta es realizada.

“Gravámenes Permitidos” significa, con respecto al Emisor, los siguientes:

- a. Gravámenes, entendiéndose por estos cualquier carga impuesta sobre cualquier activo del Emisor, derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral o creados por ministerio de ley, siempre que las cantidades que garanticen hayan sido impugnadas de buena fe y respecto de los cuales el Emisor haya creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a las normas y/o principios de contabilidad aplicables en México, de ser el caso;
- b. Gravámenes creados como consecuencia de servidumbres legales o voluntarias sobre los bienes del Emisor o sus subsidiarias;
- c. Gravámenes relacionados o que deriven de cualquier procedimiento de naturaleza judicial o administrativa que sean necesarios en términos de ley u orden judicial o administrativa;
- d. Gravámenes creados con anterioridad a la fecha de la Emisión de los Certificados Bursátiles;
- e. Gravámenes constituidos dentro del curso ordinario de los negocios del Emisor; para estos efectos, por “curso ordinario de los negocios” se entenderá la realización de todas aquellas actividades principales que son descritas en el balance general de los estados financieros del Emisor;

- f. Gravámenes sobre bienes que el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias adquieran, construyan en el futuro o respecto de los cuales efectúen mejoras, así como gravámenes constituidos con el fin de garantizar el pago del precio de adquisición o la deuda incurrida para adquirir o mejorar dichos bienes (en el caso de adquisición de sociedades, el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias, podrán constituir gravámenes sobre las acciones, partes sociales o instrumentos similares que representen el capital social de las sociedades adquiridas o de aquellas que, directa o indirectamente, efectúen la adquisición), en el entendido que dichos gravámenes se limitaran a los bienes adquiridos, construidos o sobre los que se hubiera hecho alguna mejora;
- g. Gravámenes que renuevan, extiendan o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en los incisos (d), (e) o (f) anteriores, siempre que el monto de la deuda garantizada por dichos gravámenes no se incremente o el plazo o la vida promedio de la misma no se reduzca y dichos Gravámenes no se extiendan a bienes distintos;
- h. Gravámenes sobre valores que garanticen o se considere que garantizan las operaciones de reporto;
- i. Gravámenes respecto de operaciones financieras derivadas, cuyo valor teórico y obligación de pago, en cualquier momento, no exceda de EUAS\$ 3,000,000.00 (tres millones de Dólares), individualmente o en conjunto, y siempre y cuando el valor de los bienes que garanticen dichas operaciones no exceda del 20% (veinte por ciento) del activo circulante que se muestre en el balance general consolidado del Emisor y sus subsidiarias trimestral más reciente que se tenga disponible; y
- j. Gravámenes para garantizar deuda del Emisor o de cualquiera de sus subsidiarias, siempre y cuando el valor de los bienes que garanticen dicha deuda no exceda del 30% (treinta por ciento) de los Activos Tangibles Netos Consolidados al momento en que dicha deuda sea incurrida o asumida por el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias; en el entendido que esta excepción no será aplicable para financiamientos bursátiles.

“*Activos Tangibles Netos Consolidados*” significa la totalidad de los activos del Emisor (incluyendo la revaluación de los mismos como resultado de avalúos comerciales, ajustes en precios o por cualquier otra razón) que se muestren en el balance general consolidado del Emisor y sus subsidiarias trimestral más reciente que se tenga disponible, netos de todas las reservas y deducciones aplicables, pero excluyendo crédito comercial (o “*goodwill*”), nombres comerciales, marcas, concesiones, patentes, descuentos de deuda insoluta y otros intangibles similares, menos el total de los pasivos circulantes del Emisor y sus subsidiarias, según se muestren en dicho balance general.

#### **11. Garantía.**

La Emisión es quirografaria, es decir, los Certificados Bursátiles no tendrán garantía específica alguna.

#### **12. Domicilio del Emisor.**

El domicilio social del Emisor es la Ciudad de México, Distrito Federal.

El domicilio convencional del Emisor para efectos del presente Título es el ubicado en Av. 16 de Septiembre No. 346 Col. el Partidor, Cuautitlán, Estado de México C.P. 54879 o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Emisor para dichos efectos.

#### **13. Posibles Adquirentes.**

Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

#### **14. Lugar y forma de pago de principal e intereses.**

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento (o el Día Hábil inmediato siguiente, si esta es día inhábil) y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, realizada a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal (o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas), contra la entrega del presente Título o las constancias que al efecto expida Indeval, según corresponda. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes.

En caso de que en alguna Fecha de Pago de Intereses o en la Fecha de Vencimiento, el monto de intereses o de principal no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago o el presente Título, según corresponda, hasta que sea íntegramente cubierto; y en cualquier caso Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago o el presente Título, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

#### **15. Derechos que confieren a los Tenedores.**

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago de principal, o en su caso, del Precio de Amortización Total Anticipada y cualquier prima aplicable, así como de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes o cualquier cantidad señalada para tales efectos en el presente Título.

#### **16. Representante Común.**

Se designa como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien acepta la designación y se obliga a su fiel desempeño.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones, y llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores, de conformidad con lo establecido por (i) el presente Título, (ii) los artículos 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables, (iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Única, sujeto a lo que se indica a continuación:

El Representante Común tendrá la obligación de velar por los intereses de los Tenedores, para lo cual revisará, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento por parte del Emisor de sus obligaciones relacionadas con la presente emisión y pago de los Certificados Bursátiles contenidas en este Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor derivadas de la presente emisión).

El Representante Común tendrá en todo tiempo el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualesquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones referidas en el párrafo anterior; el Emisor tendrá la obligación de entregar dicha información y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información en los plazos que este razonablemente les solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer del conocimiento de los Tenedores dicha información. El Representante Común podrá realizar en todo tiempo visitas o revisiones a las personas referidas en el presente párrafo.

El Representante Común solicitará a la Emisora que haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Título por parte de la Emisora. En caso de que la Emisora omita divulgar dicho evento, el Representante Común lo hará dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de la emisión por parte de la Emisora; lo anterior sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad del Emisor para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles así como cualesquier incumplimientos y/o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea general de Tenedores o esta ordenar que se contrate con cargo al Emisor o en caso de incumplimiento, con cargo a los Tenedores, a cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos que anteceden o establecidas en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea y, en consecuencia, el Representante Común podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la asamblea. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe dicha contratación, la misma no podrá llevarse a cabo. En este último supuesto, el Representante Común no tendrá responsabilidad alguna respecto del cumplimiento de las obligaciones para las cuales haya solicitado a la asamblea de Tenedores el auxilio de un tercero. En el entendido además que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación pero no se proporcionan los recursos suficientes al Representante Común para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados ya sea por la Emisora o, si esta no cumple tal obligación, por los Tenedores.

Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de los Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá, entre otras, las siguientes, obligaciones y facultades:

- i. Suscribir este Título representativo de los Certificados Bursátiles;
- ii. Derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en este Título;
- iii. Convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;
- iv. Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuanto así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- v. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultad de solicitar a la asamblea la contratación de un auditor, cuando a su juicio se requiera;
- vi. Calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada aplicable a los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal;
- vii. Actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
- viii. Revisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos de este Título;
- ix. Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;
- x. Solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;
- xi. Informar a Indeval en cuanto se tenga conocimiento de una Causa de Vencimiento Anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.
- xii. Por instrucciones de la asamblea general de Tenedores contratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidas en este Título; y
- xiii. En general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del presente Título, la LMV, la LGTOC,

las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

#### **17. Asamblea de Tenedores, Reglas de Instalación, Quórum y Facultades.**

La asamblea de Tenedores representará el conjunto de éstos y sus decisiones, se regirán en todo momento por lo establecido en el presente Título, la LMV y en lo no previsto y/o conducente la LGTOC, aplicables en lo conducente, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que, en términos del presente Título, se encuentre sujeta a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la asamblea general de Tenedores correspondiente.

- a. La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera, cuando el Representante Común lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, por lo menos 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición del Emisor o de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- b. La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil que acredite.
- c. Para concurrir a las asambleas, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado que, en su caso, emita el custodio correspondiente en el que se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos).
- d. Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en la dirección que se señale en la convocatoria correspondiente dentro del domicilio social del Emisor.
- e. Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;
- f. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente, habrá quórum para su instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;
- g. Se requerirá que esté representado en asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite, en los siguientes casos:
  1. Cuando se trate de designar o revocar la designación del Representante Común;
  2. Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal y/o intereses conforme al presente Título;
  3. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del presente Título, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición del presente Título que resulte incongruente con el resto del mismo, y/o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En caso de que dichas modificaciones impacten en el presente Título, el Emisor deberá llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del presente Título ante el Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por los menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se

pretenda llevar a cabo el canje antes indicado, dicho aviso deberá indicar (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al presente Título. Los Tenedores, por la mera adquisición de uno o más Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Emisor y al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este numeral, derivado de que las mismas no alteran sustancialmente los términos del presente Título o causan perjuicio a los derechos de los Tenedores, a su juicio; y

4. Para dispensar al Emisor del cumplimiento de cualquier Obligación de Hacer y/o de no Hacer en términos del presente Título
- h. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (g) anterior, habrá quórum para su instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles representados en dicha asamblea y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite.
  - i. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean títulos que no hayan sido puestos en circulación, ni los que el Emisor haya adquirido. En tal supuesto, dichos Certificados Bursátiles no se consideraran para integrar el quórum de instalación y votación en las asambleas generales de Tenedores previsto en el presente Título.
  - j. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, quienes tendrán derecho a que, a costa del solicitante, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;
  - k. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación;
  - l. Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;
  - m. Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito; y
  - n. Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que en su conjunto sean titulares del 10% (diez por ciento) o más del monto en circulación de los Certificados Bursátiles, tendrán derecho a solicitar al Representante Común se aplase por una sola vez, por 3 (tres) Días Hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Una vez que se declare instalada la asamblea, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos antes indicados se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate(n).

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

#### **18. Certificados Bursátiles Adicionales.**

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles que originalmente ampara el presente Título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales y se encontrarán incluidos en la definición de Certificados Bursátiles (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, fechas de pago de interés, tasa de interés y valor nominal). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales y/o de Certificados Bursátiles Adicionales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales ni de los Tenedores de Certificados Bursátiles Adicionales correspondientes a emisiones previas. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- i. El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean por lo menos las mismas que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa derivada de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles.
- ii. El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales) no podrá exceder del monto total autorizado del Programa.
- iii. En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que representa los Certificados Bursátiles Originales y, en su caso, cualquier emisión previa de Certificados Bursátiles Adicionales (depositado en el Indeval) por un nuevo título que ampare la totalidad de



los Certificados Bursátiles en circulación incluyendo aquellos Certificados Bursátiles Adicionales que se emitan en la fecha de emisión referida y depositar dicho título en Indeval. Dicho título únicamente contendrá las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir **(i)** el monto de la emisión, representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido conforme a los Certificados Bursátiles Adicionales; **(ii)** el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales; **(iii)** la fecha de emisión, indicando la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y **(iv)** el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

- iv. La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses conforme al presente Título, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Período de Intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el Período de Intereses que se encuentren en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Período de Intereses en curso respectivo en su fecha de emisión.
- v. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirá novación.
- vi. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales respecto de la Emisión a que se refiere el presente Título.
- vii. En caso de que se decida realizar una emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor llevará a cabo los trámites que sean necesarios ante la CNBV, BMV e Indeval para dichos efectos, y notificará por escrito al Representante Común de esta situación.
- viii. El Emisor deberá realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes en relación con la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, incluyendo aquellos trámites de actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles ante la CNBV.
- ix. El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su valor nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes a la fecha de su colocación.

**19. Legislación Aplicable y Jurisdicción.**

El presente Título y las asambleas de Tenedores se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes federales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, la asamblea de Tenedores y/o cualquier documento relacionado con la Emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente Título se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal a los [21] de [diciembre] de 2015.

*[Resto de la página dejado en blanco intencionalmente. Siguen hojas de firmas]*

**Emisor**  
**Grupo Vasconia, S.A.B.**

---

Emmanuel Reveles Ramírez  
Apoderado

---

Román Hernández Mendoza  
Apoderado

*[esta hoja de firmas corresponde al título de certificado bursátil de Grupo Vasconia, S.A.B. identificado con clave de pizarra VASCONI15]*

En aceptación a la designación de representante común, así como las obligaciones y facultades inherentes a dicho cargo.

**Representante Común**  
[\*]

---

[\*]  
Apoderado

*[esta hoja de firmas corresponde al título de certificado bursátil de Grupo Vasconia, S.A.B. identificado con clave de pizarra VASCONI15]*

### 3. Calificaciones

27 de noviembre de 2015

C.P. Emmanuel Reveles Ramírez  
Director de Administración y Finanzas  
Grupo Vasconia, S.A.B.  
Avenida 16 de Septiembre #346  
Col. El Partidor, Cuautitlán,  
Estado de México. C.P.54879

**Re: Calificación a la Porción de Corto Plazo del Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo**

Estimado C.P. Reveles,

Fitch (ver definición debajo de este documento) asigna la siguiente calificación:

-- Calificación de '**F2(mex)**' a la porción de corto plazo del programa de Certificados Bursátiles (CBs) de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente, por un monto acumulado de hasta \$1,000,000,000.00 (Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o Divisas, de Grupo Vasconia, S.A.B. (Vasconia) que en su caso sea autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). El programa tendrá una vigencia de 5 años. El saldo insoluto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$250'000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o Divisas, con carácter revolvente. Cada emisión de corto plazo podrá operar a descuento o pagar intereses, podrá denominarse en pesos, en UDIs, o Divisas.

A partir de la fecha de autorización, que en su caso otorgue la CNBV, se podrán efectuar una o varias emisiones, hasta el monto total del Programa, ratificándose o modificándose la Calificación en el caso de emisiones de largo plazo. Cada emisión tendrá sus propias características en cuanto a monto, tasa de interés y plazo. El plazo de los CBs será determinado para cada emisión realizada al amparo del Programa, pudiendo ser de corto o de largo plazo. Se considerarán CBs de corto plazo aquellos que tengan una duración de 1 (un) día hasta 364 (trescientos sesenta y cuatro) días y de largo aquellos que tengan una duración mínima de más de 1 (un) año y un plazo máximo de 10 (diez) años.

La Calificación de corto plazo asignada por Fitch México, S.A. de C.V. a la porción de corto plazo de este programa se define a continuación:

'**F2(mex)**': Indica una buena capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de las calificaciones superiores.

Los fundamentos de esta acción se describen en el anexo que constituye parte integral de esta Carta Calificación.

Las metodologías aplicadas para la determinación de estas calificaciones son:

- ‘Metodología de Calificación de Empresas No Financieras’, publicado en diciembre 19, 2014.
- ‘Metodología de Calificación de Corto Plazo para Empresas No Financieras’, publicado en diciembre 19, 2014.
- ‘Metodología de Calificaciones Nacionales’, publicado en diciembre 13, 2013.

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: [www.fitchratings.com](http://www.fitchratings.com) y [www.fitchratings.mx](http://www.fitchratings.mx)

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores y de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca continuamente mejorar sus metodologías y criterios de calificación y actualiza periódicamente en su sitio web las descripciones de sus criterios y metodologías para los títulos valor de un determinado tipo. Los criterios y la metodología utilizada para determinar una acción de calificación



son aquellos en vigor en el momento que se toma la acción de calificación, que para las calificaciones públicas es la fecha del comentario de acción de calificación correspondiente. Cada comentario de acción de calificación incluye información sobre los criterios y la metodología utilizada para llegar a la calificación indicada, que pueden diferir de los criterios generales y metodología para el tipo de título valor aplicable publicado en el sitio web en un momento dado. Por esta razón, se debe consultar siempre el comentario de la acción de calificación aplicable, para la información más precisa, sobre la base de cualquier calificación pública determinada.

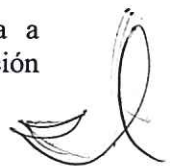
Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia, directa o indirectamente, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo o título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor, ni tampoco le está proveyendo a usted ni a ninguna otra persona asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución a dicho tipo de asesoría o servicios.

La asignación de una calificación por parte de Fitch, no constituye su consentimiento para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta, en ninguna instancia, en donde las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo pero no limitado a la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme estos términos son definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de esta institución calificadora.

4



Es importante que usted puntualmente nos proporcione toda la información que puede ser factual para las calificaciones, para que nuestras calificaciones sigan siendo adecuadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, bajadas, retiradas o colocadas en Rating Watch debido a cambios en, adiciones a, exactitud de o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre Fitch y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta "Fitch" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poderle servir a usted. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor comuníquese con nosotros al +52-81-8399-9100.

Atentamente,

Fitch



---

**Rene Ibarra Miranda**  
**Director Senior**



---

**Alberto De Los Santos Dávila**  
**Director Asociado**



## Anexo I – Fundamentos de la Calificación

---

La calificación de Grupo Vasconia, S.A.B (Vasconia) se fundamenta en lo siguiente:

### Portafolio diversificado:

El perfil de negocio de Grupo Vasconia (Vasconia) está soportado por un portafolio diversificado de negocios que incluye la fabricación y venta de productos planos de aluminio a los segmentos de consumo (40% del total de los ingresos de la división industrial al cierre de junio 2015), construcción (10%), automotriz (15%), farmacéutico y de alimentos (5%), entre otros (30%). Así mismo, Vasconia cuenta con la división de artículos de consumo donde se fabrican y venden artículos semi-duraderos para el hogar. En la opinión de Fitch, esta diversificación le permite a la empresa enfrentar la ciclicidad inherente a los distintos sectores en los que participa. La amplia gama de marcas dentro del portafolio de la división consumo le permiten a Grupo Vasconia atender distintos segmentos del mercado, en términos sociodemográficos, geográficos y por canal de distribución. Fitch considera positivo para la calificación el incremento en la diversificación del portafolio que provenga de la inversión en la nueva planta ubicada en Veracruz, Alucal, en la cual se producirán aleaciones de aluminio para la industria automotriz, que actualmente no se fabrican en México; con esto Vasconia fortalecerá su participación dentro de dicha industria.

### Rentabilidad con posibilidad de mejora:

Los márgenes del grupo fueron presionados por procesos internos de reorganización operativa durante 2012 y 2013, posterior a la adquisición de Almexa; Fitch estima que la rentabilidad de la compañía mejorará por la ausencia de gastos no recurrentes y captura de eficiencias provenientes de dichos procesos. La incorporación de las operaciones de Almexa y la reubicación de las plantas productivas, redujeron temporalmente la capacidad instalada y la eficiencia operativa. Hacia adelante Fitch considera que la rentabilidad debería comenzar a mejorar a los niveles registrados previamente, con márgenes EBITDA proyectados de entre 10-11%, superiores a los de cierre de año 2014 y 2013 de 9.4% y 8.4%, respectivamente.

La rentabilidad de la compañía está soportada por la participación de mercado robusta en los distintos segmentos de negocio y por su estructura de costos; que le permiten transferir en cierta medida las variaciones en los costos de materia prima al consumidor final. El riesgo por tipo de cambio de Vasconia es bajo, en opinión de Fitch la composición de deuda y caja en moneda extranjera están en línea con los porcentajes de ventas y costos indexados al dólar estadounidense. Además la estructura de precios le permite a Vasconia transmitir una porción importante del incremento en costos de materia prima al cliente final en ambas divisiones de negocio. Una depreciación del 10% en la moneda local resultaría en un fortalecimiento de 0.4x en la razón de apalancamiento.

### Flujo de fondos libre positivo proyectado:

Fitch estima que con las mejoras en eficiencia y el refinanciamiento de la deuda bancaria, previstos por la compañía, Vasconia pudiera registrar un flujo de fondos libre (FFL) positivo a partir de 2015. Históricamente, la compañía ha registrado un FFL negativo en promedio durante los últimos 4 años; la generación de FFL ha sido limitada por requerimientos de capital de trabajo asociados al crecimiento en ventas y por los gastos no recurrentes resultantes de las reorganizaciones operativas. Además el FFL negativo fue resultado de incrementos en inversiones en activos (capex) por la adquisición de maquinaria nueva y mantenimiento intensivo requerido durante el proceso de reubicación. Fitch calcula que Grupo Vasconia terminará 2015 con FFL positivo, mejoras en eficiencia, iniciativas implementadas en torno a la optimización del capital de trabajo y mejoras en el perfil de vencimientos fortalecerán la generación de flujos positivos durante 2016, 2017 y 2018. Hacia adelante la generación de caja estará presionada por las



obligaciones por pagar de MXN160 millones durante los próximos tres años; que corresponden a la suscripción de acciones de Alucal.

#### Expectativa de Fortalecimiento en Apalancamiento:

Fitch espera que el indicador Deuda Total a EBITDA de Vasconia se ubique en 2.8x al cierre de 2015 y que, mediante amortizaciones de la deuda actual con Bancomext, continuará fortaleciéndose, llegando a 2.2x al cierre de 2017. El nivel de apalancamiento consolidado medido como deuda total ajustada (ajustada por las rentas de los inmuebles de la compañía) a EBITDAR (EBITDA más Rentas) fue de 3.7x al cierre de septiembre de 2015 y se estima se ubique en 3.5x y 3.3x al cierre de 2015 y 2016, respectivamente.

La deuda al 30 de septiembre de 2015 de Vasconia es de MXN866 millones, de la cual el 63.4% cuenta con garantía, principalmente de la división industrial. Vasconia contempla la estrategia de emitir deuda en el mercado local, con lo cual refinanciaría la deuda bancaria actual. De manera proforma posterior a la emisión de CBs, Fitch estima que la porción de deuda garantizada y no garantizada sería de 61.1% y 38.9% del total, respectivamente. Así mismo, Fitch incorpora que el servicio y pago de la deuda correspondiente a las emisiones de CBs se soportará principalmente en la generación de efectivo proveniente la división consumo. Incrementos sobre la carga financiera en este segmento debilitaría en su caso la calidad crediticia de la fuente primaria de pago de los CBs.

De acuerdo a los criterios de Fitch, en caso de que la deuda no garantizada estuviera estructuralmente subordinada al resto de la deuda garantizada, podría surgir una diferenciación en la calificación individual de los CBs con respecto a la calificación de la entidad consolidada.

#### Liquidez Ajustada:

Fitch considera que la liquidez de Vasconia se verá fortalecida tanto por las iniciativas de reperfilamiento de los vencimientos de deuda como por la generación de FFL. El perfil de liquidez de Grupo Vasconia al 30 de septiembre de 2015 es estrecho, al tener una razón de efectivo y equivalentes a deuda de corto plazo de 0.1x. La deuda de corto plazo está conformada por financiamientos de cuenta corriente y cartas de crédito revolventes de MXN108.5 millones y vencimientos de deuda de largo plazo por MXN49.7 millones. La liquidez del grupo es soportada por sus dos líneas de crédito; la primera de hasta MXN95.0 millones y la segunda de hasta USD3.0 millones, además el emisor cuenta con activos financieros disponibles para su venta con un valor de MXN158.5 millones al tercer trimestre 2015.

#### SUPUESTOS CLAVE:

Los supuestos clave de Fitch dentro de su caso base de calificación para el emisor incluyen:

- Crecimiento en la División Consumo en línea con el crecimiento esperado del Producto Interno Bruto del país,
- Crecimiento de la División Industrial impulsado por incrementos en volumen de ventas,
- Márgenes de EBITDA consolidado se mantendrán entre 10-10.5%,
- FFL positivo, pero limitado por inversiones en activos y obligaciones por pagar correspondientes a Alucal,
- Refinanciamiento de Deuda bancaria de Largo Plazo con fondos provenientes de la emisión propuesta de CBs,
- Vasconia mantiene una política de pago de dividendos equivalente a 10-15% de la utilidad neta del año anterior.

## SENSIBILIDAD DE LAS CALIFICACIONES

Acciones negativas de calificación podrían resultar de la generación de FFL negativo sostenido, un deterioro en los márgenes de EBITDA que resulten en el incremento de la razón de apalancamiento por encima de 3.5x de manera sostenida, retrasos en el plan inversiones, incluyendo la construcción de la nueva planta en Veracruz que desvían significativamente la generación de flujo de las expectativas de Fitch. La calificación de la deuda no garantizada podría debilitarse en la medida que se incurra en deuda adicional que tenga que ser servida y pagada por la división consumo, así como por cambios en la proporción de deuda garantizada dentro de la estructura de deuda de la compañía.

Acciones positivas de calificación podrían ser el resultado la combinación de: mejoras en el flujo generado por las operaciones, el financiamiento del crecimiento orgánico e inorgánico con flujo interno, mejoras en los márgenes operativos, reducciones en la proporción de deuda garantizada, razón de apalancamiento consolidado sostenidamente en niveles inferiores a 2.5x y un fortalecimiento de la liquidez.

La información financiera de la compañía considerada en esta Carta Calificación de fecha de 27 de noviembre de 2015 incluye hasta septiembre 30, 2015.

La información utilizada en el análisis de esta calificación fue proporcionada por Grupo Vasconia, S.A.B. y/u obtenida de fuentes de información pública, incluyendo los estados financieros, presentaciones del emisor, entre otros. El proceso de calificación también puede incorporar información de otras fuentes de información externas, tales como análisis sectoriales y regulatorios para el emisor o la industria.



Credit  
Rating  
Agency

# Grupo Vasconia, S.A.B.

## Programa Dual de CEBURS

México D.F. a 24 de noviembre de 2015

**Lic. Emmanuel Reveles**  
**Director Corporativo de Administración y Finanzas**  
**Grupo Vasconia, S.A.B.**  
**Av. 16 de septiembre No. 346**  
**Col. El Partidor, C.P. 54879**  
**Cuautitlán, Estado de México**

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a determinar la calificación de corto plazo de HR2 para el Programa Dual de CEBURS con carácter revolvente (el Programa) de Grupo Vasconia, S.A.B. (Grupo Vasconia y/o la Empresa) por un monto de hasta P\$1,000.0 millones (m) o su equivalente en UDIs o divisas, a un plazo de 5 años a partir de la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). El saldo insoluto de los CEBURS de CP en circulación no podrá exceder de P\$250.0m o su equivalente en UDIs o divisas.

La calificación del Programa se basa en la actual calificación de largo plazo de HR A+ con Perspectiva Estable de Grupo Vasconia, la cual se asignó el 19 de octubre de 2015. La calificación se basa en los sanos niveles de DSCR, siendo la mayoría de la deuda de largo plazo. Sin embargo, bajo nuestras proyecciones presenta presiones en 2015 ante un escenario de estrés debido al incremento en el servicio de la deuda. Asimismo, se considera la disminución en años de pago de deuda neta a FLE y EBITDA al 3T15 en relación con el 3T14. Lo anterior es resultado de la capacidad de generación de FLE que presentó la Empresa al 3T15 y los mejores resultados operativos observados, generando un mayor margen EBITDA al 3T15. Por su parte, se toma en consideración la sana diversificación de los ingresos al representar sus diez clientes principales 29.9% de los ingresos totales, además de la posición de liderazgo que mantienen los principales productos que fabrican, tanto de la división industrial como de consumo. Sin embargo, se considera como un factor negativo la volatilidad en el precio de su principal insumo, misma que en la división de consumo no es posible trasladar al cliente de manera inmediata, además de que al 3T15 no cuenta con instrumentos financieros derivados que mitiguen dicho riesgo.

La calificación asignada de corto plazo de HR2 significa que el emisor o la emisión con esta calificación ofrece una capacidad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantienen un mayor riesgo crediticio comparado con instrumentos de mayor calificación crediticia.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

Las características del Programa se describen a continuación:

Hoja 1 de 13



**Características del Programa Dual de Certificados Bursátiles**

<b>Emisor</b>	Grupo Vasconia, S.A.B.
<b>Tipo de Valor</b>	Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo
<b>Monto Autorizado del Programa</b>	Hasta P\$1,000.0m o su equivalente en UDIs o divisas con carácter revolvente.
<b>Vigencia del Programa</b>	5 años, a partir de la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
<b>Monto Permitido para las Emisiones</b>	El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de hasta P\$250.0m o su equivalente en UDIs con carácter revolvente, mientras que el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el monto total autorizado del Programa.
<b>Emisiones</b>	Cada emisión de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del Programa contará con sus propias características y serán determinados por el Emisor y el o los intermediarios colocadores para cada emisión. La Empresa podrá emitir, ofrecer y colocar una o más emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, de manera simultánea o sucesiva, ya sea de corto o largo plazo.
<b>Amortización</b>	La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo conforme se indique en el Suplemento, Avisos y Títulos correspondientes, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones voluntarias o programadas.
<b>Garantía</b>	Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo constituyen deuda quirografaria y no contarán con garantía específica alguna. Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán constituir deuda quirografaria o contar con garantía específica, según se determine para cada emisión.
<b>Intermediario Colocador</b>	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver; Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
<b>Representante Común</b>	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero o cualquier otra institución de crédito o casa de bolsa autorizada por el Emisor, según se determine en el Título y/o Suplemento de cada emisión.

Fuente: HR Ratings con base en información del Prospecto Preliminar proporcionado por la Empresa.

## Principales Factores Considerados

Grupo Vasconia es una empresa con más de 100 años de experiencia que se dedica a la fabricación y venta de aluminios planos para diferentes industrias, como la automotriz, eléctrica, farmacéutica, entre otras. Asimismo, se enfoca en la fabricación y comercialización de productos de consumo semi-duraderos principalmente para la mesa y la cocina. Al 3T15 la Empresa cuenta con 1,610 empleados y un equipo directivo con una edad promedio de 47 años que llevan en promedio siete años en su puesto. Asimismo, Grupo Vasconia cuenta con un Consejo de Administración con una edad promedio de 56 años y un promedio de nueve años dentro del consejo. Lo anterior refleja la experiencia y el conocimiento de los mandatarios de la Empresa.

De acuerdo con la metodología de HR Ratings, se realizaron proyecciones financieras de la Empresa en donde se evaluaron las métricas financieras y de efectivo disponible, bajo un escenario base y uno de estrés. Las proyecciones realizadas abarcan desde el 4T15 al 4T18. A continuación se presentan los resultados obtenidos para cada uno de los escenarios mencionados.



Supuestos y Resultados: (m)					Escenario Base				Escenario de Estrés			
	2011	2012	2013	2014	2015P	2016P	2017P	2018P	2015P	2016P	2017P	2018P
Ventas de Bienes	1 652	2 224	2 024	2 503	3 039	3 255	3 493	3 739	2 891	2 993	3 099	3 209
Margen Bruto	28.0%	23.3%	17.5%	18.7%	20.0%	20.6%	21.2%	21.8%	17.5%	18.0%	18.5%	19.0%
Margen EBITDA	14.0%	11.9%	6.9%	9.0%	10.5%	10.8%	11.1%	11.3%	9.0%	9.2%	9.4%	9.6%
Margen de Operación	12.5%	9.6%	2.9%	5.1%	6.8%	7.1%	7.6%	7.9%	5.1%	5.2%	5.4%	5.6%
EBITDA	230	264	139	226	319	351	388	424	261	276	292	307
Utilidad antes de Impuestos	197	496	75	106	181	203	262	323	121	130	149	182
Flujo Libre de Efectivo *	89	-103	165	-29	274	231	261	273	170	173	190	197
CAPEX	-120	-104	-109	-167	-157	-125	-125	-125	-157	-126	-125	-125
Deuda Total	57	592	559	818	884	924	909	882	878	903	919	871
Deuda Neta	49	575	532	809	824	782	733	618	841	867	883	833
Años de Pago (DN / FLE)	0.5	(5.6)	3.2	(28.2)	3.0	3.4	2.8	2.3	5.0	5.0	4.7	4.2
Años de Pago (DN / EBITDA)	0.2	2.2	3.8	3.6	2.6	2.2	1.9	1.5	3.2	3.1	3.0	2.7
DSCR **	7.6	(2.4)	1.6	(0.3)	1.3	2.0	1.3	1.0	0.8	1.0	1.4	1.0
DSCR con caja inicial	10.7	(2.2)	1.7	(0.0)	1.4	2.5	2.1	1.6	0.9	1.2	1.7	1.2

Fuente: HR Ratings con información de la Empresa bajo un escenario económico base y un escenario de estrés. Proyecciones realizadas a partir del 4T15.

\*Flujo Libre de Efectivo = Flujo Neto de Actividades de Operación - Capex de Mantenimiento (40.0% de la depreciación) + Diferencia en Cambios.

\*\* Cobertura del Servicio de la Deuda = FLE / Servicio de la Deuda (Intereses Netos + Amortizaciones de Principal).

Algunos de los aspectos más importantes sobre los que se basa la calificación son:

- **Sana estructura de la deuda presentando niveles de DSCR de 0.6x al 3T15 (vs. -1.7x al 3T14).** Lo anterior se debe a que 74.9% de la deuda total al 3T15 es de largo plazo (vs. 74.2% al 3T14), y a su capacidad de generación de FLE en los UDM por P\$114.0m al 3T15 (vs. -P\$89.0m al 3T14) debido a los mayores resultados operativos y el incremento en días proveedores.
- **Disminución de los años de pago de deuda neta a FLE y EBITDA cerrando en niveles de 7.5 años y 2.9 años al 3T15 (vs. -6.9 años y 3.2 años al 3T14), respectivamente.** Esto se debe principalmente a la mayor generación de FLE y EBITDA.
- **Mejora en el margen EBITDA de los UDM cerrando en 10.2% al 3T15 (vs. 8.3% al 3T14).** Lo anterior se explica por un crecimiento de 22.3% en las ventas al 3T15 y una disminución en los gastos operativos por eficiencias entre otras cosas obtenidas vía la reestructuración de sus plantas durante 2013 y 2014 y por el incremento en volúmenes de producción.
- **Volatilidad en el precio de su principal insumo (aluminio) al representar el costo de materia prima 69.7% del costo total de los UDM al 3T15 (vs. 63.2% al 3T14).** Cabe mencionar que la Empresa transfiere las variaciones en el precio de manera inmediata a los clientes de la división industrial. Sin embargo, la transferencia en el precio en la división de consumo no es posible realizarla inmediatamente.
- **Sana diversificación de sus ingresos al representar 29.9% de los ingresos totales de los UDM al 3T15 sus diez clientes principales (vs. 32.5% al 3T14).**
- **Posición de liderazgo en los principales productos que fabrican, contando con 73.0% del mercado nacional de ollas express y 75.0% del mercado nacional de discos de aluminio.** Los discos de aluminio representan 36.0% de las ventas de la división industrial, mientras las ollas express representan 22.0% de las ventas de la división de consumo de 2014.

Los productos que la Empresa produce y comercializa se dividen en dos divisiones: industriales (Almexa) y de consumo (La Vasconia). Los productos industriales se refieren a láminas, discos, foil, charolas y finstock que se venden bajo las marcas Almexa, Imasa, Alupak, Alurey y Aluchef. Esta división cuenta con dos plantas localizadas en Cuautitlán y Tlaxpetlac en el Estado de México. Actualmente, se encuentran trabajando para arrancar una nueva planta en Veracruz con la cual aumentarán su capacidad de producción en el corto plazo en 40.0%. La división de consumo fabrica y comercializa artículos principalmente para la cocina, como: sartenes, ollas express, baterías, utensilios, entre otros. Estos productos se venden bajo más de 20 marcas, tanto propias como de terceros, entre las que destacan: Ekco, Vasconia, Presto, Mikasa, Kitchen Aid, entre otras. Al 3T15 cuenta con dos plantas ubicadas en Cuautitlán, Estado de México y Querétaro, Querétaro.

Al cierre del 3T15 la Empresa cuenta con una sana diversificación de sus ingresos con relación a sus clientes, los diez principales representan 29.9% de los ingresos totales de los UDM al 3T15 (vs. 32.5% al 3T14). Dentro de los principales clientes de la Empresa se encuentran tiendas de autoservicio donde se comercializan sus productos de consumo, y clientes

industriales enfocados en la manufactura, siendo el cliente con mayor peso Wal-Mart al generar 10.3% de los ingresos totales de los UDM al 3T15 (vs. 12.6% al 3T14), seguido de Carcoustics Industrial de México con 3.5% (vs. 3.5% al 3T14) y Avon Cosmetics con 2.8% (vs. 2.7% al 3T14).

Grupo Vasconia presentó al 3T15 ventas en los últimos doce meses (UDM) por P\$2,883.9m (vs. P\$2,357.1m al 3T14), equivalente a un crecimiento de 22.3%. Lo anterior se debe al incremento de 25.7% en la venta de la división industrial, debido a una mayor producción y un ajuste a la alza en los precios, mostrando niveles de P\$1,716.7m al 3T15 (vs. P\$1,366.0m al 3T14). De igual forma, se registró un crecimiento de 19.9% en las ventas de la división de consumo cerrando en niveles de P\$1,167.2m al 3T15 (vs. P\$973.5m al 3T14), debido igualmente a una mayor producción. Es importante mencionar que las ventas durante 2013 observaron una contracción importante de mercado en sus dos divisiones, en la división de productos industriales originada principalmente por: a) Baja general del mercado en todos los sectores a los que van dirigidos nuestros productos, b) Fuerte competencia de productos importados de China y Europa y c) Menor demanda por parte de cuentas clave, y en la división de productos de consumo originada principalmente por: a) El reordenamiento en la estrategia de compras de Grupo Wal Mart respecto de la estacionalidad de las mismas, orientadas a establecer mayor sentido en el desempeño de la rotación de sus inventarios, b) La desaceleración considerable del consumo en los canales de mayoreo y autoservicio, c) Los procesos de baja de inventarios en el canal moderno en general y d) La revisión de variedad de productos buscando mayor rentabilidad con menos productos, lo cual trajo consigo una reducción de los mismos en el canal de tiendas departamentales. Al 3T15, 59.5% de las ventas totales (vs. 57.9% al 3T14) provienen de la división de productos industriales, mientras que 40.5% (vs. 41.3% al 3T14) de los productos de consumo.

Cabe mencionar que las ventas de la división de productos industriales se derivan principalmente de la venta del aluminio, la cual se genera a partir del precio del *commodity*. Por lo anterior, el principal insumo que utiliza la Empresa es el aluminio, por lo cual la materia prima representa 69.7% del costo de ventas de los UDM al 3T15 (vs. 63.2% al 3T14). A pesar de la volatilidad que presenta el precio de dicho insumo, la división industrial transfiere los cambios en el precio al cliente, por lo cual no se ha visto en la necesidad de adquirir instrumentos financieros derivados para mitigar dicho riesgo. Sin embargo, la división de consumo no puede transferir de manera inmediata la volatilidad en el precio.

Con relación a los márgenes operativos, en los UDM al 3T15 la Empresa presentó una mejora en su margen bruto cerrando en 19.8% (vs. 18.3% al 3T14), debido a un ajuste en los precios y una mayor producción, considerando que las variaciones en el precio del aluminio se transfieren al cliente en la división industrial y los costos restantes son en su mayoría fijos. Asimismo, en términos de la generación de EBITDA se observa un incremento de 50.9%, presentando niveles de P\$293.8m en los UDM al 3T15 (vs. P\$194.7m al 3T14). Lo anterior se debe a las eficiencias obtenidas por la reestructura de las plantas, que derivaron en una menor proporción de los gastos respecto a las ventas disminuyendo a 9.6% en los UDM al 3T15 (vs. 10.0% al 3T14). Del EBITDA total al 3T15 la división industrial tiene mayor relevancia representando 60.9% (vs. 47.3% al 3T14), mientras que la división de consumo representó 39.1% al 3T15 (vs. 52.7% al 3T14). Lo anterior nos brinda un margen EBITDA para los productos industriales de 10.2% al 3T15 (vs. 6.7% al 3T14) y los productos de consumo muestran un margen de 9.7% al 3T15 (vs. 10.2% al 3T14). Lo anterior nos brinda un margen EBITDA consolidado de 10.2% al 3T15 (vs. 8.3% al 3T14).

En términos del FLE la Empresa generó en los UDM P\$114.0m al 3T15 (vs. -\$89.0m al 3T14), incrementando sus niveles. Lo anterior se explica por los mejores resultados operativos y el incremento en días proveedores por obtener mayores plazos de pago vía negociaciones con sus proveedores y sustitución de algunos proveedores.

Al cierre del 3T15 Grupo Vasconia presentó una deuda total por P\$865.7m (vs. P\$632.8m al 3T14), equivalente a un incremento de 36.8%. Este incremento se debe principalmente por la adquisición de un crédito bancario en diciembre de 2014 por P\$180.0m con Scotiabank Inverlat, con el objetivo de llevar a cabo inversiones en maquinaria, equipo e instalaciones lo anterior conforme al plan de financiamiento fijado para cumplir con los objetivos de crecimiento de la Empresa. Cabe mencionar que los diferentes créditos, así como la cuenta corriente que la Empresa tiene con Scotiabank están sujetos a una serie de obligaciones financieras que al 3T15 la Empresa cumple con ellas. Asimismo, se debe mencionar que 69.2% de la deuda total al 3T15 se encuentra en dólares americanos, sin embargo la Empresa no cuenta con ningún instrumento financiero derivado para cubrir el riesgo cambiario, debido a que los ingresos de la división industrial se facturan en su mayoría en dólares manteniendo una cobertura natural. Tomando en consideración el efectivo y equivalentes de efectivo, obtenemos una deuda neta por P\$852.4m al 3T15 (vs. P\$615.2m al 3T14), representando un





Credit  
Rating  
Agency

## Grupo Vasconia, S.A.B.

Programa Dual de CEBURS

incremento de 38.5%. De acuerdo con los mayores niveles de EBITDA y FLE obtenemos años de pago de deuda neta a EBITDA y FLE de 2.9 años y 7.5 años (vs. 3.2 años y -6.9 años al 3T14), respectivamente.

Cabe mencionar que 25.1% de la deuda total al 3T15 es de corto plazo (vs. 25.8% al 3T14), mientras que 74.9% es de largo plazo (vs. 74.2% al 3T14). Esto refleja una sana estructura de la deuda presentando una vida promedio de 3.2 años al 3T15 (vs. 3.2 años al 3T14). Por lo anterior, al analizar la capacidad de pago de la Empresa al 3T15 vía el nivel de DSCR (por sus siglas en inglés), ésta presenta niveles de 0.6x (vs. -1.7x al 3T14). Considerando la caja inicial disponible obtenemos niveles de 0.6x al 3T15 (vs. -1.2x al 3T14). Lo anterior refleja la capacidad de la Empresa para liquidar sus obligaciones financieras.

Las proyecciones de HR Ratings para el periodo 2015 – 2018 considera que continúe el crecimiento de los ingresos de la Empresa debido principalmente a un incremento en la producción y mayores precios, tanto en la división industrial como en la de consumo. Por lo anterior y contemplando que la Empresa mantenga los costos y gastos debido a mayores eficiencias por la reestructura de las plantas en 2013 y 2014, se estiman mejores resultados operativos; los cuales sumados a las mejoras esperadas en el capital de trabajo, principalmente por mayores plazos de pago con proveedores, se estima se traduzcan en un incremento en la generación de FLE. En términos de la deuda, se contemplan mayores niveles debido a la emisión que la Empresa planea realizar por P\$350.0m y deuda adicional que se contempla que adquieran por necesidades de capital de trabajo y para continuar con su plan de inversión. Lo anterior presionará la capacidad de la Empresa para hacer frente a sus obligaciones financieras en algunos periodos, presentando un DSCR acumulado de 1.3x en el escenario base (vs. 1.0x en el escenario de estrés). Sin embargo, conforme la Empresa vaya incrementando su generación de FLE y EBITDA se espera que los años de pago de deuda neta a FLE y EBITDA vayan disminuyendo paulatinamente hasta cerrar con 2.3 años y 1.5 años en 2018 en el escenario base (vs. 4.2 años y 2.7 años en el escenario de estrés).

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,



Luis R. Quintero-Letay  
Director de Deuda Corporativa / ABS  
HR Ratings



Anexos – Escenario Base

Vasconia (Base): Balance en Pesos Nominales (millones)	2011*	2012*	2013*	2014*	2015P**	2016P	2017P	2018P	3T14	3T15
<b>ACTIVOS TOTALES</b>	<b>1,388</b>	<b>2,474</b>	<b>2,435</b>	<b>3,179</b>	<b>3,323</b>	<b>3,465</b>	<b>3,593</b>	<b>3,814</b>	<b>2,600</b>	<b>3,326</b>
Activo Circulante	757	1,400	1,300	1,804	1,829	1,963	2,053	2,203	1,394	1,796
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	8	18	26	9	60	142	176	264	18	13
Cuentas por cobrar a Clientes	407	567	479	706	728	758	780	803	493	778
Otras Cuentas por Cobrar	32	111	131	75	62	64	66	68	44	20
Inventarios	309	703	655	818	782	802	834	872	792	793
Otros Activos Circulantes***	0	0	9	196	196	196	196	196	48	191
Activos no-Circulantes	632	1,075	1,134	1,375	1,494	1,502	1,541	1,610	1,206	1,530
Inversiones en Subsid. N C	0	0	0	202	202	204	241	313	-5	202
Planta, Propiedad y Equipo (Neto)	489	953	967	1,150	1,253	1,260	1,262	1,259	1,045	1,290
Activos Intangibles y Cargos Diferidos	11	11	11	10	9	9	9	9	10	9
Otros Activos	132	111	157	13	29	29	29	29	156	29
Depósito en garantía y otros	18	19	19	13	14	14	14	14	18	14
Activos Financieros Disponibles para su Venta	114	92	138	0	0	0	0	0	138	0
Cargos Diferidos	0	0	0	0	15	15	15	15	0	15
<b>PASIVOS TOTALES</b>	<b>329</b>	<b>1,010</b>	<b>907</b>	<b>1,491</b>	<b>1,564</b>	<b>1,584</b>	<b>1,550</b>	<b>1,572</b>	<b>1,032</b>	<b>1,618</b>
Pasivo Circulante	221	380	360	641	579	688	743	766	503	738
Pasivo con Costo	31	88	82	172	79	149	230	214	163	187
Otros Pasivos con Costo****	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30
Proveedores	120	191	145	285	319	354	391	428	211	335
Impuestos por Pagar	8	7	9	10	10	11	11	12	6	7
Otros sin Costo	61	94	124	175	171	174	110	113	123	179
Provisiones	53	72	62	61	67	70	73	75	75	84
Pasivos por suscripción de acciones y otros****	8	22	62	114	104	104	38	38	48	95
Pasivos no-Circulantes	108	631	547	850	985	896	808	807	529	879
Pasivo con Costo	26	504	477	646	805	775	679	668	469	649
Impuestos Diferidos	44	71	46	76	82	88	96	106	36	94
Otros Pasivos no-Circulantes	39	55	24	128	99	33	33	33	24	137
Beneficios a Empleados	14	30	23	24	26	26	26	26	24	26
Pasivo por suscripción de acciones y otros****	25	25	1	104	72	6	6	6	0	111
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>1,059</b>	<b>1,464</b>	<b>1,528</b>	<b>1,688</b>	<b>1,759</b>	<b>1,881</b>	<b>2,043</b>	<b>2,241</b>	<b>1,567</b>	<b>1,709</b>
Minoritario	0	0	0	0	-4	-2	2	10	0	-4
Capital Contribuido, Util. Acum. & Otro	0	0	0	0	-0	-4	-2	2	0	-0
Utilidad del Ejercicio	0	0	0	0	-4	2	4	8	0	-4
Mayoritario	1,059	1,464	1,528	1,688	1,762	1,884	2,041	2,231	1,567	1,713
Capital Contribuido	347	347	347	347	347	347	347	347	347	347
Utilidades Acumuladas y Resultados Acumulados Integrales	577	660	1,101	1,256	1,284	1,396	1,515	1,666	1,191	1,300
Utilidad del Ejercicio	135	457	80	85	132	141	179	218	29	66
<b>Deuda Total</b>	<b>57</b>	<b>592</b>	<b>559</b>	<b>818</b>	<b>884</b>	<b>924</b>	<b>909</b>	<b>882</b>	<b>633</b>	<b>866</b>
Deuda Neta	49	575	532	809	824	782	733	618	615	852
Días Cuenta por Cobrar Clientes	76	77	82	78	81	81	81	81	73	85
Días Inventario	105	104	135	124	120	119	117	117	123	123
Días por Pagar Proveedores	34	37	33	34	43	43	44	44	31	45

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados (KPMG - 2014 y 2013, Castiblanco Miranda y Compañía - 2012 y 2011).

\* Información Dictaminada en formato FRS.

\*\* Proyecciones a partir del 4T15.

\*\*\* Se refiere a pagos anticipados, beneficio a empleados y activos financieros disponibles para su venta, los cuales se refieren a las acciones que la Empresa posee de Lifetime Brands Inc.

\*\*\*\* Se refieren principalmente al pasivo por suscripción de acciones del 50.0% del capital social de Alucal, el cual debe pagarse dentro de los 3 años siguientes a la firma del contrato.

\*\*\*\*\* Se refiere a un préstamo con una parte relacionada con vencimiento durante el 4T15 para Esmaltería San Ignacio.



Vasconia (Base): Estado de Resultados en Pesos Nominales (millones)

	2011*	2012*	2013*	2014*	2015P**	2016P	2017P	2018P	el 3T14	el 3T15
<b>Ventas Netas</b>	1,652	2,224	2,024	2,503	3,039	3,255	3,493	3,739	1,788	2,170
Productos Industriales	584	1,195	1,147	1,455	1,826	1,957	2,100	2,248	1,068	1,330
Productos de Consumo	1,067	1,029	877	1,047	1,213	1,298	1,394	1,491	720	840
<b>Costo de Ventas</b>	1,190	1,706	1,669	2,033	2,433	2,584	2,754	2,923	1,467	1,747
<b>Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)</b>	462	519	355	469	606	671	739	815	321	423
Gastos Generales	232	255	216	244	287	320	351	391	180	213
<b>UOPADA (EBITDA)</b>	230	264	139	226	319	351	388	424	141	209
Depreciación y Amortización	25	51	81	98	113	119	124	128	73	82
<b>Utilidad de Oper. antes de otros ingresos (gastos)</b>	206	213	58	128	206	231	264	296	68	127
Otros ingresos generales y (gastos) netos***	-3	302	31	9	3	6	5	6	3	-9
<b>Utilidad de Oper. después de otros ingresos (gastos)</b>	203	515	90	137	209	238	269	302	71	118
Ingresos por Intereses	0	4	5	4	2	4	3	4	2	2
Intereses Pagados	6	16	21	26	33	39	48	57	17	30
<b>Ingreso Financiero Neto</b>	-6	-12	-17	-22	-31	-35	-44	-53	-15	-28
Resultado Cambiano	1	-7	3	-3	3	-1	1	2	-4	-2
<b>Resultado Integral de Financiamiento</b>	-5	-19	-13	-25	-28	-36	-44	-51	-18	-31
Participación en Subsid. no Consolidadas****	0	0	-1	-6	0	1	37	73	4	0
<b>Utilidad antes de Impuestos</b>	197	496	75	106	181	203	262	323	49	88
Impuestos sobre la Utilidad	62	39	-5	20	53	61	78	97	20	26
Impuestos Causados	57	21	41	29	42	55	71	87	31	17
Impuestos Diferidos	6	18	-46	-8	12	6	8	10	-12	9
<b>Utilidad Neta Consolidada</b>	135	457	80	85	128	142	183	226	29	62
Participación minoritaria en la utilidad	0	0	0	0	-4	2	4	8	0	-4
<b>Participación mayoritaria en la utilidad</b>	135	457	80	85	132	141	179	218	29	66
Cambio en Ventas 12m	N/A	34.7%	-9.0%	23.6%	21.4%	7.1%	7.3%	7.0%	10.8%	22.3%
Margen Bruto 12m	28.0%	23.3%	17.5%	18.7%	20.0%	20.6%	21.2%	21.8%	18.3%	19.8%
Margen EBITDA 12m	14.0%	11.9%	6.9%	9.0%	10.5%	10.8%	11.1%	11.3%	8.3%	10.2%
Tasa de Impuestos 12m	31.4%	7.8%	-6.5%	19.1%	29.5%	30.0%	30.0%	30.0%	-3.4%	18.4%
Ventas Netas a Planta, Prop. & Equipo	4.02	3.45	2.10	2.42	2.50	2.59	2.77	2.97	2.35	2.44
Retorno sobre Capital Empleado	18.6%	10.7%	2.2%	4.6%	6.7%	7.0%	7.6%	8.4%	3.6%	6.2%
Tasa Pasiva	10.4%	5.0%	4.0%	4.1%	4.0%	4.1%	5.0%	5.9%	3.8%	5.0%
Tasa Activa	2.0%	10.0%	7.3%	20.4%	7.9%	3.4%	3.4%	3.2%	8.0%	23.8%
Toneladas Vendidas 12m (División Industrial)****	N/A	22,808	22,770	26,550	32,309	34,549	36,946	39,494	27,310	30,411
Toneladas Vendidas 12m (Alusal)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	10,000	20,000	30,000	N/A	N/A

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados (KPMG - 2014 y 2013, Castiella Miranda y Compañía - 2012 y 2011).

\* Información Dictaminada en formato FRS.

\*\* Proyecciones a partir del 4T15.

\*\*\* El ingreso percibido en 2012 se debe al exceso del valor razonable de los activos adquiridos sobre el precio pagado por la compra de Alnexa.

\*\*\*\* No considera toneladas vendidas de Alusal.

\*\*\*\*\* En 2013 y 2014 se refiere a Esmeralda San Ignacio. Sin embargo, al tomar en control la dirección de dicha subsidiaria los resultados se observan en Participación Minoritaria a partir de 2015. En 2016 hacia adelante se refiere a Alusal.

Vasconia (Base): Flujo de Efectivo en Pesos Nominales (millones)

	2011*	2012*	2013*	2014*	2015P**	2016P	2017P	2018P	al 3T14	al 3T15
<b>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>										
Utilidad o Pérdida neto o antes de Impuestos	197	496	75	106	181	203	262	323	49	88
Depreciación y Amortización	25	51	81	98	113	119	124	128	73	82
Participación en Asociados y Negocios Conjuntos	0	0	1	6	0	-1	-37	-73	-4	0
Intereses a Favor	-0	-4	-5	-4	-2	-4	-3	-4	-2	-2
Otras Partidas***	0	-294	0	0	1	0	0	0	0	7
<b>Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión</b>	<b>24</b>	<b>-248</b>	<b>77</b>	<b>100</b>	<b>112</b>	<b>114</b>	<b>83</b>	<b>51</b>	<b>67</b>	<b>88</b>
Intereses Devengados	6	16	21	26	33	39	48	57	17	30
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	6	16	21	26	66	29	52	60	17	31
<b>Flujo Deri. a Result. antes de Impuestos a la Util.</b>	<b>228</b>	<b>264</b>	<b>174</b>	<b>231</b>	<b>360</b>	<b>346</b>	<b>397</b>	<b>435</b>	<b>133</b>	<b>206</b>
Decremento (Incremento) en Clientes y Otros	-85	13	116	-181	-57	-32	-24	-24	1	-47
Decremento (Incremento) en Inventarios	22	-266	55	-118	31	-20	-32	-38	-128	19
Decr (Incr) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	0	0	0	0	0	0	0	0	45	-1
Incremento (Decremento) en Proveedores	-14	-9	-48	131	21	35	37	36	63	24
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	15	-27	-45	-37	-1	3	2	2	16	20
Capital de trabajo	-62	-290	78	-205	-6	-14	-16	-24	-35	14
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	-67	-58	-56	-22	-34	-54	-70	-87	-35	-10
<b>Flujos Generados o Utilizados en la Operación</b>	<b>-129</b>	<b>-347</b>	<b>22</b>	<b>-227</b>	<b>-40</b>	<b>-68</b>	<b>-86</b>	<b>-110</b>	<b>70</b>	<b>4</b>
<b>Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.</b>	<b>99</b>	<b>-83</b>	<b>196</b>	<b>4</b>	<b>320</b>	<b>278</b>	<b>311</b>	<b>324</b>	<b>63</b>	<b>209</b>
<b>ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>										
Inver. de acciones con carácter perm.****	0	-322	0	-32	-39	-66	-66	0	0	-23
Inversión en Prop., Planta y Equipo	-120	-104	-109	-167	-157	-126	-125	-125	-111	-100
Intereses Cobrados	0	4	5	4	2	4	3	4	2	2
Otras Inversiones	-2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión</b>	<b>-121</b>	<b>-422</b>	<b>-104</b>	<b>-195</b>	<b>-193</b>	<b>-189</b>	<b>-188</b>	<b>-121</b>	<b>-108</b>	<b>-120</b>
<b>Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid. de Financ.</b>	<b>-22</b>	<b>-505</b>	<b>92</b>	<b>-190</b>	<b>127</b>	<b>90</b>	<b>123</b>	<b>203</b>	<b>-45</b>	<b>90</b>
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>										
Financiamientos Bancarios	25	546	0	234	100	130	130	200	81	0
Financiamientos Bursátiles	0	0	0	0	350	0	0	0	0	0
Amortización de Financiamientos Bancarios	-6	-11	-37	-31	-479	-79	-149	-230	-24	-54
Amortización de Financiamientos Bursátiles	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Intereses Pagados y otras partidas	-6	-16	-21	-22	-33	-39	-48	-57	-17	-30
<b>Financiamiento "Ajeno"</b>	<b>13</b>	<b>519</b>	<b>-59</b>	<b>181</b>	<b>-62</b>	<b>12</b>	<b>-67</b>	<b>-87</b>	<b>40</b>	<b>-84</b>
Prima en Venta de Acciones	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0
Recompra de Acciones	-2	6	-2	-3	-1	0	0	0	-3	-1
Dividendos Pagados	-10	-19	-24	-11	-13	-20	-22	-28	0	0
<b>Financiamiento "Propio"</b>	<b>-20</b>	<b>-5</b>	<b>-26</b>	<b>-14</b>	<b>-14</b>	<b>-20</b>	<b>-22</b>	<b>-28</b>	<b>-3</b>	<b>-1</b>
<b>Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.</b>	<b>-7</b>	<b>515</b>	<b>-84</b>	<b>167</b>	<b>-76</b>	<b>-8</b>	<b>-89</b>	<b>-115</b>	<b>37</b>	<b>-85</b>
<b>Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.</b>	<b>-29</b>	<b>10</b>	<b>7</b>	<b>-23</b>	<b>51</b>	<b>82</b>	<b>34</b>	<b>88</b>	<b>-9</b>	<b>4</b>
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv	0	0	1	6	0	0	0	0	0	0
<b>Efectivo y equiv. al principio del Periodo</b>	<b>37</b>	<b>8</b>	<b>18</b>	<b>26</b>	<b>9</b>	<b>60</b>	<b>142</b>	<b>176</b>	<b>26</b>	<b>9</b>
<b>Efectivo y equiv. al final del Periodo</b>	<b>8</b>	<b>18</b>	<b>26</b>	<b>9</b>	<b>60</b>	<b>142</b>	<b>176</b>	<b>264</b>	<b>18</b>	<b>13</b>
Capex de Mantenimiento 12m*****	10	20	32	39	45	48	49	51	38	43
Ajustes especiales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Flujo Libre de Efectivo Ajustado 12m</b>	<b>89</b>	<b>-103</b>	<b>165</b>	<b>-29</b>	<b>274</b>	<b>231</b>	<b>261</b>	<b>273</b>	<b>-89</b>	<b>114</b>
Amortización de Deuda	6	11	37	31	479	79	149	230	-23	61
Revolencia automática	0	21	51	51	-307	0	0	0	57	102
Amortización de Deuda Final 12m	6	31	88	82	172	79	149	230	34	163
Intereses Netos Pagados 12m	6	12	17	18	31	35	44	53	19	31
<b>Servicio de la Deuda 12m</b>	<b>12</b>	<b>43</b>	<b>105</b>	<b>100</b>	<b>203</b>	<b>115</b>	<b>194</b>	<b>283</b>	<b>53</b>	<b>195</b>
<b>DSCR 12m</b>	<b>7.6</b>	<b>2.4</b>	<b>1.6</b>	<b>-0.3</b>	<b>1.3</b>	<b>2.0</b>	<b>1.3</b>	<b>1.0</b>	<b>1.7</b>	<b>0.6</b>
Caja Inicial Disponible	37	8	18	26	9	60	142	176	26	9
<b>DSCR con Caja Inicial</b>	<b>10.7</b>	<b>2.2</b>	<b>1.7</b>	<b>-0.0</b>	<b>1.4</b>	<b>2.5</b>	<b>2.1</b>	<b>1.6</b>	<b>1.2</b>	<b>0.6</b>
Deuda Neta a FLE	0.5	5.6	3.2	-28.2	3.0	3.4	2.8	2.3	6.9	7.5
<b>Deuda Neta a EBITDA</b>	<b>0.2</b>	<b>2.2</b>	<b>3.8</b>	<b>3.6</b>	<b>2.6</b>	<b>2.2</b>	<b>1.9</b>	<b>1.5</b>	<b>3.2</b>	<b>2.9</b>

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados (KPMG - 2014 y 2013, Castiella Miranda y Compañías - 2012 y 2011).

\* Información Dictaminada en formato FRS

\*\* Proyecciones a partir del 4T15

\*\*\* En 2012 se refiere al exceso del valor razonable de los activos adquiridos sobre el precio pagado por la compra de Almaxa.

\*\*\*\* En 2012 se refiere a la compra de Almaxa y en 2014 hacia adelante se refiere a la compra de Alucal.

\*\*\*\*\* Con base en información de la Empresa, se toma el 40.0% de la depreciación como CAPEX de mantenimiento.





Anexos – Escenario de Estrés

Vasconia (Estrés): Balance en Pesos Nominales (millones)										
	2011*	2012*	2013*	2014*	2015P**	2016P	2017P	2018P	3T14	3T15
<b>ACTIVOS TOTALES</b>	1,388	2,474	2,435	3,179	3,195	3,274	3,348	3,448	2,600	3,326
Activo Circulante	757	1,400	1,300	1,804	1,701	1,772	1,828	1,887	1,394	1,796
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	8	18	26	9	37	36	36	38	18	13
Cuentas por cobrar a Clientes	407	567	479	706	741	783	809	834	493	778
Otras Cuentas por Cobrar	32	111	131	75	62	64	66	68	44	20
Inventarios	309	703	655	818	821	849	878	907	792	793
Otros Activos Circulantes***	0	0	9	196	39	39	39	39	48	191
Activos no-Circulantes	632	1,075	1,134	1,375	1,494	1,501	1,520	1,562	1,206	1,530
Inversiones en Subsid. N.C.	0	0	0	202	202	203	220	264	-5	202
Planta, Propiedad y Equipo (Neto)	489	953	967	1,150	1,253	1,260	1,262	1,259	1,045	1,290
Activos Intangibles y Cargos Diferidos	11	11	11	10	9	9	9	9	10	9
Otros Activos	132	111	157	13	29	29	29	29	156	29
Depósito en garantía y otros	18	19	19	13	14	14	14	14	18	14
Activos Financieros Disponibles para su Venta	114	92	138	0	0	0	0	0	138	0
Cargos Diferidos	0	0	0	0	15	15	15	15	0	15
<b>PASIVOS TOTALES</b>	329	1,010	907	1,491	1,535	1,536	1,519	1,508	1,032	1,618
Pasivo Circulante	221	380	360	641	860	610	623	1,033	503	738
Pasivo con Costo	31	88	82	172	381	94	143	523	163	187
Otros Pasivos con Costo****	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30
Proveedores	120	191	145	285	298	331	358	386	211	335
Impuestos por Pagar	8	7	9	10	10	11	11	12	6	7
Otros sin Costo	61	94	124	175	171	174	110	113	123	179
Provisiones	53	72	62	61	67	70	73	75	75	84
Pasivos por suscripción de acciones y otros****	8	22	62	114	104	104	38	38	48	95
Pasivos no-Circulantes	108	631	547	850	676	926	897	476	529	879
Pasivo con Costo	26	504	477	646	497	809	776	349	469	649
Impuestos Diferidos	44	71	46	76	80	84	89	94	36	94
Otros Pasivos no-Circulantes	39	55	24	128	99	33	33	33	24	137
Beneficios a Empleados	14	30	23	24	26	26	26	26	24	26
Pasivo por suscripción de acciones y otros****	25	25	1	104	72	6	6	6	0	111
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	1,059	1,464	1,528	1,688	1,660	1,738	1,828	1,940	1,567	1,709
Minoritario	0	0	0	0	-3	-2	0	5	0	-4
Capital Contribuido, Util. Acum. & Otro	0	0	0	0	-0	-3	-2	0	0	-0
Utilidad del Ejercicio	0	0	0	0	-3	1	2	5	0	-4
Mayoritario	1,059	1,464	1,528	1,688	1,663	1,740	1,828	1,935	1,567	1,713
Capital Contribuido	347	347	347	347	347	347	347	347	347	347
Utilidades Acumuladas y Resultados Acumulados Integrales	577	660	1,101	1,256	1,227	1,303	1,379	1,465	1,191	1,300
Utilidad del Ejercicio	135	457	80	85	89	90	102	123	29	66
<b>Deuda Total</b>	57	592	559	818	878	903	919	871	633	866
<b>Deuda Neta</b>	49	575	532	809	841	867	883	833	615	852
Días Cuenta por Cobrar Clientes	76	77	82	78	84	83	83	83	73	85
Días Inventario	105	104	135	124	124	124	123	123	123	123
Días por Pagar Proveedores	34	37	33	34	42	42	42	42	31	45

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados (KPMG - 2014 y 2013, Castillo Miranda y Compañía - 2012 y 2011).

\* Información Dictaminada en formato IFRS.

\*\* Proyecciones a partir del 4T15.

\*\*\* Se refiere a pagos anticipados, beneficio a empleados y activos financieros disponibles para su venta, los cuales se refieren a las acciones que la Empresa posee de Lifetime Brands Inc. En 2015 se contempla que la Empresa venda dicha participación.

\*\*\*\* Se refieren principalmente al pasivo por suscripción de acciones del 50.0% del capital social de Alcaal, el cual debe pagarse dentro de los 3 años siguientes a la firma del contrato.

\*\*\*\*\* Se refiere a un préstamo con una parte relacionada con vencimiento durante el 4T15 para Esmaltería San Ignacio.



Vasconia (Estrés): Estado de Resultados en Pesos Nominales (millones)

	2011*	2012*	2013*	2014*	2015P**	2016P	2017P	2018P	al 3T14	al 3T15
Ventas Netas	1,652	2,224	2,024	2,583	2,891	2,993	3,099	3,209	1,788	2,170
Productos Industriales	584	1,195	1,147	1,455	1,749	1,813	1,878	1,945	1,068	1,330
Productos de Consumo	1,067	1,029	877	1,047	1,141	1,180	1,221	1,264	720	840
Costo de Ventas	1,190	1,706	1,669	2,033	2,384	2,454	2,526	2,600	1,467	1,747
Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)	462	519	355	469	507	538	573	609	321	423
Gastos Generales	232	255	216	244	246	262	281	301	180	213
UOPADA (EBITDA)	230	264	139	226	261	276	292	307	141	209
Depreciación y Amortización	25	51	81	98	113	119	124	128	73	82
Utilidad de Oper. antes de otros ingresos (gastos)	206	213	58	128	148	157	168	180	68	127
Otros ingresos generales y (gastos) netos***	-3	302	31	9	3	6	5	6	3	9
Utilidad de Oper. después de otros ingresos (gastos)	203	515	90	137	151	164	173	185	71	118
Ingresos por Intereses	0	4	5	4	2	3	2	2	2	2
Intereses Pagados	6	16	21	26	35	37	44	53	17	30
Ingreso Financiero Neto	-6	-12	-17	-22	-33	-34	-42	-51	-15	-28
Resultado Cambiano	1	-7	3	-3	4	0	2	3	-4	-2
Resultado Integral de Financiamiento	-5	-19	-13	-25	-30	-34	-41	-48	-18	-31
Participación en Subsid no Consolidadas****	0	0	-1	-6	0	1	17	45	-4	0
Utilidad antes de Impuestos	197	496	75	106	121	130	149	182	49	88
Impuestos sobre la Utilidad	62	39	-5	20	35	39	45	55	20	26
Impuestos Causados	57	21	41	29	25	35	40	49	31	17
Impuestos Diferidos	6	18	-46	-8	10	4	4	5	-12	9
Utilidad Neta Consolidada	135	457	80	85	86	91	104	128	29	62
Participación minoritaria en la utilidad	0	0	0	0	-3	1	2	5	0	-4
Participación mayoritaria en la utilidad	135	457	80	85	89	90	102	123	29	66
Cambio en Ventas 12m	N/A	34.7%	-9.0%	23.6%	15.5%	3.5%	3.6%	3.6%	10.8%	22.3%
Margen Bruto 12m	28.0%	23.3%	17.5%	18.7%	17.5%	18.0%	18.5%	19.0%	18.3%	19.8%
Margen EBITDA 12m	14.0%	11.9%	6.9%	9.0%	9.0%	9.2%	9.4%	9.6%	8.3%	10.2%
Tasa de Impuestos 12m	31.4%	7.8%	-6.5%	19.1%	29.2%	30.0%	30.0%	30.0%	-3.4%	18.4%
Ventas Netas a Planta, Prop. & Equipo	4.02	3.45	2.10	2.42	2.38	2.38	2.46	2.55	2.35	2.44
Retorno sobre Capital Empleado	18.6%	10.7%	2.2%	4.6%	4.8%	4.8%	4.9%	5.4%	3.6%	6.2%
Tasa Pasiva	10.4%	5.0%	4.0%	4.1%	4.2%	4.2%	5.0%	6.1%	3.8%	5.0%
Tasa Activa	2.0%	10.0%	7.3%	20.4%	6.6%	2.9%	2.9%	2.9%	8.0%	23.8%
Toneladas Vendidas 12m (División Industrial)****	N/A	22,808	22,770	28,550	31,272	32,417	33,596	34,782	27,310	30,411
Toneladas Vendidas 12m (Alusal)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	5,000	10,000	20,000	N/A	N/A

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados (KPMG - 2014 y 2013, Castillo Miranda y Compañes - 2012 y 2011).

\* Información Dictaminada en formato IFRS

\*\* Proyecciones a partir del 4T15.

\*\*\* El ingreso percibido en 2012 se debe al exceso del valor razonable de los activos adquiridos sobre el precio pagado por la compra de Almaxa.

\*\*\*\* No considera toneladas vendidas de Alusal.

\*\*\*\*\* En 2013 y 2014 se refiere a Esmaltería San Ignacio. Sin embargo, al tomar en control la dirección de dicha subsidiaria los resultados se observan en Participación Minoritaria a partir de 2015. En 2016 hacia adelante se refiere a Alusal.

Vasconia (Estrés): Flujo de Efectivo en Pesos Nominales (millones)

	2011*	2012*	2013*	2014*	2015P**	2016P	2017P	2018P	al 3T14	al 3T15
<b>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>										
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	197	496	75	106	121	130	149	182	49	88
Depreciación y Amortización	25	51	81	98	113	119	124	128	73	82
Participación en Asociados y Negocios Conjuntos	0	0	1	6	0	-1	-17	-45	-4	0
Intereses a Favor	-0	-4	-5	-4	-2	-3	-2	-2	-2	-2
Otras Partidas***	0	-294	0	0	1	0	0	0	0	7
<b>Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión</b>	<b>24</b>	<b>-248</b>	<b>77</b>	<b>100</b>	<b>113</b>	<b>116</b>	<b>105</b>	<b>81</b>	<b>67</b>	<b>88</b>
Intereses Devengados	6	16	21	26	35	37	44	53	17	30
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	6	16	21	26	78	45	53	60	17	31
<b>Flujo Deriv. a Result. antes de Impuestos a la Util.</b>	<b>228</b>	<b>264</b>	<b>174</b>	<b>231</b>	<b>312</b>	<b>291</b>	<b>306</b>	<b>323</b>	<b>133</b>	<b>206</b>
Decremento (Incremento) en Clientes y Otros	-85	13	116	-181	-70	-44	-27	-27	1	-47
Decremento (Incremento) en Inventarios	22	-266	55	-118	-9	-28	-29	-28	-128	19
Decr (Incr) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	0	0	0	0	0	0	0	0	45	-1
Incremento (Decremento) en Proveedores	-14	-9	-48	131	0	33	27	28	63	24
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	15	-27	-45	-37	-1	3	2	2	-16	20
<b>Capital de trabajo</b>	<b>-62</b>	<b>-290</b>	<b>78</b>	<b>-205</b>	<b>-79</b>	<b>-35</b>	<b>-27</b>	<b>-26</b>	<b>-35</b>	<b>14</b>
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	-67	-58	-56	-22	-18	-35	-40	-48	-35	-10
<b>Flujos Generados o Utilizados en la Operación</b>	<b>-129</b>	<b>-347</b>	<b>22</b>	<b>-227</b>	<b>97</b>	<b>70</b>	<b>-67</b>	<b>-74</b>	<b>-70</b>	<b>4</b>
<b>Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.</b>	<b>99</b>	<b>-83</b>	<b>196</b>	<b>4</b>	<b>215</b>	<b>221</b>	<b>239</b>	<b>248</b>	<b>63</b>	<b>209</b>
<b>ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>										
Inver. de acciones con carácter perm****	0	-322	0	-32	-39	-66	-66	0	0	-23
Inversión en Prop. Planta y Equipo	-120	-104	-109	-167	-157	-126	-125	-125	-111	-100
Intereses Cobrados	0	4	5	4	2	3	2	2	2	2
Otras Inversiones	-2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión</b>	<b>-121</b>	<b>-422</b>	<b>-104</b>	<b>-195</b>	<b>-193</b>	<b>-189</b>	<b>-189</b>	<b>-123</b>	<b>-108</b>	<b>-120</b>
<b>Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.</b>	<b>-22</b>	<b>-505</b>	<b>92</b>	<b>-190</b>	<b>21</b>	<b>32</b>	<b>50</b>	<b>125</b>	<b>-45</b>	<b>90</b>
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>										
Financiamientos Bancarios	25	546	0	234	158	48	101	89	81	0
Financiamientos Bursátiles	0	0	0	0	0	350	0	0	0	0
Amortización de Financiamientos Bancarios	-6	-11	-37	-31	-203	-381	-94	-143	-24	-54
Amortización de Financiamientos Bursátiles	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Intereses Pagados y otras partidas	-6	-16	-21	-22	-35	-37	-44	-53	-17	-30
Financiamiento "Ajeno"	13	519	-59	181	-80	-20	-37	-107	40	-84
Prima en Venta de Acciones*****	0	9	0	0	100	0	0	0	0	0
Recompra de Acciones	-2	6	-2	-3	-1	0	0	0	-3	-1
Dividendos Pagados	-18	-19	-24	-11	-13	-13	-14	-16	0	0
Financiamiento "Propio"	-20	-5	-26	-14	86	-13	-14	-16	-3	-1
<b>Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.</b>	<b>-7</b>	<b>515</b>	<b>-84</b>	<b>167</b>	<b>7</b>	<b>-33</b>	<b>-51</b>	<b>-123</b>	<b>37</b>	<b>-85</b>
<b>Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.</b>	<b>-29</b>	<b>10</b>	<b>7</b>	<b>-23</b>	<b>28</b>	<b>-1</b>	<b>-1</b>	<b>3</b>	<b>-9</b>	<b>4</b>
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv	0	0	1	6	0	0	0	0	0	0
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	37	8	18	26	9	37	36	36	26	9
<b>Efectivo y equiv. al final del Periodo</b>	<b>8</b>	<b>18</b>	<b>26</b>	<b>9</b>	<b>37</b>	<b>36</b>	<b>36</b>	<b>38</b>	<b>18</b>	<b>13</b>
Capex de Mantenimiento 12m*****	10	20	32	39	45	48	49	51	38	43
Ajustes especiales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Flujo Libre de Efectivo Ajustado 12m</b>	<b>89</b>	<b>-103</b>	<b>165</b>	<b>-29</b>	<b>170</b>	<b>173</b>	<b>190</b>	<b>197</b>	<b>-89</b>	<b>114</b>
Amortización de Deuda	6	11	37	31	203	381	94	143	-23	61
Revolencia automática	0	21	51	51	-31	-236	0	0	57	102
Amortización de Deuda Final 12m	6	31	88	82	172	144	94	143	34	163
Intereses Netos Pagados 12m	6	12	17	18	33	34	42	51	19	31
Servicio de la Deuda 12m	12	43	105	100	205	178	136	194	53	195
DSCR 12m	7.6	-2.4	1.6	-0.3	0.8	1.0	1.4	1.0	-1.7	0.6
Caja Inicial Disponible	37	8	18	26	9	37	36	36	26	9
<b>DSCR con Caja Inicial</b>	<b>10.7</b>	<b>-2.2</b>	<b>1.7</b>	<b>-0.0</b>	<b>0.9</b>	<b>1.2</b>	<b>1.7</b>	<b>1.2</b>	<b>-1.2</b>	<b>0.6</b>
Deuda Neta a FLE	0.5	-5.6	3.2	-28.2	5.0	5.0	4.7	4.2	-6.9	7.5
<b>Deuda Neta a EBITDA</b>	<b>0.2</b>	<b>2.2</b>	<b>3.8</b>	<b>3.6</b>	<b>3.2</b>	<b>3.1</b>	<b>3.0</b>	<b>2.7</b>	<b>3.2</b>	<b>2.9</b>

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados (KPMG - 2014 y 2013, Castillo Miranda y Compañías - 2012 y 2011).

\* Información Dictaminada en formato IFRS.

\*\* Proyecciones a partir del 4T15.

\*\*\* En 2012 se refiere al exceso del valor razonable de los activos adquiridos sobre el precio pagado por la compra de Almaxa.

\*\*\*\* En 2012 se refiere a la compra de Almaxa y en 2014 hacia adelante se refiere a la compra de Alscal.

\*\*\*\*\* Con base en información de la Empresa, se toma el 40.0% de la depreciación como CAPEX de mantenimiento.

\*\*\*\*\* En 2015 se refiere a la venta de las acciones de Lifetime Brands que bene la Empresa.







**Credit  
Rating  
Agency**

# Grupo Vasconia, S.A.B.

Programa Dual de CEBURS

## Contactos

**María José Arce**  
Analista, HR Ratings  
E-mail: [mariajose.arce@hrratings.com](mailto:mariajose.arce@hrratings.com)

**Luis R. Quintero**  
Director de Deuda Corporativa / ABS, HR Ratings  
E-mail: [luis.quintero@hrratings.com](mailto:luis.quintero@hrratings.com)

C+ (52-55) 1500 3130

Avenida Prolongación Paseo de la Reforma #1015 torre A, piso 3, Col. Santa Fe, CP 01210, México, D.F. Tel 52 (55) 1500 3130.

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadoradora:

Evaluación de Riesgo Crediticio de Deuda Corporativa, mayo de 2014.

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar [www.hrratings.com/es/metodologia.aspx](http://www.hrratings.com/es/metodologia.aspx)

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Calificación anterior	Inicial
Fecha de última acción de calificación	Inicial
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación.	2011 – 3T15
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información financiera trimestral interna e información anual dictaminada (KPMG – 2014 y 2013, Castillo Miranda y Compañía – 2012 y 2011).
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso).	N/A
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores (en su caso)	N/A

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadoradora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com) se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadoradora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, y (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas o emitidas no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, a la alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoradora [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com), donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda



Credit  
Rating  
Agency

## Grupo Vasconia, S.A.B. Programa Dual de CEBURS

---

debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'R' or similar character.